TOMO LI — Montevideo, Miércoles 22 de Mayo de 1918 — Núm. 3693

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa para ocupar el cargo de Canciller Contador del Consulado General de la República en el Brasil al señor Romeo Maeso.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 14 de 1918.

Vacante el cargo de Canciller Contador del Consulado General de la República en el Brasil,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Romeo Maeso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Canciller del Consulado General de la República en Nueva York al señor Carlos A. Pons Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 14 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Canciller del Consulado General de la República en Nueva York al señor Carlos A. Pons Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Promueve al cargo de Cónsul de Distrito de primera clase al que lo es de segunda don Florencio Rivas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al cargo de Cónsul de Distrito de 1.a clase al que lo es de 2.a don Florencio Rivas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Confirma al señor Cónsul de Distrito de segunda clase don César Carlos Gaudencio en el desempeño de sus funciones consulares en Concordia (República Argentina).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Habiendo sido aceptada la renuncia que del cargo de Cónsul en Concordia presentó el ciudadano don Lino Fernández,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase al señor Cónsul de Distrito de segunda clase don César Carlos Gaudencio en el desempeño de sus funciones consulares en Concordia (República Argentina).

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Vicecónsul en Quarahy, Estado de Río Grande del Sud, al señor Constancio Ferreira.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Quarahy, Estado de Río Grande del Sud, al ciudadano don Constancio Ferreira.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Encomienda al escultor nacional don Pablo Mañé la confección de un boceto del monumento al Barón de Río Branco.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Vistas las dificultades que se han opuesto para dar cumplimiento al decreto de 17 de Marzo de 1914, en la parte que establecía que se solicitara de los escultores Rodin, Zanelli y Benlliure bocetos para el monumento al Barón de Río Branco,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al escultor nacional Pablo Mañé la confección de un boceto del expresado monumento, debiéndose ajustar el artista a lo que dispone el decreto de Marzo 17 de 1914, en cuanto a las proporciones, valor y características del monumento proyectado.

Art. 2.o Redúcese a seis mil francos la cantidad a entregarse por el boceto, quedando éste de propiedad del Estado, —cualquiera sea la decisión del Poder Ejecutivo respecto de la ejecución definitiva de la obra, — debiéndose imputar dicha cantidad a la ley de 10 de Febrero de 1912.

Art. 3.o Quedan en vigencia las demás disposiciones del referido decreto, así como el de Marzo 25 de 1914, respecto al lugar donde será erigido el monumento.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Designa a los señores que se indican para ocupar las vacantes producidas en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Vacante un cargo de Jefe de Sección en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al Oficial de Sección don Horacio Aldabe; para sustituir a éste, al Auxiliar 1.o don Carlos González Vallejo; para llenar la vacante de Auxiliar 1.o, al Auxiliar 2.o don Mario Giucci, quien será sustituído por el Auxiliar 3.o don Plácido Pereyra Leal. Nómbrase Auxiliar 3.o a don Oscar Fiallo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General solicitando la ratificación legislativa para los Tratados de Arbitraje General, Amplio y Obligatorio suscriptos con los representantes de los Gobiernos de Francia e Inglaterra.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad, solicitando para ellos la ratificación legislativa, los textos de los Tratados de Arbitraje General, Amplio y Obligatorio que han sido suscriptos recientemente por el señor Ministro de Relaciones Exteriores con los representantes de los Gobiernos de Francia e Inglaterra.

Como fácilmente podrá percibirlo Vuestra Honorabilidad, en ambos Tratados se consagra nuevamente el principio que la Cancillería ha adoptado como norma definitiva en los casos de arbitraje en que intervenga el Uruguay, es decir, que al propio tiempo de ser obligatorio deberá referirse a todas las cuestiones de cualquier naturaleza que puedan surgir entre los países contratantes.

Fué éste, también, como bien se sabe, el precepto encerrado en el Tratado de Arbitraje y Protocolo Adicional suscriptos entre Italia y el Uruguay en el año 1914, y cuya ratificación dió lugar a un amplio debate.

Igual fórmula fué también aceptada en el Tratado suscripto con el Brasil en ocasión de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores a Río de Janeiro, y que ya ha merecido la aprobación de Vuestra Honorabilidad, habiéndose consagrado también esa fórmula en los Tratados que la República firmó con el Perú y Bolivia.

Merece ser mencionada especialmente la disposición que encierra el artículo VI del Tratado con Francia (artículo VI del suscripto con Inglaterra), estableciendo que a menos que se trate de un caso de denegación de justicia, no podrá llevarse al arbitraje las cuestiones que surjan entre un individuo, sociedad o corporación de una de las Altas Partes y el otro Estado contratante, cuando los Tribunales de este último tengan competencia para juzgar.

La historia de la incorporación de esta cláusula a los Tratados que se acaban de suscribir con Francia e Inglaterra es del conocimiento de Vuestra Honorabilidad, ya que tanto en la exposición que el señor Ministro de Relaciones Exteriores hiciera ante Vuestra Honorabilidad el 6 de Octubre de 1917, como en el mensaje de 15 de Febrero pasado, se hacían expresas referencias a las negociaciones diplomáticas que teníamos en trámite, y cuya finalización está concretada en la firma de los tratados de arbitraje que someto a Vuestra Honorabilidad.

Decía el Poder Ejecutivo en el mensaje presidencial a que antes me he referido: "Entendía el Gobierno de la República que antes de entrar el país a formar parte de una Liga de Naciones que luchan por ideales comunes de justicia y de derecho, era indispensable previamente asegurar el total reconocimiento de nuestra soberanía nacional por parte de las potencias a las que íbamos a prestar nuestro concurso y apoyo moral. El hecho de que distintos Gobiernos europeos patrocinasen reclamaciones de sus súbditos, sustrayéndolos al conocimiento de los Tribunales ordinarios de la República, a los que compete juzgar de acuerdo con el juego regular de nuestras instituciones judiciales, infería un agravio al país, desprestigiando nuestra justicia, ya que se desconocían muchos de sus fallos, creando una instancia excepcional de la que sólo beneficiaban los súbditos de naciones extrañas, no obstante haber aceptado la protección que asignan nuestras leyes a todo habitante de la República, cualquiera sea el lugar de su nacimiento. El Poder Ejecutivo se propuso entonces suprimir de hecho "ese verdadero derecho de extranjería", incompatible con el grado de cultura y de adelanto de que legítimamente y con orgullo blasonamos. Sus gestiones empeñosas dieron resultados plenamente satisfactorios, ya que los Gobiernos de Francia e Inglaterra aceptaron firmar un Tratado de Arbitraje en las condiciones propuestas por la Cancillería Uruguaya, comprometiéndose además dichos Gobiernos a someter a los Tribunales nacionales cuestiones como las de la "Rambla Sud", que habían sido directamente llevadas al arbitraje, sin haber pasado previamente por la justicia nacional, y no encontrándose, en consecuencia, en el caso de denegación de justicia".

En cuanto a las demás cláusulas de los Tratados que someto hoy a la consideración de Vuestra Honorabilidad, no revisten interés especial, ya que ellos se reducen a determinar la forma de elección de árbitro, estableciéndose que en caso que no sea posible llegarse a un acuerdo con respecto a esta designación, se someterá la cuestión a la resolución de la Corte Permanente de Arbitraje establecida en La Haya por las Convenciones de 1899 y 1907.

El artículo V del Tratado con Inglaterra y V del Tratado con Francia se refiere a la manera de plantear la diferencia ante el árbitro, así como la de fijar y definir la extensión de los poderes del mismo, etc.

Por último, se establece el término de cinco años para la vigencia de los Tratados, pudiendo este plazo extenderse por tácito acuerdo por períodos de cinco años, quedando en caso de denuncia en vigencia hasta un año después de que se haya notificado la decisión de darle término por cualquiera de las Partes Contratantes.

Tales son los rasgos esenciales de las Convenciones para las que solicito de Vuestra Honorabilidad la correspondiente ratificación, en la seguridad de que ellas constituyen una nueva y terminante afirmación de nuestra soberanía nacional.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención de Arbitraje General Obligatorio suscrip-

ta entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

BALTASAR BRUM.

Convención de Arbitraje General Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el señor Presidente de la República Francesa, el primero en su calidad de adherente a la Convención del 29 de Julio de 1899, el segundo en su calidad de signatario de la misma Convención y ambos en su calidad de signatarios de la Convención de 18 de Octubre de 1907, Convenciones ajustadas en La Haya con el objeto de llegar al arreglo pacífico de las cuestiones internacionales,

Deseando entrar en negociaciones para la conclusión de una Convención de Arbitraje General Obligatorio entre ambos Estados, de conformidad con el derecho que se han reservado por el artículo XIX de la primera de las Convenciones citadas más arriba y por el artículo XL de la segunda,

Han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor don Baltasar Brum, Doctor en Derecho, Su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; y

Su Excelencia el señor Presidente de la República Francesa al señor Julio Lefaivre, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido todo lo que sigue:

Artículo I

Todas las controversias, de cualquier naturaleza, que, por cualquier causa, surgiesen entre las Altas Partes Contratantes, y que no haya sido posible resolver por la vía diplomática, serán sometidas a juicio arbitral.

Artículo II

No pueden ser renovadas, en virtud de la presente Convención, las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre ambas Altas Partes Contratantes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre la validez, sobre la interpretación y sobre la ejecución de dichos arreglos.

Artículo III

Para la decisión de las cuestiones que, en cumplimiento de la presente Convención, fueran sometidas a arbitraje, las funciones de árbitro serán confiadas a un Soberano o Jefe de Estado, o a un Presidente de una Corte o Tribunal Superior de Justicia, o a una persona cuya competencia en la materia del litigio fuera notoria, o a un Tribunal compuesto de árbitros designados de común acuerdo.

Artículo IV

En caso de que no se llegase a ponerse de acuerdo sobre la designación del o de los árbitros a los cuales se refiere el artículo precedente, las Altas Partes Contratantes procederán conforme a las estipulaciones del artículo 45 de la Convención de La Haya de 18 de Octubre de 1907.

Artículo V

En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial que determine la composición del Tribunal, el alcance de sus poderes, el objeto del litigio, los plazos, los gastos y el procedimiento que se fijaren, así como el idioma en que deberá ser escrito el laudo definitivo.

Artículo VI

A menos que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo I de esta Convención no será aplicable a las cuestiones que se hayan suscitado o se suscitaren entre un ciudadano, una sociedad o una corporación de una de las Altas Partes y el otro Estado Contratante, cuando los Jueces o Tribunales de este último Estado tengan, según su legislación, competencia para juzgar dicha desavenencia.

Artículo VII

La presente Convención permanecerá en vigor por un período de cinco años, y, si no es denunciada por una de las Altas Partes, por lo menos un mes antes de la terminación del período, se considerará como renovada por otro período de cinco años, y así sucesivamente. En caso de denuncia, en el curso de un período comenzado, permanecerá en vigor hasta un año después que cualquiera de las Altas Partes haya notificado a la otra su resolución de darle término.

Artículo VIII

Esta Convención será ratificada por Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y por Su Excelencia el señor Presidente de la República Francesa, de conformidad con la Constitución y las leyes de sus respectivos países, y las ratificaciones serán canjeadas, en Montevideo o en París, en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado la presente Convención y han puesto en ella sus sellos.

Hecha en dos ejemplares del mismo tenor, en lengua española y francesa, en Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos diez y ocho.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) J. LEFAIVRE.

Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, de los Dominios Británicos allende los mares, Emperador de la India, en cumplimiento de los principios establecidos en las Convenciones para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales, firmadas en La Haya el 29 de Julio de 1899 y el 28 de Octubre de 1907, respectivamente,

Deseando celebrar un Tratado de Arbitraje General Obligatorio, de acuerdo con el derecho que se reservaron por el artículo XIX de la primera de las referidas Convenciones y el artículo XL de la segunda,

Han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al doctor don Baltasar Brum, Su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; y

Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, de los Dominios Británicos allende los mares, Emperador de la India, al señor Alfredo Mitchell Innes, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay,

Quienes, habiendo canjeado sus Plenos Poderes, los cuales se han encontrado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo I

Todas las controversias, de cualquier naturaleza, que puedan haber surgido entre las Altas Partes Contratantes, y que no haya sido posible arreglar por vía diplomática, se someterán a arbitraje.

Artículo II

Las cuestiones que ya han sido objeto de un arreglo final entre las dos Altas Partes Contratantes, no pueden reabrirse en virtud de este Tratado. En tales casos el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que puedan suscitarse con respecto a la validez, a la interpretación o al cumplimiento de tales convenios.

Artículo III

Para el arreglo de las cuestiones que, en cumplimiento de este Tratado, han de someterse a arbitraje, las funciones de árbitro se confiarán a un Soberano o Jefe de Estado, o al Presidente de una Corte Suprema o Tribunal de Justicia, o a una persona de reconocida competencia en cuanto al tema de la controversia.

Artículo IV

En el caso de que no se llegase a poner de acuerdo sobre la designación del árbitro a que se hace referencia en el artículo precedente, las Altas Partes Contratantes se atendrán a la resolución de la Corte Permanente de Arbitraje establecida en La Haya en virtud de la antedicha Convención de Julio 29 de 1899, referente al arreglo pacífico de los conflictos internacionales, mantenida por la Convención de Octubre 18 de 1907, a que también se hace referencia precedentemente.

Artículo V

En cada caso particular las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso

especial, designando al árbitro y definiendo la extensión de sus poderes, el asunto en disputa, los plazos a establecerse para la formación del Tribunal de Arbitraje, los diversos grados de procedimiento, a cargo de quién han de ser los gastos del juicio y el idioma en que deberá escribirse la resolución final del árbitro.

Artículo VI

Con excepción del caso de denegación de justicia, el artículo I de este Tratado no se aplicará a cuestiones que se han originado entre un ciudadano o súbdito, sociedad o corporación de una de las Partes y el otro Estado Contratante cuando los Jueces o Cortes de este último Estado son, de acuerdo con su legislación, competentes para resolver la cuestión que se ha motivado.

Artículo VII

El presente Tratado entrará en vigencia, inmediatamente después del canje de ratificaciones y continuará en vigencia por un período de cinco años, y después de eso permanecerá en vigencia hasta doce meses después que una de las Altas Partes Contratantes haya dado aviso a la otra de su intención de terminarlo.

Artículo VIII

Este Tratado será ratificado por Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y por Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, de los Dominios Británicos allende los mares, Emperador de la India, de conformidad con la Constitución y las leyes de los países respectivos, y las ratificaciones se canjearán en Montevideo tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados han firmado el presente Tratado y han puesto en él sus sellos.

Hecho en duplicado, en lengua española e inglesa, en Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) A. MITCHELL INNES.

Ministerio de Hacienda

Ley. Acuerda por gracia especial una pensión inembargable a la señora Belarmina Núñez de Rücker.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Bellarmina Núñez de Rücker, viuda del funcionario don Tales Rücker, una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 15 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Computa al solo efecto de la jubilación los veintiocho años de servicios prestados por el señor Jesús Romero.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase al solo efecto de la jubilación al señor Jesús Romero, patrón del remolcador "Presidente Cuestas", los veintiocho años de servicios prestados al Estado, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 15 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Acuerda a la señora Amelia Brígida Madalena una pensión alimenticia e inembargable.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Amelia Brígida Madalena una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Acuerda por gracia especial una pensión vitalicia e inembargable a la señora Libya Gutiérrez de Eguía.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Libya Gutiérrez de Eguía, como hija del teniente 1.o de la Defensa de Montevideo don Cayetano Gutiérrez, una pensión vitalicia e inembargable de doscientos cuarenta pesos.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo e insértese en el L. C.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Ley. Acuerda por gracia especial a la señorita Sara Mendoza una pensión inembargable.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Sara Mendoza una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo y ex empleado público don Juan de Dios Mendoza.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo e insértese en el L. C.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Autoriza al jefe del Cuerpo de Sanidad Militar para tomar las medidas que considere necesarias para la aplicación de la vacuna antitífica al personal de tropa del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Considerando: Que los casos frecuentes y numerosos de fiebre tifoidea que se producen entre el personal de las unidades militares destacadas en las ciudades, villas y pueblos del litoral e interior de la República, han determinado al señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar a solicitar de la Superioridad la intervención correspondiente para poder hacer uso de la vacuna preventiva antitífica, cuyas bondades están reconocidas científicamente y cuyo método de profilaxis es completamente eficaz contra aquella enfermedad infecto-contagiosa;

Atento a que, oída la opinión del Consejo Nacional de Higiene, esta corporación se ha pronunciado en sentido completamente favorable a la opinión del señor Jefe de Sanidad Militar, agregando que no debe limitarse la medida propuesta a determinadas unidades, "pues lo necesario es que se haga extensiva a todo el Ejército y la Marina";

Visto que el personal del Ejército y de la Armada es voluntario o contratado, por manera que el Gobierno puede disponer, en interés de la institución armada y de la salud pública, que no se admita el ingreso a aquélla de persona alguna que no justifique que se le ha aplicado la vacuna preventiva antitífica o que esté dispuesta a someterse a ese tratamiento profiláctico;

Atento a que la consideración precedente es aplicable al personal de guardias civiles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar queda autorizado para tomar las medidas oportunas a fin de que se aplique la vacuna antitífica a todo el personal de tropa del Ejército, salvo los casos en que se nieguen individualmente a ello.

Art. 2.o Las medidas autorizadas se tomarán con el personal de aquellas unidades en las cuales se han producido o existen casos de fiebre tifoidea, con carácter preferente.

Art. 3.o Para el ingreso en el Ejército y en la Armada se exigirá la prueba de que han sido sometidos al método de profilaxis indicado.

Art. 4.o Lo dispuesto en los artículos precedentes es aplicable al personal de guardias civiles dependientes de las Jefaturas Políticas y de Policías.

Art. 5.o El Cuerpo de Sanidad de la Armada tiene la misma facultad con respecto al personal del Cuerpo de Equipaje, que el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad del Ejército, según el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Higiene impartirá las instrucciones pertinentes para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 4.o, respecto del personal de guardias civiles.

Art. 7.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada tenga presente los decretos que se dicten sobre regulación del precio de las sustancias alimenticias, al informar los expedientes sobre aprovisionamiento.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Vistos:

1.o El inciso b) y el inciso c) del artículo 3.o de la ley de fecha 20 de Diciembre de 1917, que faculta al Poder Ejecutivo para regular "el precio de las sustancias alimenticias" y los precios "del mercado del trigo destinado a la industria del pan y el de la harina para la elaboración del mismo";

2.o El artículo 5.o de la ley citada que determina cuáles son las sustancias alimenticias de primera necesidad a los efectos de la ley;

Considerando: Que hay conveniencia en que en todas las adquisiciones de sustancias alimenticias que se hagan por la autoridad correspondiente con destino al Ejército y la Armada, se tengan presentes los decretos que expida el Poder Ejecutivo regulando el precio de aquellas sustancias, a fin de que al resolver los asuntos respectivos haya base para apreciar las cotizaciones correspondientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Intendencia General del Ejército y la Armada tendrá siempre presente los decretos que dicte el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias, sobre regulación del precio de las sustancias alimenticias, al informar los expedientes sobre aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

Art. 2.o El señor Intendente al elevar dichos asuntos se pronunciará sobre si todas o algunas de las sustancias alimenticias que comprenda el aprovisionamiento han sido reguladas en sus precios gubernativamente, debiendo en tal caso expresamente indicar si conviene al interés público aceptar las propuestas respectivas.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Fija el procedimiento que deben observar los jefes y oficiales que se encuentren impedidos de cumplir la obligación de presentarse a pedir órdenes a los Jefes de Zonas, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 19 de Marzo de 1918.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Visto el decreto de fecha 19 de Marzo de 1918, sobre obligación impuesta a los señores jefes y oficiales en situación de cuartel sin destino, incluso los comprendidos en la "Lista 6 de Mayo de 1907", de presentarse trimestralmente a pedir órdenes al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército o a los señores Jefes de Zonas, según corresponda;

Atento a que los señores jefes y oficiales mencionados, en determinados casos pueden encontrarse impedidos de cumplir la obligación impuesta, ya sea por enfermedad u otra causa que los inhiba de hacerlo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Siempre que los señores jefes y oficiales a quienes obliga el decreto de fecha 19 de Marzo de 1918 residan en los Departamentos de campaña y se vean imposibilitados de concurrir ante la autoridad respectiva a solicitar órdenes en la fecha que corresponda, lo comunicarán al comisario seccional indicando la causa del impedimento, el cual, a su vez, hará llegar la comunicación a conocimiento del señor Jefe Político y de Policía del Departamento, quien la transmitirá de inmediato al señor Jefe de Estado Mayor del Ejército o al de Zona, según corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Modifica la disposición 37 del Reglamento de Uniformes y Monturas aprobado con fecha 23 de Octubre de 1916.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Vistos:

1.o La disposición 37 del Reglamento de Uniformes y Monturas, aprobado con fecha 23 de Octubre de 1916, en la parte relativa a los distintivos particulares que deben llevar los individuos de tropa, que dice: "Tropa—En las mangas, a mitad de distancia entre el codo y el hombro, por cada ocho años de servicios, una estrella de metal dorado en forma plana, de cinco picos de 20 mm. de diámetro, sobre aplicación de paño color distintivo del arma";

2.o La consulta que formula el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, sobre si los individuos que teniendo derecho por los años de servicios a llevar una o más estrellas y han sido baja con nota de mala conducta, si conservan o pierden el derecho de llevar dichos distintivos;

Considerando: Que la mejor manera de establecer cuándo los individuos de tropa deben llevar distintivos, es guiándose por la escala que para los premios de constancia ha establecido la ley, de manera que los soldados deben llevar distintivos siempre que gocen de premio de constancia, con lo cual se salva a la vez el inconveniente observado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modificar la disposición 37 del Reglamento de Uniformes y Monturas aprobado con fecha 23 de Octubre de 1916, en la parte relativa a tropa, que quedará redactado así: "Tropa—En las mangas, a mitad de distancia entre el codo y el hombro, una, dos, tres o cuatro estrellas

de metal dorado en forma plana, de cinco picos de 20 mm. de diámetro, sobre aplicación de paño color distintivo del arma, cuando se goce de premio de constancia de primera, segunda, tercera o cuarta clase, respectivamente".

2.o Que se inserte, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.

ARTURO GAYE.

Resolución. Establece la pensión alimenticia que le corresponde a la señora María Petrona González.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1918.

Vista la gestión iniciada por doña María Petrona González, sobre acrecimiento de pensión;

Resultando: A) Que por ley de fecha 17 de Julio de 1903 se concedió "por gracia especial a doña Toribia Mieres y a doña María Petrona González, hija y nieta respectivamente del guerrero de la Independencia don Justo Mieres, o a la que sobreviva de ellas, una pensión vitalicia con calidad de alimenticia de seiscientos pesos anuales"; B) Que desde Agosto de ese año hasta Febrero de 1911 cobraron las citadas pensionistas su correspondiente pensión a razón de $ 25.00 mensuales cada una (fojas 4); C) Que el 3 de Marzo de 1911 falleció la señora Toribia Mieres, según se prueba con partidá a fojas 3; D) Que desde esa fecha, Marzo de 1911, sólo se le ha venido liquidando a doña María Petrona González una parte de la pensión, es decir, veinticinco pesos mensuales (fojas 4); y E) Que actualmente doña María Petrona González gestiona el pago de la pensión íntegra, cincuenta pesos mensuales, así como la liquidación de lo que se le ha retenido (fojas 1 y vuelta y 7 a 9);

Considerando: 1.o Que en cuanto al derecho que le asiste a doña María Petrona González de percibir la pensión íntegra ($ 50.00 mensuales), no puede haber cuestión, desde que la ley estableció claramente que correspondía la pensión de $ 600.00 anuales a la hija y nieta del guerrero de la Independencia don Justo Mieres o "a la que sobreviviera"; por lo que, habiendo sobrevivido la nieta, tiene ésta derecho a gozar de la pensión íntegra, en lo que están en un todo de acuerdo los señores Fiscales dictaminantes y la Contaduría General de la Nación;

2.o Que en cuanto a la cuestión suscitada referente al pago de las pensiones descontadas, es indudable que dichas pensiones se adeudan, porque doña María Petrona González no ha perdido el derecho que tiene en virtud de una ley, porque una Oficina dependiente del Poder Ejecutivo, por error, no le haya liquidado las pensiones que le correspondía;

3.o Que si bien en la ley de Presupuesto General de Gastos no se ha hecho figurar a la interesada sino con una pensión de $ 300.00 anuales a causa del error citado, ello no cambia la faz legal de la cuestión, ni el derecho de doña María Petrona González al goce de una pensión vitalicia con calidad de alimenticia de seiscientos pesos anuales, desde la fecha en que falleció doña Toribia Mieres. Lo contrario, importaría tanto como sostener como legítima la doctrina de que la ley de Presupuesto General de Gastos puede alterar con sus errores u omisiones involuntarias la situación legal que por acto directo y especial del legislador se ha reconocido a determinada persona, amparandolas en su vida con una pensión que tiene el carácter sagrado de alimenticio;

Si doña María Petrona González figura en la planilla número 10 (Obligaciones de la Nación) de la ley de Presupuesto General de Gastos con $ 300.00 anuales, esto no significa, pues, que la ley de 17 de Julio de 1903, que le acuerda $ 600.00 en caso de fallecimiento de doña Toribia Mieres, deje de aplicarse. Lo que quiere decir es que, producido como se ha producido el hecho del fallecimiento de esta última, la liquidación de la pensión se hará por la Contaduría General imputando a la planilla respectiva de la ley de Presupuesto General de Gastos que se ha citado la suma de $ 300.00 anuales, y los otros $ 300.00, que por la ley especial de 1903 le corresponden a la citada pensionista María P. González, se haga con imputación a esta ley de amparo hasta que se subsane la omisión en la ley de Presupuesto General de Gastos;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que a doña María Petrona González le corresponde legalmente desde la fecha del fallecimiento de doña Toribia Mieres, acaecido el día 3 de Marzo de 1911, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

2.o Que dicha pensión se atenderá de acuerdo con la ley de 17 de Julio de 1903, debiendo liquidarse la mitad con imputación a la planilla número 10 (Obligaciones de la Nación) de la ley de Presupuesto General de Gastos y la otra mitad con imputación a la ley citada de 17 de Julio de 1903, mientras no se subsane en la primera la omisión cometida.

3.o Que la Contaduría General de la Nación liquide, si no tiene que observar, a doña María Petrona González, las diferencias de pensiones de trescientos pesos anuales que le corresponde, desde el 3 de Marzo de 1911 hasta la fecha, de lo que se librará en oportunidad la correspondiente orden de pago, con cargo a la ley de fecha 17 de Julio de 1903.

4.o Que se comunique, inserte, publique y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MAYO DE 1918.

1—Autorízase a los señores Costa y Cía. para expotar con destino a la Habana, por cuenta del señor Juan B. Peluffo, 1.000.000 de ajos.

2—Autorízase al señor Juan M. Merlo para exportar 1.500.000 cebollas y 3.000.000 de ajos.

3—Decreto regulando el precio de venta de la carne.

4—Decreto regulando el precio de venta de los aceites comestibles.

5—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones y decretos a que se refieren las precedentes anotaciones.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se le pasa una nota de la Comisión de Fomento de Fraile Muerto comunicando su disolución.

—Oficina Nacional del Trabajo — Escrito de los señores Antonio y M. Cabezas pidiendo se les exonere de una multa que le ha aplicado la oficina de la referencia.

—Centro Comercial Unión de Tamberos—Pide se exonere a varios propietarios de tambos y lecherías de multas impuestas por la Oficina de Pesas y Medidas en cumplimiento de la ley de Subsistencias.

—Instituto de Geología y perforaciones — Escrito del señor Campbell M. Hunter pidiendo informes sobre existencia de yacimientos petrolíferos en el Uruguay.

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Escrito de la Sociedad Conductores y Propietarios de Vehículos pidiendo exoneración de una multa que le ha impuesto la Oficina Nacional del Trabajo por violación de la ley de horario obrero.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Licencia concedida al auxiliar José Ferrari Habitabile.

—Junta Nacional de Subsistencias — Escrito del señor Pablo Messina pidiendo autorización para exportar del Salto 10.000 canastos de naranjas mandarinas.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Licencia concedida al auxiliar Julio Tabárez Gorlero.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría del Ministerio se remiten las cuentas de los Almacenes por suministro de útiles y materiales durante el mes de Marzo próximo pasado a la Dirección de Hidografía.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite la liquidación número 14 de la Oficina de Tráfico del Puerto de Montevideo por introducción de materiales con destino a la Dirección nombrada.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado de obras número 7 por realización de obras en el Pabellón de Ginecología durante el mes de Abril próximo pasado y a favor del señor Andés Parente.

—A la Dirección de Topografía se remite a informe el expediente del señor César Ventura por desvío de un camino en la 10.a sección de Río Negro.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía del Gas y Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Hidrografía en Abril próximo pasado.

—Se pasa a informe de la Dirección Puerto de Montevideo un escrito del señor Blas Mari solicitando la compra del fierro viejo existente en los talleres del Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la suscripción del Boletín del Ministerio de Hacienda correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Maldonado, informado por la Dirección de Saneamiento, pasa una nota de la misma relacionada con el préstamo de la máquina perforadora al señor Cándido Bonilla.

—A informe del Guardaalmacén se remite una liquidación de fletes expedidos a Maldonado.

—A la Contaduría de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó pesos 1.513.80, recaudado por rentas de faros desde el 11 al 16 del mes en curso.

—Para que recabe informe de la Dirección de Rodados pasa a la Intendencia Municipal de la Capital el expediente iniciado por la de Cerro Largo sobre expedición gratuita del certificado relacionado con el artículo 6.o de la Ley de Patentes de Rodados para el ejercicio 1917-1918.

—A informe de la Dirección de Arquitectura con recomendación de pronto despacho pasa un telegrama de la Intendencia Municipal del Salto relacionado con el segundo llamado a licitación para efectuar las obras del edificio de la comisaría de Laureles.

—Se dispone se realice una inspección al edificio de la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota del encargado de las obras del Parque de Carrasco sobre alambrados, plantaciones etcétera.

—Se resuelve devolver al señor Gabriel Castellanos la garantía que tiene depositada por obras efectuadas en el edificio de la Escuela de 2.o grado número 34 de Peñarol.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Administración de Faros sobre reparaciones en el faro de la Isla de Flores.

—Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes del Ministerio por materiales suministrados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relacionada con la ampliación del lavadero del Hospital Vilardebó.

—Se resuelve pasar al Ministerio de Industrias el acta de recepción definitiva de las obras construídas en los bañaderos garrapaticidas en la Tablada de Montevideo.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con la expropiación de parcelas de terreno para el establecimieto de chacras en las proximidades de la Estación Palmitas.

—A informe del Guardaalmacén se remite una nota del ingeniero Racini por suministro de materiales para las obras del Parque de Carrasco.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Zanelli y Brachi por suministro de artículos para las reparaciones del Panteón Nacional en el Cementerio Central.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Intendencia Municipal de Minas relacionada con la plantación de árboles en la carretera de Minas a Solís.

—Al Ministerio de Industrias se remite un escrito de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de aduana.

—A informe del Guardaalmacén se pasa la liquidación número 12 por lanchaje de un cajón de artículos de cobre consignados a este Ministerio.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito del señor José Sánchez García sobre provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

—Se conceden 20 días de licencia al empeado de la Dirección de Vialidad don Froilán Pérez.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre defectos de las puertas canceles colocadas en el Hospital Maciel.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.00, importe de trabajos extra realizados por el señor Ceferino Olivera en la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Batallón de Infantería número 3 —Inventario de prendas dejadas por el extinto soldado Juan Silva y liquidación del haber correspondiente al mes de Abril pasado. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga sean entregadas a sus deudos.

2—Francisco A. Asborno, maestro de instrucción primaria — Solicita un puesto de Maestro en una unidad del Ejército. —Habiéndose llenado el puesto en el Batallón de Ingenieros número 1, archívese.

3—Juliana Luques, hija de teniente 2.o —Por traspaso de pensión. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—Comisión Financiera de las Obras del Puerto — Cuentas por suministro de agua en el mes de Febrero a diversas unidades de la Armada. — Informe la Dirección de la Armada.

5—Cristophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor Noruego "Svend Foyn 1".—Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Palomares Militares — Liquidación de días de sueldo por el mes de Diciembre del año pasado para el soldado Julio Luján. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

7—Batallón de Infantería número 14 —Cuenta por gastos de traslado de la familia del teniente 2.o Moisés Fernández. —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

8—Fermín Fernández, alférez de guardias nacionales inválido — Abono de haberes devengados. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Consulado de Colombia solicitando publicaciones oficiales destinadas al Estado Mayor General de aquel país. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que remita las que sea posible.

10—Leonarda M. Chaves, pensionista —Por acrecentamiento de pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Hipólito Rivero, ordenanza de primera clase del Estado Mayor del Ejército —Solicita venia para presentarse al Cuerpo Legislativo pidiendo cómputo de servicios. — Concedida, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

12—Estado Mayor del Ejército — Baja del Batallón de Infantería número 17 del soldado Antonio Fernández, de las listas de premio de constancia. — Pase a la Contaduría General.

13—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex tromba Ramón Alcoba. — Pase al Ministerio de Hacienda.

14—Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional — Solicita se disponga que el Arsenal de Guerra se haga cargo de una cantidad de armamento que existe en dicha cárcel y que no utiliza. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Dirección de la Armada — Caldeo del eje del vapor Lavalleja en los talleres del Ministerio de Obras Públicas. — Pase a dicha Dirección para que remita el Ministerio de Obras Públicas el expresado eje.

16—Batallón de Infantería número 16 —Pedido de muebles y útiles para las clases de instrucción primaria. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada para que tome intervención la Comisión.

17—Regimiento de Caballería número 10 — Pedido de útiles de instrucción primaria. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada para que tome intervención la Comisión.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia recibida por intermedio del Consulado del Perú en Montevideo conteniendo un "Aviso a los Navegantes". —Remítase a la Capitanía General de Puertos y acúsese recibo.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite testimonio recibido con nota del Consulado General en Chile sobre pasavante provisorio concedido al vapor "Talcahuano". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

20—Hospital Militar — Fallecimiento del capitán Remigio C. Sosa. — Pase a la Contaduría General y comuníquese.

21—Razetti y Fiorito — Permiso para despachar 10 revólveres. — Concedido.

22—Compañía de Infantería número 2 —El jefe, mayor Luis Dufrechou, solicita diferencia de sueldo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

23—Ema Fernández de Villar, viuda de coronel — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—José Rossi y Cía. — Cuenta por servicio fúnebre prestado a varios militares en el mes de Abril pasado.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

25—Capitán Rafael Cruz — Solicita diferencia de sueldo por el mes de Febrero pasado. — Informe la Contaduría General.

26— Leoncia Ojeda, hija de teniente coronel — Solicita pensión. — Pase a la Jefatura Política de Cerro Largo para que informe la señora Carmen Carrión de Ojeda.

27—Scotto y Bagnalasta — Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América tiros para revólver, cartuchos vacíos, cartuchos cargados, revólveres y tiros para revólveres.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

28—A. Franchi y Cía. — Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América cartuchos, pistolas automáticas, carabinas, rifles escopetas, revólveres, etc. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

29—Dirección de Arquitectura — Solicita se le autorice para efectuar perforaciones para reconocer el terreno ocupado por el Regimiento de Artillería número 1 donde se erigirá el edificio escolar del "Legado Sanguinetti". — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Dificultades para el transporte de arena a las obras del cuarter en Trinidad. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva disponer que informe la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

31—Rosa Pérez de Palleja — Solicita copia de la ley que le acordó pensión. — Expídase.

32—Teniente 2.o Justino Ferreyra—Por pago de sueldos de Julio a Octubre de 1917 en reemplazo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Emilio Cánepa — Solicita devolución de garantía presentada en la licitación de boxes para el cuartel del Prado. —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

34—Juana M. Mansilla de Castillos, viuda de teniente 1.o inválido — Solicita pensión. — Pase a la Jefatura Política de Treinta y Tres para la justificación de identidad.

35—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Adquisición de caños de acero para mástiles de estaciones de telegrafía sin hilos. — Informe dicha Inspección.

36—Brocqua y Scholberg — Permiso para importar de los Estados Unidos de Norte América cartuchos para revólver, carabinas, escopetas, cartuchos vacíos, fulminantes, carabinas, escopetas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

37—Juan Gómez, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones.

38—Arsenal de Marina — Solicita se gestione la adquisición de una bomba montada en carro con motor a nafta, perteneciente al Cuerpo de Bomberos, para servicios de incendio. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva recabar informes de la Jefatura Política y de Policía de la Capital.

39—Máximo Flores, ex soldado con premio de constancia — Solicita un duplicado de certificado de premio de segunda clase. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que lo expida.

40—Eduardo Coll y Rivas — Devolución de documentos agregados a un expediente que tramitó sobre incorporación al Ejército. — Entréguense.

41—Regimiento de Caballería número 7 — Pedido de ampollas de Novarzenobenzol Billon. — Remítanse. — Devuélvase al Cuerpo de Sanidad Militar.

42—Depósito de Marineros — Premio de constancia de cuarta clase para el suboficial de primera Juan S. Fogazza. — Informe la Dirección de la Armada.

43—Batallón de Infantería número 11 —Liquidación de $ 30.00, importe de gastos de traslado de la familia del capitán Enrique Almeida. — Informe la Contaduría General.

44—Batallón de Ingenieros número 1— Pedido de materiales para ampliación de galpones destinados a caballeriza. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Mayo de 1918

Trámite judicial — Once providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Queja de don Antonio Ancari contra el Teniente Alcalde del tercer distrito de la 15.a sección de la Capital. Certificado de revisación de los protocolos de los años 1912 al 1917 del escribano Máximo R. Anastasía, de Treinta y Tres. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de varios menores. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a un exhorto dirigido a las autoridades argentinas en juicio por declaratoria de herederos. La Dirección de la Cárcel Correccional eleva el estado de penados existentes en el establecimiento el día 30 de Abril último. Solicitud del aspirante a notariado don José G. Magariños. Los Jueces Letrados Departamentales del Salto y Paysandú elevan la relación de depósitos judiciales correspondiente a Abril último. Libertades condicionales tramitadas: dos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: rubricados, 11; ídem revisados, 11. Expedientes entrados: administrativos, 6; ídem en consulta, 7. Oficios librados, 6. Legalizaciones, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 4. Relaciones quincenales recibidas, 12.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Sucesión de Luis P. García. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Rossi Filippa José, D. Lezama Muñoz, Francisco Enamoratto y Francisco Filippa contra Nicanor Rodríguez y Compañía. Mañé contra Giribone y Soto.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Richaud. Núñez de Casals contra Richaud. Banco Hipotecario contra Mendoza Megget. Un sumario de Aduana. Lebet Pablo contra Federico Casalia, tercería Elvira Carrara de Casalia. Berger contra la Empresa Puerto del Sauce F. Fressone Lda. García de Morelli Margarita contra Manuel García. Braceras contra García. Caffera y Escallanite contra Vicente Pierri.

Interlocutorias — Gómez de Olivera, auxiliatoria de pobreza. Hernández Juan, solicitud.

Definitiva — De la María Carlos contra Guillermo Carré.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Sucesión Ana Barrios. Suc. Natalio Derudi. Antonio Barreto contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. Ezequiel Moreira. Menor Juan Pedro Olivera. Angel Castelli contra Raúl Serne y Aída Cabrera Reyes. Pedro Paradeda con Calixto Martínez Buela. Suc. Isidro Valle. Suc. Bernardo Rospide. Banco Hipotecario del Uruguay con el Registro de Hipotecas. Banco Hipotecario del Uruguay con María Folle de Montauti. Banco de Crédito con Bruno, Alonso y otros. Enriqueta Bardozano y otros con la suc. de Nicolás Delfino. Rosauro Menéndez con la suc. de Félix Rovira. Suc. Andrés Calcagno. Laura Luisa Arrechavaleta de Moura. Suc. Irene Blanco de Arroza. Incapaz Paulina Pintado de Rodríguez. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Francisco Pampalin con Salvador Sconamiglio. Suc. Vicente Fernández Labandera. Menor Sara Rosa Ferreira. Atanasio Barreto con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Concepción Sánchez con la suc. de Eugenio Regnero López. Suc. José Pedro Lloheras y Marcelina Portalet. Eduardo Aliseris con la suc. de Leonardo Marenco. Menor Adela López. Suc. Angel Avallone. Suc. José Braga. Banco de Crédito con la suc. Eduardo Carmona. María Margarita con Francisco Aurelio Murialdo. Manuela Montero de Freire con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Sara Forteza de Ribeiro Demarchi. Angela Panizza de Guidotti y otros con Juan Guidotti. Marcelina Píriz con Segunda Olmos de Corbo. Concurso Alejandro Molcoln. Suc. Luis Pérez. Suc. José Collazo.

Interlocutorias — Gregoria Concepción Garrido de Patrón. Suc. Benito José Venturino. Suc. Amanda Da Mauro de Soca. Suc. Juan Bautista Beliami, incidente Urta y Cía. Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez. Suc. Agustín Urioste. Suc. Apolinario Correa. Suc. Leoncio Correa, expediente sobre venta de bienes. Suc. de Francisco Latorre.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Dolores Carrió con Vicente Carrió. Suc. de Saturnino Meloño. Juan Rodríguez y otra con herederos Indalecio Falsón. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Suc. de Ernestina Hiaschorn, incidente. Suc. de Pablo Hernández. Marcelina Badán con Martina V. de Gubitosso. María D. Seigler. Suc. de Agustín Silva, incidente. Suc. de María I. A. de da Silva. Suc. de José L. Bruné. Juana Solsona. Suc. de Juan F. Caravia y otros. Diego Michelena. Manuel Loaces. Suc. de Guillermo Coelho (3). Luis Cubelli. Suc. de Juan B. Moreno. María G. de Messeguer con "La Humanitaria". Suc. de Juana A. de Etchepare. Test. de Miguel Ascheri.

Interlocutorias — Sucesión de Serafín González García, incidente. José Sarli con suc. de Agustín Silva. Exhorto de la República Argentina. Test. de Josefa S. M. de San Martín. Suc. de Matías García y Rico. Test. de José Cernada. Suc. de Martín Barrére.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Encarnación F. de Gutiérrez, venia. Clementina Castalnuovo de Castiglione, venia. Suc. Juan Mir, concurso de la sucesión Pablo Bañales hijo. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Espalter. Juan T. Mengotti con Juan Aubriot. Suc. Manuela Ferrari de Vallarino. Suc. Vicente Martínez. Suc. Manuel y Matilde Sosa de Silva. Test. María E. de Varzi. Suc. José Penino. Test. Luis Esteve. Suc. Juan Bautista Brignoni. Alvarez de Buglieti con la sucesión Juan Bautista Alvarez. Rosalino dos Santos con sucesión Alejandrina dos Santos García Vior. Suc. Ramona Drago de de los Santos. Concurso Félix Paredes. Suc. Fermín Hernández. Antonia Pinto de Benvenuti. Suc. Eduardo Fernández Echenique. Suc. Quirino Rodríguez de Sienra. Concepción López de Arbella, venia. Suc. Simón Alvarez Alsina. Suc. Anacleto Santamarta. Suc. Bernarda Arrien de Howard. Juan José Segundo con Antonio Díaz Arnesto. Remigio Lamberti con Benito Solari y otro. Sucesión Eduardo Jaussins. Oficio números 593 y 606 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno.

Interlocutorias — Blas Braulio. Jorge Damián Dellagiovana y otros, tutela. Sucesión José Nicolau. Testamentaría Jeremías Baccaro.

Definitivas — Ursino Olivera contra J. A. Olivera, por renovación de la tutela de Felicia Olivera.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — Eugenio Camy, denuncia mina de turba en Maldonado. Dirección General de Aduanas con el Frigorífico Swift. Julio Umerez, denuncia mina "Constancia". Sociedad Comercial de Montevideo contra el Estado y el Municipio. José G. Viera, denuncia. Inocencio Casas, denuncia mina "La Morocha". Héctor G. Rodríguez, denuncia mina de talco. Héctor A. Melián, denuncia mina "Julio César". Policarpo Aznárez con el Fisco. Ernesto Zaffaroni, denuncia mina de talco. Ramón Saravia, denuncia mina de turba en Cerro Largo. Antonio Ramos y Compañía, denuncia minas en Minas. Ernesto Marx, denuncia mina "Plácido". Policarpo Aznárez, denuncia mina "Ricarda".

Interlocutorias — Sumario Mario Martínez.

Definitivas — Ernesto Marx, denuncia mina "Reacid". Ernesto Marx, Roberto Pincus y otro, denuncia mina de turba "Arturo".

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram. Carlos M. Mañé con Banco del Comercio. Emilio Perna, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Felipe Desteffanis. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Luis Camaño contra Julio A. Zuasnábar. Pesquera y Compañía con José Vacca y Catalina P. de Vacca. Alfredo Greller y Carlos Tel Balmelli, matrícula. Nelson Carrasco con Romanos y Juri. Banco Italiano del Uruguay con Américo Risso. Ricardo Figuerido y José de Lapuente, matrícula. Nogués y Casas con Tassano y Hermano. Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. José Pérez Otero con sucesión de José Ferri. Ricardo Rodríguez con Jesús Viera. Gervasio Prina y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Orecchia con Oscar Cogo. Juan José Martínez con Angel Tenetti. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Compañía. Bravo y Rodríguez con Antonio Varela Rodríguez. Vigliola Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Banco Popular del Uruguay con Armando Raggio y A. D. Muñoz. José Tucci con Genaro y Carmelo Sassano. Banco de Crédito con Omar A. Pintos y Lauro y Oscar Pintos. Francisco Justo con Dasque y Chiarino.

Interlocutorias—Justo Martínez contra José Enrique Rodó. Banco de la República con Carlos Saavedra. Trabucati y Compañía con Juan B. Cantoni. A. Gabriel y Compañía con Antonio J. Borad. José Cordier, solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. Luis Caratti, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Mario S. Pérez, título de corredor y rematador.

Reservadas—Una.

Libros rubricados—José M. Suárez, 6; Briozo Presno y Cía., 2; Luis Invernizzi, 2; Pianavia y Cía., 1; Rospide Alvarez y Cía., 1; J. B. Introzzi y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Jaime Leiva, ciudadanía. Carlos Bula con suc. Odicini Sagra. María Luisa González, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1565. Dámaso de Armas, suc. Juan Minelli con Ricardo Pérez. Gregorio Freitas Pallas con Josefa Gestal Blanco, divorcio. Oficio de la 7.a sección de Canelones número 262. María Bernarda González Lerena con Enrique Díaz Jaime, divorcio. Federico Berta, incapacidad. Josefina Arbette contra José Casella. Eugenio Rodríguez, tutela de las menores María y Plácida Rodríguez. Jorge E. Ludovico Castaldo, ciudadanía. Julia Zambalo con José Salvada Vesciano, divorcio. Cristina Caprile de Manzoni con Alberto Starico. José Cassaglia o Casaglia, testamentaría. Rodrigo Rivera, auxiliatoria de pobreza. Joaquín Rodríguez, queja contra procedimientos del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. Flora Vareilland, auxiliatoria de pobreza. Eugenio Dobal, suc. J. Ceres, ciudadanía. A. Arboleya de Batista contra Esteban Batista. Antonio Moure con José Gesti. Isidro Castro, ciudadanía. Isidro Miranda, ciudadanía. Matilde Escudero Irigoyen contra Mariano Lorente, divorcio. Francisco Castro con José Mariña (hijo). Juan Arló, tutor de los menores Arló, contra la suc. de María Queirolo de Balzarini. Raúl Erasini con Raúl Eduardo Feria. Baldomero Gómez contra Benito J. Montaldo. Eusebio Gutiérrez Páez contra Susnik y Alonso.

Interlocutorias — Josefa Pérez de Rey con Juan Rey Varela. Joviano Polido con Aurora Gómez, divorcio. Antonio López Barrios con Herlinda Eulogia Saráchaga, divorcio. Isabel Rigone, auxiliatoria de pobreza. María Martínez con Ceferino Patiño, divorcio. Guillermo B. Silva, auxiliatoria de pobreza. Ricardo Saporiti con la Asociación Fraternidad. Eugenio Andouze con Julia Picquette, divorcio. Agustín Rodríguez, queja. Tres providencias interlocutorias. Teresa Carmen Otero contra Francisco Juan Codeglia, divorcio.

Definitivas — Julia G. de López contra Máximo López. Gregoria Ramírez de Guzzo por sus hijos menores, venia. José Genda, ciudadanía. Benjamín B. Ojeda, auxiliatoria de pobreza. Tres audiencias en juicios de divorcio. Un comparendo. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Boccoli Prospelina con Ricardo Rizzi, divorcio unilateral. Seco de Core Francisca, información "ad perpetuam". Manzi Leoncia solicitando se le intime a doña Victoria C. de Marispui la entrega de su hija. Mañay Justo E. con Tránsita Hauscarriaga, divorcio. López Manuel, antecedentes. Maida de Bermann Alejandra, auxiliatoria. D'Amico Constantina con Cándido Soto, divorcio unilateral. Petit Francisca solicitando la investigación de sus hijos Raúl y Carlos Víctor Fabbri. Agüero Dolores, el señor Fiscal de lo Civil solicita nombramiento de tutor. Guido de Lombardo Magdalena con Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Parnizari Carlos con Deolindo Tirelli, cobro de pesos (tres providencias). Correa Quiñones Carlos, auxiliatoria. Labrun Angela con Vicente Casatroja, divorcio unilateral. Segade José con Enrique Leisack, cobro de medianería. Carbó José con Felisa Blach, conversión de divorcio absoluto. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Barreto Corina, antecedentes. Castaing Dolores con José Pena, divorcio unilateral. Oficio número 629 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Doldán María con Prudencio Galván, divorcio unilateral. Miranda Arturo con Ester Silva Goodall, divorcio por mutuo consentimiento. Sierra Mario con Carlos Garibotti y Cía., desalojo y cobro de arrendamientos. Oficio número 1536 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Colombo Costa Esteban con Cecilia Raggio, divorcio. Bahamonde Alberto con Corina Vignoli, divorcio. Renau Ana con Enrique Dachs, divorcio. Doldán María con Marcos Galván, divorcio unilateral. Barbé Filomena con Cipriano Idiondo, divorcio unilateral. Silveira Justa, inscripción en el Registro de Estado Civil. Cachenaut María con Martín Lacroix, divorcio unilateral. Maraninchi Luis con María V. Giorgi, divorcio. Bermúdez Julia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Russo Alfredo, auxiliatoria. Laporta Nicolás, suc. Lofiell Dominga Teresa con P. Daniel Giudice, ejecución de hipoteca. Banco Hipotecario del Uruguay con Andrés A. Varela, ejecución de hipoteca, incidente mandado correr por separado. De Lilla y Cía. con Pallet y Cía., cobro de pesos. Schinckendantz Berta con Alberto Braulio Monegal, divorcio unilateral. Garreta Cirilo, inscripción en el Registro de Estado Civil. Beiró José solicitando se le designe tutor de los menores María y Angélica Aguirre. Palma Aurelia denunciando la incapacidad de su esposa María Bellmunt. Pérez Josefina con la suc. de José M. Pérez, por investigación de la paternidad (dos providencias). Prando Fernando con Juan B. Bidar, reconocimiento de firma (dos providencias). Castagnetto Juan y Teresa Frecia, sucs. Grela José deduciendo tercería en autos sucesión de Caldeiro Francisco con Antonio Iglesias, desalojo y cobro de alquileres. Pereda Guillermo con Ricardo Moreira, amparo posesorio. Fassio José Santana, José López Jaime, Poggi Martín, Fraga Manuel, Basso Juan, Baguato Domingo, Minquet Ernesto, Croce Pablo, Zúñiga Juan, Gibert, Jaime, Granito Francisco, Villegas Raúl, ciudadanías.

Interlocutorias—Pereda Guillermo con Ricardo Moreira, amparo posesorio.

Definitivas—Arizaga de Arizaga Carolina, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Audiencias—Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Mayo de 1918

La presión barométrica sube. Fuerte descenso de la temperatura en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al

Sur, 14 y 8; al Sudeste, 16 y 10; al Este, 15 y 6; al Nordeste, 21 y 7; al Norte, 22 y 8, en la parte central, 18 y 5, y al Oeste, 17, y 6. Dominan vientos moderados y fuertes del Oeste con velocidades horarias de 30 a 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Oeste en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.460 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 20 a 7 horas del 21: Montevideo, 1; Punta del Este, 11; Rocha, 7; Melo, 10; Rivera, 4, Paso de los Toros, 3, y Fray Bentos, 14. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.60.
Temperatura: Normal 9°60, a la intemperie 9°40; máxima 10°00, a la intemperie (sol) 10°50; mínima 7°90, a la intemperie 6°40.
Viento Oeste., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 90 kilómetros a las 8 y 30.
Tensión del vapor de agua: 6.95. Humedad relativa o|o: 77.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 5.72.
Temperatura del agua: 14°10.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Mayo de 1918

10.000 pesos, ampliación.
600 pesos, a $ 0.75 por ciento mensual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Mayo de 1918

2.600 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
2.700 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Mayo de 1918

3.850 pesos, casa en la calle Salsipuedes, 180 metros.

850 pesos, terreno en el Departamento de Canelones, 4.a sección, 3 hectáreas.

710 pesos, casa en Pando, 7.a sección, del Departamento de Canelones, 147 hectáreas.

3.250 pesos, casa en la calle Madrid, 8.a sección, 91 metros.

1.743 pesos, terreno en Malvín, 568 metros.

40.609 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Artigas, 855 hectáreas.

36.207 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Florida, 513 hectáreas.

3.800 pesos, finca en la calle 21 de Setiembre, 235 metros.

43.524 pesos, campo en el Departamento de Río Negro, 3.a sección, 617 hectáreas.

3.200 pesos, casa en las inmediaciones de Punta Carretas, calle Wáshington, 909 metros.

4.748 pesos, terreno en el Paso del Molino, calle Agraciada, 616 metros

4.110 pesos, finca en las Tres Cruces, calle Salsipuedes, 110 metros.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico. a pesar de no haberse recibido hasta la hora de cerrar este Boletín (11 horas 40 minutos), las comunicaciones de Artigas, Salto, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Río Negro, por los datos de las otras zonas del país constatamos que la lluvia en las útimas 24 horas fué general y moderada.

Departamento de Canelones — Ciudad, Santa Lucía, Cerrillos, Pando, Mosquitos y San Ramón, 10 milímetros cada uno; Piedras y Sauce, 15 milímetros; Migues, 7; Tala y Santa Rosa, 2 milímetros.

Departamento de Colonia — Ciudad, 12 milímetros en 6 horas; 3.a sección, 10 milímetros en 2 horas; 4.a sección, 3 milímetros en 6 horas; 5.a sección, 12 milímetros en 8 horas; 9.a sección, 10 milímetros en 2 horas; 11.a sección, 13 milímetros en 5 horas; 17.a sección, 19 milímetros en 6 horas.

Departamento de Maldonado — Garúas durante el día; 3.a sección urbana, 41 milímetros en 8 horas; 3.a sección rural, 17 milímetros en 9 horas; 7.a sección rural, 10 milímetros en 5 horas; demás estaciones, líneas en mal estado.

Departamento de Minas — Ciudad, 4 milímetros en 10 horas; 2.a sección, 22 milímetros en 8 horas; 3.a sección, 14 milímetros en 5 horas; 4.a sección, 12 milímetros en 4 horas; 6.a sección, 2 milímetros en 4 horas; 7.a sección, 8 milímetros en 2 horas; 5.a sección, 17 milímetros en 3 horas; 9.a sección, 10 milímetros en 10 horas; 10.a sección, 2 milímetros en 4 horas; 12.a sección, 4 milímetros en 4 horas.

Departamento de Montevideo — Buceo, 13 milímetros; Observatorio, 19 milímetros; Santiago Vázquez, 24 milímetros, por garúas a intervalos.

Departamento de Paysandú — Ciudad, 3 milímetros; Guichón, 1 milímetro; Sarandí de Guaviyú, 15 milímetros; Arbolito, 7 milímetros; Queguay Chico, 10 milímetros; demás estaciones, nada.

Departamento de Rocha — Ciudad, 9 milímetros en 4 horas; sección 2.a rural, 19 milímetros en 11 horas; sección 4.a urbana, 7 milímetros en 4 horas; sección 5.a rural, 18 milímetros en 4 horas; sección 6.a, 6 milímetros en 3 horas; sección 8.a, 5 milímetros en 5 horas.

Departamento de Flores — Ciudad, 10 milímetros en 12 horas; sección 2.a, 11 milímetros en 12 horas; sección 3.a, 26 milímetros en 5 horas; sección 4.a, 10 milímetros en 10 horas; sección 5.a, 9 milímetros en 4 horas; sección 6.a, 10 milímetros en 9 horas.

Departamento de Florida — Ciudad, 3 milímetros; sección 1.a rural, 11; sección 4.a, 8 milímetros; sección 5.a, 14 milímetros; sección 6.a, 13 milímetros; sección 10.a, 9 milímetros.

Departamento de Durazno — Sección 4.a, 13 milímetros en 4 horas; sección 5.a, 30 milímetros en 12 horas; sección 10.a, 30 milímetros en 10 horas; sección 2.a, 3 milímetros en 3 horas; sección 11.a, 12 milímetros en 4 horas; sección 12.a, 15 milímetros en 24 horas.

Departamento de San José — Ciudad, 9 milímetros en 12 horas; sección 1.a rural, 16 milímetros en 6 horas; sección 3.a rural, 14 milímetros en 13 horas; sección 4.a rural, 12 milímetros en 2 horas; sección 5.a, 17 milímetros en 7 horas; sección 10.a rural, 12 milímetros en 9 horas; sección 4.a urbana, 19 milímetros en 9 horas.

Departamento de Treinta y Tres — Ciudad, 10 milímetros en 7 horas; sección 2.a, 47 milímetros en 11 horas; sección 4.a, 15 milímetros en 3 horas; sección 5.a, 26 milímetros en 5 horas; sección 7.a, 13 milímetros en 6 horas.

Puerto Gómez — (Navegación Cebollatí), 21 milímetros en 7 horas.

Ultima hora — Soriano — Ciudad, 10 milímetros; sección 3.a, 11 milímetros; sección 5.a, 14 milímetros; sección 6.a, 13 milímetros; sección 10.a, 16 milímetros; sección 11.a, 32 milímetros; en las demás estaciones llovió moderadamente.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO (MONTEVIDEO)

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.o al 10 de Mayo de 1918

ARTIGAS

Artigas: Lluvia, 147 1|2 2. Estado general, muy bueno.
Cuaró: 124.3. Campos y ganados en buen estado. Sementeras, no hay.
Isla Cabello: 120.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Santa Rosa: 49.0. Campos y ganados, en buen estado. Sementeras, regular.
Tomás Gomensoro: 104.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Yacaré: 119.2. Estado general, bueno.

CANELONES

Canelones: 81.0. Estado general, bueno.
Cerrillos: 25.0. Estado general, bueno.
Migues: 45.6. Estado general, bueno.
Mosquitos: 77.7. Estado general, bueno. Prepáranse tierras.
Pando: 56.1. Estado general, bueno.
Tala: 30.8. Campos y vacunos, regular. Sementeras, bien.

CERRO LARGO

Pablo Páez: 32.5. Campos, bien. Vacunos, ídem. Lanares, regular. Sementeras, no hay.
P. Sauce: 23.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, con lombriz.
Río Branco: 65.0. Estado general, bueno.

COLONIA

Carmelo: 122.8. Estado general, muy bueno.
Colla: 46.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Conchillas: 40.0. Estado general, bueno.
Estanzuela: 21.9. Estado general, bueno.
La Paz: 24.7. Estado general, bueno. Empieza la siembra de trigo.
Polanco: 37.0. Estado general, bueno.

DURAZNO

Carpintería: 33.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos y lanares, regular.
J. Esteban: 37.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
La Paloma: 52.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular. En el vacuno, peste. Lanares, con lombriz y manquera.
Sarandí del Yí: 40.0. Estado general, bueno.

FLORES

C. Porongos: 33.0. Campos y sementeras, bien. Hacienda, regular. Dos heladas.

C. de Piedra: 112.0. Tres heladas. Estado general, bueno.
Marincho: 12.0. Estado general, bueno.
Pintos: 55.0. Estado general, bueno.
P. Sauce: 22.0. Una helada. Estado general, Bueno.
Villasboas: 19.0. Estado general, bueno.

FLORIDA

Ciudad: 22.0. Estado general, bueno.
Goñi: 21.7. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Isla Mala: 30.3. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.
Chacras: 74.7. Estado general, bueno.
S. Mansavillagra: 16.8. Campos, regular. Izoca. Lanares y sementeras, bien. Vacunos, bien.

MALDONADO

Aiguá (pueblo): 27.7. Estado general, bueno.
Coronilla: 38.7. Campos y ganados, bien. Sementeras, no hay.
Garzón: 24.3. Estado general, bueno.
J. Ignacio: 20.0. Campos, regular. Ganados, bien. Continúa la cosecha de maíz.

MINAS

Barriga Negra: 36.2. Estado general, bueno.
Batlle y Ordóñez: 63.0. Estado general, bueno.
Marmarajá: 37.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Minas: 43.2. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Pirarajá: 40.0. Estado general, bueno.
Santa Lucía: 18.0. Estado general, bueno.

MONTEVIDEO

Buceo: 52.0. Estado general, bueno.
Observatorio: 54.5. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 5.5. Estado general, bueno.

PAYSANDU

Arbolito: 10.2. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, en regular estado.
Guichón: 12.6. Estado general, bueno.
Piedras Coloradas: 8.0. Estado general, bueno.
Queguay Chico: 3.0. Estado general, bueno.
S. Guaviyú: 91.0. Estado general, bueno.

RIO NEGRO

Bellaco: 38.5. Estado general, bueno.
Bichadero: 33.0. Una helada. Estado general, bueno.
Cañitas: 43.7. Estado general, bueno.
Cuchilla N.: 24.0. Estado general, muy bueno.
Las Coladeras: 00. Estado general, bueno.

RIVERA

Ataques: 84.4. Estado general, bueno.
Blanquillos: 104.7. Estado general, bueno.
Caraguatá: 83.0. Estado general, bueno.
Corrales: 104.8. Estado general, bueno.
Yaguarí: 107.0. Estado general, bueno.

ROCHA

Castillos: 48.0. Estado general, bueno.
Cebollatí: 56.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, gordos.
Ciudad: 16.4. Estado general, bueno.
Chafalote: 18.0. Estado general, bueno.

SALTO

C. Lavalleja: 19.6. Estado general, bueno.
Mataojo: 20.8. Estado general, bueno.
Mataojito: 10.3. El estado general, es bueno. Sólo los lanares con lombriz.
Valentín: 24.9. Estado general, bueno.

SAN JOSE

Cerro Pelado: 45.5. Estado general, bueno.
Ciudad: 74.8. Estado general, bueno.
Libertad: 15.5. Estado general, bueno.
Pachina: 23.3. Estado general, bueno.
P. Chamizo: 14.4. Tres heladas. Estado general, bueno.

SORIANO

Coquimbo: 71.4. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular. Lombriz y garrapata.
Las Chacras: 1.4. Estado general, bueno.
Dolores: 77.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, gordas.
Duraznito: 48.4. Campos y sementeras, bien. Lanares, ídem. Vacunos, bien, pero sigue peste.
Mercedes: 66.0. Estado general, muy bueno.
Soriano: 58.8. Estado general, muy bueno.

TACUAREMBO

Ciudad: 67.0. Estado general, bueno.
Pedernal: 69.4. Estado general, bueno.
Paso del Borracho: 41.2. Estado general, bueno.
Cuchilla Palmas: 41.0. Estado general, bueno.

TREINTA Y TRES

C. Piedras: 57.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 46.0. Campos, regular. Sementeras y haciendas, en buen estado.
Olimar: 21.0. Estado general, bueno.
Yerbal: 1.0. Estado general, bueno.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 21 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23 500	para fin de mes . . .	65 90

Empréstito de Conversión

932 50	para el 22 de Mayo .	87 80

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para fin de mes . . .	93
10 000	ídem ídem. . . .	93 —
2 000	para el 22 de Mayo. .	93 —
3 000	ídem ídem. . .	93 -

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 22 de Mayo .	96 50
1.000	ídem ídem . .	96 60

Títulos Hipotecarios serie R

3.700	para el 22 de Mayo. .	96 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de Junio	66 10
4 700	para fin de mes . .	65 90
4 700	ídem ídem . . .	65 9
9 400	ídem ídem. . . .	65 90
4 700	para el 22 de Mayo. .	65 80
4 700	para fin de mes . . .	65 9
4 700	ídem ídem.	65 90
4 700	ídem ídem.	65 90
14 100	ídem ídem. . . .	65 90
14 100	para fin de Junio .	66 30
2 350	para el 22 de Mayo. .	65 90
23.500	para fin de mes . . .	65 90

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 000	para el 22 de Mayo. .	100 —
5 000	ídem ídem	99 90
2 000	ídem ídem.	100 —
5 500	ídem ídem . . .	100 —
5 000	para fin de mes. . .	100 —
2 000	para el 22 de Mayo .	100 —
1.000	ídem ídem. . .	100 —
5.000	ídem ídem . . .	100 —
7 000	ídem ídem.	100 -
2.000	ídem ídem. . .	100 —
3.000	ídem ídem.	100 —
10.000	ídem ídem.	100 —
5.000	para fin de mes . . .	100 -
10.000	ídem ídem.	100 —
5 000	para el 22 de Mayo. .	100 —
2 000	ídem ídem.	100 —
1 000	ídem ídem. . . .	100 —
10.000	para fin de mes . . .	100 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.500	al contado.	96 60
1.000	ídem ídem.	96 60
4 000	ídem ídem	96 60
5.000	ídem ídem.	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50
5.000	ídem ídem.	96 60

Títulos Hipotecarios serie S

5.000	para el 22 de Mayo.	95 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Mayo de 1918

Bernardina González de García, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Roque Marno, italiano, 64 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Vicente Romero, español, 34 años, se ignora, 25 de Agosto 507.
Francisco Freitas, italiano, 68 años, casado, Gaboto 1159.
Violeta Bado, oriental, 3 meses, Yi 1364.
Teresa Rossi de Gatti, italiana, 71 años, viuda, Municipio 1286.
Juan Carlos Zunino, 15 meses, Gonzalo Ramírez 1720.
Sebastián Furtado, oriental, 60 años, casado, Pereira 87.
Pascasio Segovia, oriental, 51 años, soltero, Hospital Militar.
Carmen García de Gómez, española, 49 años, casada, Hospital Maciel.
Josefa Geraldo, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eusebia Ceballos, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Altuna de Otegui, española, 50 años, viuda, Uruguay 1723.
Martín Cedenazzi, italiano, 80 años, casado, Miguelete 1973.
José Minetti, italiano, 74 años, casado, Colonia 1042.
Luisa Muñoz de Gurméndez, oriental, 69 años, viuda, Colonia 1033.
Juan Márquez, portugués, 35 años, casado, Chaná 2231.
José María Abalo, oriental, 40 años, casado, Valparaíso 1332.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el numero 3692, Poder Legislativo, pagina 440)

Es claro,—contestando a la observación que hace el señor diputado Haedo Suárez,—que algo tienen que pagar los rurales, y me parece que no es mucho...

Señor Haedo Suárez—Es claro, como que son los beneficiados...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ¿cómo no va a ser beneficiado el señor diputado Haedo Suárez saneándosele la capital de su Departamento?

Señor Ramasso (don Juan)—Y su Departamento mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En el Departamento de Río Negro, el Rincón de las Gallinas, también se llama Rincón de Haedo, y debe su nombre a la familia de Haedo.

Señor Haedo Suárez—Ese es un caso que el señor diputado lo arregla con sus buenas frases, pero que en el fondo no tiene ningún valor porque yo no lo personalizo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No tiene valor alguno...

Impuesto rural $ 47.000; rentas generales, $ 33.000. Así se cubren los 87.000 pesos que se le rebaja a la ciudad del Salto.

Paso a Paysandú. Para la ciudad de Paysandú se han emitido $ 1.669.000. El servicio anual vale $ 173.400; el proyecto de ley rebaja esa contribución de la ciudad de Paysandú a $ 49.035. Hay, pues, un beneficio en favor de esa ciudad, anual, de $ 124.000. Me parece, pues, que es una rebaja, también, apreciable. Estos $ 124.000 se pagan en esta forma: Propiedades urbanas no servidas, pesos 4.904; suburbanas $ 3.334; Impuestos rurales $ 50.000; Rentas Generales, $ 65.000. Total: $ 124.378.

Mercedes, emitido para el pago de las obras, 1.435.000 pesos. Servicio al año, $ 146.000 y fracción. Proyecto de ley: Planta urbana, $ 31.392; quiere decir, que a la ciudad de Mercedes se le rebajan $ 115.000 anuales; estos $ 115.000 se pagan: por la propiedad urbana no servida, $ 3.000 y pico; Impuesto Rural, $ 59.000; Rentas Generales, $ 52.000.

Sumadas las rebajas de las tres ciudades, llegan a una suma muy considerable, señor Presidente, que demuestra que la Comisión de Fomento se ha preocupado mucho de los intereses de los vecinos de esas poblaciones y ha reducido su contribución a una suma perfectamente tolerable.

Y en esta oportunidad, señor Presidente, voy a avanzar una idea exclusivamente mía, que yo no la he consultado con nadie; mis colegas de la Comisión de Fomento no están informados de ella y que una vez aprobado este asunto en general, cuando lleguemos a la discusión particular, si tuviera ambiente, yo estaría dispuesto a votarla.

Votaré, por supuesto, primero, el proyecto de la Comisión si hubiera alguna resistencia a ese respecto.

El proyecto impone el diez por mil a la propiedad urbana,—es el único impuesto relativamente fuerte,—impone el tres por mil a la propiedad urbana no servida e impone el dos por mil a la propiedad suburbana. Estos dos impuestos últimos son tan pequeños, tan ridículamente pequeños, que yo no me opondría a que se suprimiera el tres y dos por mil. Ya lo dije hace algunos días, que el dos por mil representa, tratándose de una propiedad que esté aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil pesos representa dos pesos al año, diez y siete centésimos mensuales.

Por consiguiente, eso es tan pequeño que podría suprimirse. El tres por mil sobre la propiedad urbana no servida, es también insignificante. Tres por mil sobre una propiedad de mil pesos, son tres pesos al año, son, creo, veinticinco centésimos al mes.

Señor Dufour—Un centésimo por día.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Poco menos de un centésimo.

Señor García Morales—Y mucho menos por hora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Quiere decir, señor Presidente, que estas cuotas son tan exiguas que se podrían suprimir. La única cuota alta es la del diez por mil, aunque no es excesiva, porque ya tuve ocasión el otro día de poner un ejemplo y de demostrar que no era una enormidad que una propiedad que vale, por ejemplo, cinco mil pesos, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, pague cincuenta pesos al año por tener cloacas a su frente, tener aguas corrientes y poder tener en el interior de la casa water closet,—permítaseme la palabra, decente, no los que tienen ahora,—baños a gran comodidad y agua corriente para el consumo de la familia y ausencia, probablemente, en total, de la tifoidea, para los que se crían en esas casas.

Señor Antuña—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero yo soy muy conciliador y admitiría que ese impuesto lo redujéramos a la mitad y se pusiera el cinco por mil; que suprimiéramos en absoluto los dos impuestos pequeños de tres y dos, y que redujéramos a cinco el impuesto de diez.

Señor Terra—Las rentas generales van a protestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es claro que van a protestar, porque alguien lo tiene que pagar. Ahora lo va a ver.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo paga todo el mundo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En esa forma, señor Presidente, naturalmente que lo que no pagara la ciudad en su planta urbana, en su planta urbana también no servida y sus distritos suburbanos, tendría que sacarse de alguna parte. ¿De dónde lo sacaríamos? Ahora, el señor Haedo Suárez, con razón, va a protestar, pero la culpa no es mía.

Señor Ramírez—Ya protestó.

Señor Terra—Vamos a protestar todos, porque todos tenemos que pagar esas obras, porque todos somos contribuyentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo felicito al señor diputado Terra porque eso me hace suponer que tiene algún campo.

Señor Terra—Se va a rentas generales...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Va a ir a los campos, no a rentas generales.

Señor Terra—... y todo el que coma un pedazo de pan concurre al pago del saneamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si no va a ir ahí.

Señor Terra—A rentas generales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Estas rebajas, señor Presidente, que yo propondría en la discusión particular, si tuvieran ambiente, darían lugar a lo siguiente: que la ciudad del Salto sólo pagaría veintiséis mil pesos de impuesto urbano al año, lo que es cosa ridículamente exigua, en cambio de aguas corrientes y de cloacas; que la ciudad de Paysandú pagaría veinticuatro mil quinientos pesos, porque se halla en las mismas condiciones que dije para el Salto, y que la ciudad de Mercedes pagaría quince mil quinientos pesos. Si esas ciudades, colocadas en estas condiciones, todavía se quejaran, yo digo que se quejarían contra toda razón y contra toda justicia, que se podrían dar, por el contrario, por muy bien servidas, teniendo esas obras a tan poco costo; pero, naturalmente, esos dineros hay que sacarlos de otra parte, como dijo el doctor Terra. Si lo echamos a rentas generales lo pagará todo el país...

Señor Terra—Es claro!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque las rentas generales no caen del cielo; las pagamos todos. Pero yo no voy a cargar a rentas generales.

Señor Terra—Ah!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a cargar un poquito más a la propiedad rural. El proyecto carga a la propiedad rural con el uno por mil; yo propondría el uno treinta por mil y con esos treinta centésimos más por mil tendríamos que aliviar las ciudades de que he hablado. Yo tengo alguna experiencia, señor Presidente, y es natural que la tenga, porque, desgraciadamente, tengo más años de los que yo desearía tener, y sé que, generalmente, los propietarios de los campos tienen verdadero amor por las capitales de sus Departamentos. Yo tengo un amigo, el señor don Miguel Young, que, por amor a la ciudad de Fray Bentos, ha edificado en ella un teatro que le ha costado treinta o cuarenta mil duros.

Señor Aubriot — Mucho más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo ha hecho para lucrar con ese teatro, que no le produce renta ninguna; lo ha hecho porque creía que era un motivo de embellecimiento o de civilización para esa ciudad a que él estaba vinculado. Otra persona, que ya no existe hace muchos años, miembro de esa misma familia, creo, el señor don Diego Young, fundó el hospital de Fray Bentos, gastando una fortuna en esa fundación, y durante muchos años lo sostuvo con su propio peculio. ¿No es cierto, señor diputado Haedo Suárez?

Señor Haedo Suárez — Es cierto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En un país donde hay hombres de esa garra ¿cómo puede ser mucho decirle a uno que tiene un campo que vale, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, $ 100.000, que pague $ 130 al año? Se dirá que esos campos pagan otros impuestos. Naturalmente que los deben pagar, pero aquí no se trata sino del impuesto que creamos para estas ciudades, y entonces ese impuesto no puede considerarse alto. ¿Los señores que me escuchan saben cuánto vale la propiedad rural en el país? ¿En cuánto está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria? Está aforada en 712.000.000 de pesos. El campo solo, señor Presidente, sin hablar de mejoras ni de obras de ninguna clase, con la rebaja del 20 o|o, porque el aforo real llega a cerca de 900.000.000 de pe-

sos; y si a eso le agregamos el valor de los alambrados, el valor de las casas, el valor de las poblaciones de todo género, las mangueras, los bañaderos, los bretes y el sinnúmero de mejoras que existen sobre esos campos, que no pagan, que están exentos de la Contribución Inmobiliaria, nos vamos arriba de 1.000.000.000, ¿y se quejarán con razón los dueños de propiedades que valen más de 1.000.000.000 de pesos que les exijamos un impuesto de 1.30 o de 1 por mil para hacer esa obra de solidaridad nacional, esa obra que el país reclama a grito herido, en todas sus zonas y en todas sus ciudades? Yo creo, y sé, señor Presidente, y lo sé porque lo he experimentado en carne propia, que el impuesto es una cosa formidable. Pero el impuesto, donde es más formidable es en la ciudad de Montevideo, cuya propiedad raíz está por el suelo, por el sinnúmero de gabelas que tiene que soportar. Pero no se hallan en ese caso los campos.

Los campos pagan poco impuesto, porque los propietarios de mil millones de pesos no pagan mucho con lo que pagan hasta ahora, y con este pequeño agregado que establece el proyecto de ley y que yo aumento, si fuera necesario, hasta 1.30 o|oo al año...

Señor Antuña — Esas ideas realmente progresistas y patrióticas del señor diputado, lo van a hacer pasar por "peliculero".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los peliculeros tienen otras ideas, también, que no son muy patrióticas.

Señor Antuña — Todas buenas, como las que sostiene en esta ocasión el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sobre todo, en materia electoral.

Señor Antuña — En materia económica el señor diputado defiende ahora las ideas que ha defendido siempre esta mayoría parlamentaria.

Señor Beltrán — En materia económica tienen ideas definidas los peliculeros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Creo haber abusado un poco de la paciencia de la Cámara con algunas razones y con algunos fundamentos de la primera objeción de la Federación Rural, que es la relativa a que no se debe ir a las obras, por ahora, y que debemos limitarlas a las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, cosa que yo considero inadmisible en absoluto.

Segunda objeción: los momentos no son aparentes para emprender obras.

Yo creo, señor Presidente, que no puede presentarse en el país un momento más aparente para emprender obras que el actual. Y voy a dar mis razones.

Acaba de publicarse un memorándum del señor Martínez Lamas, jefe de la Estadística Comercial, en el cual se habla con detenimiento y optimismo sobre la situación económica del país en el momento en que estamos.

El señor Martínez Lamas trae, entre otras cifras, las que voy a leer:

"En 1914, el país exportó 50.200.000 pesos; en 1917, el país ha exportado 103.000.000". Cuarenta y tantos millones más en cuatro años.

La producción, según el señor Martínez Lamas, en el día de hoy — la producción del país — alcanza a la enorme cifra, — que parece un cuento de las "Mil y una noches" tratándose de nuestro modesto país, — de 190.000.000.

Señor Aramendía — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Aramendía — Se ha producido ahí un error enorme: hay sesenta o setenta millones de pesos de más en esa cantidad.

Señor Ramírez — ¿Nada más?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno. Rectifíquelo al señor Martínez Lamas.

Señor Aramendía — El mismo se rectifica en las explicaciones que da más adelante. Leyéndolas con detención, lo verá el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Martínez Lamas, haciendo una deducción — probablemente la deducción a que se refiere el señor diputado Aramendía — concluye con esta afirmación: "Valor de nuestro activo el 31 de Diciembre de 1916, 130.000.000 de pesos". Y al concluir su informe, porque prescindo de detalles, dice lo siguiente: "La finalidad de este memorándum es demostrar: primero: la enorme riqueza susceptible de acumularse en el país en pocos meses más; segundo: la conveniencia de acelerar las exportaciones; tercero: la posible necesidad — no vayan a asustarse de eso — de futuras emisiones sucesivas de las que la actualmente proyectada no sería sino la inicial si la guerra se prolonga; cuarto: la absoluta confianza que esas emisiones previsoras deben inspirarnos. He ahí los cuatro elementos necesarios para el aprovechamiento en el orden económico de estos momentos históricos, en los que la guerra, por raro contraste, nos enriquece, en tanto que devasta los territorios más ricos del mundo. La guerra nos salvó, en sus principios, de la crisis de 1914, que causas complejas prepararon durante largo tiempo. Luego, en su curso, nos enriqueció pródigamente. A su final, ese final que todos anhelamos, paga nuestros frutos a precio de oro. Sólo necesitamos en los actuales momentos, y en el período que van a desenvolverse, "tener confianza en el presente y en el porvenir", y esa confianza existe en todo el país y en todos y cada uno de sus habitantes, pues ella se deriva de una realidad algo cierto y tangible: de la riqueza ganadera y agrícola de la República".

El país, señor Presidente, aunque no lo dijera este interesante informe, con sólo tener presente lo que valen hoy sus lanas y lo que valían antes, lo que valen hoy los capones y lo que valían antes, lo que valen hoy las ovejas y lo que valían antes, lo que valen hoy todos los productos de la tierra, está en una situación de prosperidad extraordinaria...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero eso no se puede tomar en cuenta, porque hace tres años era todo pura pérdida, y recién ahora venimos a recuperar la pérdida de hace tres años.

Todo el valor de las ovejas hoy viene a servir para recuperar la pérdida de hace tres años. Hace tres años que estamos perdiendo nuestro stock ganadero; y si el señor diputado tomara las estadísticas del stock ganadero del país se asustaría de lo que hemos perdido, sobre todo en lanares. Hay más: si el año sigue como ha empezado, quedaremos sin lanares al llegar al fin del año, y eso asusta también. Luego, lo que puedan valer hoy, compensará la pérdida de fin de año.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo recuerdo, precisamente, señor Presidente, que en un tiempo se morían las ovejas, y que valían muy poco, y que las lanas valían tres pesos cincuenta los diez kilos, lo recuerdo perfectamente, y que los capones valían dos cincuenta o tres pesos, cuando se pagaban muy caros, y que cuando uno se quería dar el corte de comer un cordero, no tenía que gastar más que uno cincuenta o un peso, pero sé que ahora las lanas valen de doce a quince pesos los diez kilos, sé que los capones valen de siete a nueve pesos, y sé que los corderos valen cinco o seis pesos, y sé, sobre todo, señor Presidente, una cosa que rompe los ojos: que todos los ganaderos del país están riquísimos...

Señor Etchevest — Eso va en contra de la prédica nacionalista realizada desde un tiempo a esta parte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué tiene que ver la prédica nacionalista en este caso! A mí me repugna oir hablar, cuando se trata de estas cuestiones, de nacionalistas y de colorados. Esta no es una cuestión de nacionalistas y de colorados.

Señor Etchevest — Los nacionalistas no han trepidado en presentar al país como en una situación calamitosa cuando se ha discutido cualquier iniciativa de los Poderes Públicos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No rebajemos todas las cuestiones como se están rebajando en esta Cámara. —(Apoyados).

Le hago el reproche a todos.

Señor Etchevest — Yo creo que la levanto haciendo notar las contradicciones cuando existen.

Señor Fleurquin — Yo tengo otras razones que las expuestas para no estar de acuerdo con el doctor Rodríguez Larreta en cuanto a la extraordinaria riqueza que han acumulado todos los que se dedican a trabajos rurales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no dije todos.

Señor Fleurquin — Hablo del país, que trabaja.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay algunos que están arruinados, sobre todo, los arrendatarios.

Señor Fleurquin — Yo hablo del país, que trabaja con un espíritu progresista.

Yo no pensaba intervenir en este debate. Estoy de acuerdo con la prédica que hace el doctor Rodríguez Larreta, defendiendo el proyecto que él sostiene en esta Cámara, pero con ciertas cosas de las que dice, no lo estoy...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es posible que esté de acuerdo en todas.

Señor Fleurquin — Los mil millones que calcula de la riqueza ganadera están gravados con veinte series de títulos hipotecarios. No recuerdo de cuántos millones será cada serie; creo que son varios millones...

Señor Martínez García — Cinco millones, las últimas son de diez.

Señor Fleurquin — ... De manera que de las veinte series de títulos hipotecarios, casi todas han ido a gravar la propiedad rural, amén de las particulares y bancarias no oficiales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y la urbana.

Señor Fleurquin — La rural, preferentemente.

Son muchos millones de pesos que tiene la propiedad rural encima, y eso es lo que escapa a todo impuesto. Los prestamistas hipotecarios son los que se esfuman, son los que chupan la sangre de todos los demás que trabajan, y es por eso que yo, al principio de esta crisis, fuí partidario de un impuesto a los prestamistas.

Señor Ramasso (don Juan) — Lo pagaría siempre el prestatario.—(Murmullos).

Señor Fleurquin — Ahora, claro, se crea el impuesto, y es tan falaz el prestamista hipotecario que no contribuye con nada.

De manera que yo estoy de acuerdo con las líneas generales del discurso del doctor Rodríguez Larreta, pero quiero hacer esa salvedad, porque como yo lo apoyé anteriormente en sus manifestaciones, me reservo ahora para intervenir en el momento oportuno, y comprobar lo que manifiesto en este momento.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Muy bien.

No cabe duda...

Señor Vecino — ¿Me permite el señor diputado Rodríguez Larreta, para hacer una pequeña rectificación?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Vecino — Es para decir que el señor diputado Fleurquin había manifestado, seguramente por error, que la propiedad rural de la República estaba gravada por concepto de títulos hipotecarios en una suma demasiado elevada de pesos.

Señor Fleurquin — No. Yo hago el cálculo teniendo en cuenta que hay veinte series, y que cada serie sería de varios millones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Veinte series de cinco millones.

Señor Martínez García — Las últimas son de diez. Otras son de cinco.

Señor Vecino — Era la pequeña rectificación que quería hacer. Como había una diferencia tan grande, resultaba gravado el 50 o|o del impuesto de la propiedad rural, y por eso quería hacer esa rectificación.

Señor Fleurquin — Veinte series de títulos hipotecarios. No sé de cuánto es cada serie. No se puede inventar sobre cifras. Sobre cifras no tengo responsabilidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un detalle.

Señor Vecino — No es un detalle, porque hay mucha diferencia entre las sumas reales correspondientes a los gravámenes hipotecarios y las que mencionó el señor diputado Fleurquin. Es una diferencia enorme. Ibamos a presentar a todo el país como hipotecado, y no es justo ni conveniente bajo ningún concepto hacerlo. —(Murmullos).

Señor Fleurquin — Y en realidad, lo está, por lo mismo, en un crecido tanto por ciento.

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con esta argumentación, lo que yo quería demostrar es que esta situación en que actualmente vivimos, no es una mala situación. El único que está en una situación un poco apurada es el Estado. La situación económica es sobresaliente, como no lo ha sido nunca, y como no hemos podido ni imaginarnos, debido a los beneficios que nos ha reportado la guerra europea. La que es un poco afligida es la situación del Erario Público; pero yo nunca me he dado cuenta bien de cómo un país puede estar en un alto grado de prosperidad económica, y no estarlo igualmente en su prosperidad financiera. Eso quiere decir que el presupuesto es excesivo o que los impuestos no son tan pesados como se dice por ahí, que habrá necesidad de crear algún impuesto para equilibrar el presupuesto, y si hay necesidad de eso, ¿qué le vamos a hacer, señor Presidente en una época en que la riqueza pública ha subido a una suma tan enorme?

Pero no es ese solo el argumento que tengo yo para demostrar que esta es una época oportuna.

Se dice que no es oportuna está época, porque los materiales de construcción valen mucho; que si se esperara a después de la guerra las obras se podrían hacer por un precio muy inferior. Eso no es cierto, señor Presidente, o si es cierto, es en una proporción muy pequeña.

Para hacer cloacas se necesita arena, piedra, cemento, agua, supongo que el agua no habrá subido de precio, que se mantendrá en el mismo precio de antes. No se necesita mas que esto, señor Presidente. Las cloacas se hacen de hormigón, que es piedra, arena y cemento.

Señor Etchevest — Y el fierro?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y hay otro elemento muy importante que representa el 50 o|o de la obra: la mano de obra.

Pues bien, señor Presidente: en la actualidad la arena y la piedra valen más o menos lo que valían antes. Todo está en el país. La mano de obra, por desgracia, dada la desocupación,—que es un mal que hoy nos aflige y que deberíamos tratar de atenuarlo,—es muy grande, y por lo tanto, los salarios son más baratos. Un hombre que entiende estas cosas me dijo que los salarios podían considerarse que valían ahora un 20 o|o menos que antes.

Señor Aubriot — Mucho menos.

Señor Lussich — Me parece que está equivocado el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estara equivocado el que me lo dijo a mí, porque yo no entiendo esas cosas. En esas cosas yo no hago sino repetir lo que me han dicho.

Señor Aubriot—Está bien.

Señor Lussich — Lo han informado mal.

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo tengo dos arquitectos en mi familia, y creo que saben más que el señor diputado Lussich en esta materia, y me han dicho que los salarios valen un 20 o|o menos.

Señor Lussich — Yo he oído decir a arquitectos también que el salario de los peones no ha variado absolutamente. Los peones ganan $ 1.20. Los que ganan menos son peones inservibles.

Un señor representante — Ha variado.

Señor Lussich — Ha variado el de los oficiales y medio oficiales: hoy tienen un 20 o|o de rebaja.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le presentaré mis arquitectos al señor diputado Lussich, para que discutan con los suyos.

Señor Lussich — Esos peones entonces irían al frigorífico, donde se les paga un salario mucho mayor.

Señor Antuña — Basta con demostrar que no han bajado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: me basta con señalar un solo detalle. Un peón común hoy gana un peso; antes ganaba 15 reales.

Señor Lussich — No hay ningún peón que gane un peso, e invito al señor arquitecto Aubriot a que diga si hay algún peón que trabaje, que trabaje de verdad, por un peso.

Ganaría mucho más en el frigorífico. Y ya que el señor diputado Rodríguez Larreta ha entrado en estos renglones, yo lo invitaría a que recordara qué precio tiene la cal, qué precio tiene el portland, qué precio tiene el hierro actualmente, comparado con el que tenían antes de la guerra.

Los 100 kilos de portland han subido de $ 2.20 a $ 5.60; los caños de barro o de grés han aumentado 150 por 100; el hierro fundido aumentó de $ 36.00 la tonelada a $ 130.00; el hierro en barras, de $ 50.00 a $ 200.00; la cal, de $ 11.00 a $ 22.00 y $ 25.00.

Señor Aubriot — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora voy a ocuparme de eso. No se puede decir todo de una vez, señor diputado. Me voy a ocupar de eso y voy a decirle otra cosa. Tengo noticia de que después que hable yo, van a hablar técnicos en la Cámara que van a demostrar mucho mejor esto que yo estoy demostrando, porque conocen mejor el asunto. Yo no lo puedo conocer, ni lo conozco sino por referencias, por informaciones que he pedido a gente que reputo de buena fe y bien informada.

¿Me quería decir algo el señor diputado Aubriot?

Señor Aubriot — Era para contestar al doctor Lussich una pregunta que me hacía.

Un peón, que antes ganaba trece o catorce reales, hoy, como máximo, tiene que ser muy buen peón, — gana 1.20, en general gana un peso; los oficiales albañiles, que antes ganaban 2.30, hoy se les remunera con 1.50 a 1.60.

Señor Lussich — En cuanto a los oficiales, sí, estoy de acuerdo: tienen un 20 por ciento de rebaja.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien. Esos datos del señor diputado Aubriot, que es del oficio, confirman lo que estoy diciendo.

Pero hay dos artículos, señor Presidente, que han subido considerablemente de precio. Uno de ellos, el cemento portland, valía antes 1.30, 1.35, 1.40 la bolsa de 50 kilos. Hoy esa misma medida vale 2.75, 2.70, 2.80, es decir, vale el doble.

Señor Aubriot — Vale tres veces más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está equivocado el señor diputado...

Señor Lussich — Ahora está equivocado el señor diputado Aubriot, y antes no estaba equivocado!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... El portland vale hoy, — y acabo de intervenir en una compra a la casa Metzen, Vincenti y Compañía, — 2.80 los 50 kilos.

Señor Aubriot — Entonces bajó hoy; le han vendido a un precio inferior.

Señor Lussich — Valen 3.60 los 100 kilos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Los 100 kilos? Yo estoy elevando la cifra, y resulta, con lo que el doctor Lussich dice, que vale menos! — (Hilaridad).

Señor Lussich — Fué un lapsus, 3.60 los 50 kilos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si yo hubiera sabido, señor Presidente, que estos datos sobre el valor de los materiales,—es hasta ridículo que me ocupe de ellos, — iban a dar lugar a estas interrupciones, no los hubiera mencionado; pero ya los he empezado a decir y seguiré diciéndolos, y aprovecharé la oportunidad para decir lo siguiente: el cemento portland se produce en el país; hay un solo fabricante.

Ha creído conveniente subirlo al doble de su precio anterior a la guerra, y yo creo, señor Presidente, que esa suba es un abuso, porque si es cierto que el portland debe valer más porque vale más el carbón con que se mueven las usinas, la suba es desproporcionada, de sencilla al doble, y que, por consiguiente, nuestra Junta de Subsistencias debería preocuparse de analizar esa suba... — (Apoyados).

... y de ver si es justa o injusta.

Señor Andreoli — Le recuerdo que el asunto "portland" está a estudio del doctor Vecino.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que a los miembros de la Junta de Subsistencias que tienen asiento en la Cámara, les recomiendo ese punto.

Señor Vecino — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Vecino — El asunto del portland, efectivamente, está a estudio de la Junta de Subsistencias, nos estamos ocupando de él con el colega señor Andreoli; pero nos ha parecido incongruente dar preferencia a la fijación de precio al portland antes de ir arreglando la cuestión alimentación, y aprovecho la oportunidad para decir...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el portland le prevengo al señor diputado que indirectamente lo comen muchos.—(Hilaridad).

Señor Otero — Deben tener muy buenos estómagos.

Señor Vecino — Pero nosotros nos ocupamos de las cosas que se comen directamente; después pasamos a las cosas que se comen indirectamente, y me parece que en eso hay lógica.

Pero aprovecho la oportunidad para decir que es, en efecto, cierto que el portland antes de la guerra valía 24 pesos los 1.000 kilos, y en la actualidad se vende a razón de 54 pesos los 1.000 kilos, de acuerdo con lo que afirmaba el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En la misma proporción.

Señor Vecino — Eso es: en la misma proporción.

Y según la exposición de ingenieros nacionales, abonada con una serie de argumentos y de cálculos muy bien hechos, parece que ese producto no debe valer más de 40 pesos la tonelada. De modo que se considera, en esa exposición, que el precio que se le ha dado a ese producto de la industria nacional es elevado. La Junta de Subsistencias se va a ocupar de ello, pero a su debido tiempo.

Señor Cabrera — Voy a referir, en apoyo de lo que ha dicho el señor diputado Rodríguez Larreta, un dicho antiguo de un molinero que tenía un molino de agua y decía: "no tengo agua y bebo agua, porque si tuviera agua bebería vino". Esto cabe bien en el caso ese de que el portland también se come.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro. En ese sentido lo he dicho; me ha comprendido bien el señor diputado Cabrera.

Bien. El portland, señor Presidente, ya está bien demostrado que vale un poco más del doble de lo que valía antes.

Señor Aubriot — El triple.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — También hay el hierro. Actualmente, señor Presidente, no puede esperarse la llegada de hierro. El hierro es necesario, se emplea en muy buena proporción para las instalaciones de aguas corrientes; los caños de las aguas corrientes se hacen con hierro fundido y, naturalmente, se necesita una cantidad de cierta importancia para ese fin. Hierro no puede venir de Europa ni vendrá por muchos años. Las fábricas metalúrgicas belgas, francesas e inglesas no tendrán otra tarea durante la guerra y después de la guerra, que aquella que les exija su propio país.

Señor Presidente — Señor diputado: vamos a salvar el principio: han vencido con exceso los tres cuartos de hora. Se impondría una mocioncita para que el señor diputado pudiera continuar en el uso de la palabra.

Señor Salgado — Hago moción para que se conceda al doctor Rodríguez Larreta el tiempo que sea necesario para terminar su discurso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien: se dice que esos materiales que valen ahora un precio determinado, después de la guerra valdrán mucho menos. Yo creo lo contrario, señor Presidente.

Creo que el hierro, que es el único elemento importante que viene del extranjero para estas obras, valdrá mucho más, después de la guerra, porque será tal la demanda que habrá...

Señor Lussich—No será tan grande como el diluvio de metrallas que lo demanda actualmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El doctor Lussich no me debe interrumpir cuando yo comienzo un razonamiento, porque voy a dar una razón como un templo, en seguida, para demostrarle esto.

Señor Lussich—Vamos a ver.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El hierro no puede subir sino hasta cierta altura, y valdrá menos durante la guerra que después de concluída la guerra.

Si he estudiado mucho el asunto, y mire el señor representante Lussich que es difícil atropellarme en esta cuestión!

Señor Lussich—Pero se ha olvidado de señalar cosas muy importantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No me he olvidado: de demasiadas cosas me estoy acordando. Yo mismo estoy sorprendido de las cosas de que me acuerdo!

Como se verá, señor Presidente, por los cuadros que voy a leer en seguida, tomados del Boletín mensual del "Alexander Hamilton Institute", de Octubre a esta fecha, los precios de los materiales han sido reducidos considerablemente por la intervención del Gobierno americano.

El acero en lingotes, las dos mil libras, o sean mil kilos, valían antes de la guerra $ 19.50; en Agosto de 1917 valían 100 dólares, o sea cien pesos. Quiere decir que se había quintuplicado su valor. Pues bien. El Gobierno americano, que no anda con chicas en estas cosas, controló el acero y le fijó el precio de $ 47.50, y hoy el acero se vende en Estados Unidos, normalmente, a $ 47.50.

Señor Lussich—Pero no sale de los Estados Unidos, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sale, señor!

Señor Lussich—No sale. El señor representante tiene que hacer una gestión ante el Ministerio para sacar un kilo de acero. Esos precios rigen cuando se hacen allí las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Y cómo se van a hacer las obras si no sale el hierro?

Señor Lussich—Se buscará en otro lado y costará mucho más.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya se ve que tenía razón para decir que durante la guerra el hierro valdrá menos que después de la guerra.

Señor Lussich—Está equivocado. Permítame una interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No lo permito, no señor. No porque a mí me incomoden las interrupciones, al contrario: a mí me gusta que me interrumpan, porque creo que mi oratoria es mejor cuando me interrumpen, pero en este caso estoy usando una oratoria que no es mía: son cifras, y esta oratoria la preferiría el doctor García Morales.

Señor Lussich—Pero es un argumento que es muy fácil de rebatir en este momento, señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si todavía no lo he concluído!

Hablaba del acero, y ahora voy a hablar del hierro, propiamente. El hierro en lingotes, las dos mil libras, valían antes de la guerra $ 13.50 en Estados Unidos. Durante la guerra, en Agosto de 1917, valían $ 52.90. El Gobierno americano ha controlado este artículo,—como muchísimos otros, porque por centenares se cuentan los artículos que están sometidos al control hoy para su venta en Estados Unidos,—y le ha fijado precio obligatorio para venderlo en $ 39.90; vale decir, casi tres veces lo que valía antes de la guerra.

Pero es opinión común y que impone el buen sentido, que terminada la guerra se levantará este control, y, como es natural, entonces el hierro y el acero volverán a los cien dólares.

Señor Lussich—Está equivocado, también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es una suposición la que hago, señor representante. El doctor Lussich haga otra y el porvenir dirá quién tiene razón. Pero esto que yo digo lo dice una revista técnica norteamericana de gran importancia...

Señor Lussich—Que puede estar equivocada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... que durante muchos años después de la guerra, mientras dure la reconstrucción en Europa...

Señor Lussich—Nunca podrá equipararse a los millones de toneladas de metralla que se gastan hoy en día, a ese diluvio de metralla...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Qué metralla ni metralla! — (Hilaridad).

Señor Lussich—El señor representante no quiere entender razones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Pero si estoy dando razones, señor Presidente!

Señor Lussich—En estos momentos se construyen miles de toneladas de buques mercantes. Alemania...

Señor Ramírez—Intente hacer una casita el doctor Rodríguez Larreta con los precios del Gobierno americano, y verá cómo le sale.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La casita no la hago sólo con hormigón, se hace con madera también.

Señor Ramírez—¿Y el hierro no lo cuenta el señor representante?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—Nada más que el hierro. — (Murmullos).

Señor Lussich — Porque costaría una enormidad. ¿Por qué ningún particular emprende ahora ninguna obra importante?... Por la misma razón...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está equivocado, porque si va por ciertas calles verá cómo hay obras importantes en construcción.—(Murmullos).

Señor Lussich—... Alemania tenía en construcción a fines del año pasado setecientas mil toneladas de buques mercantes, entiéndase bien, de buques mercantes, y actualmente, un artículo publicado en los diarios de hoy, prueba que Norte América tiene en construcción más de un millón de toneladas, y se construyen buques y aeroplanos en cantidades colosales que demandan a su vez cantidades incalculables de hierro y acero.

Todo esto va a desaparecer después de la guerra. Desaparecerá en la demanda de hierro y acero lo que hace relación con ese enorme material bélico. Y adviértase, como decía antes, que se destina ya hoy una cantidad de aquellos elementos

a construcciones a utilizarse después de la guerra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Si quiere, pido la prórroga de sesión! — (Hilaridad).

Señor Lussich — ... Y no es posible suponer que eso no pueda ser comparable con lo que se gastará en aquellas reparaciones. Yo creo que no hay criterio que pueda sostener que el hierro no bajará, como bajarán todas las cosas, como bajarán nuestras lanas tal vez, aunque en el precio de éstas imperan factores de otro orden...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Van a bajar! ¡En seguida! ¡Después de terminada la guerra, cuando haya una demanda enorme! Van a subir enormemente.

Señor Lussich — No va a subir, tiene que bajar, porque no habrá la demanda enorme que hay actualmente, con motivo de la guerra. No en seguida de la paz, pero sí poco tiempo después. Esto me parece que es de sentido común...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que es de sentido común es lo contrario.

Señor Lussich — ... que tiene tan bien desarrollado el señor representante. No me convence la opinión de la revista americana a que ha hecho referencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es muy larga la interrupción!

Señor Lussich — Es esta una cuestión muy clara. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor representante Rodríguez Larreta reclama el uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no reclamo nada: que me interrumpan todo lo que quieran.

Parece mentira que una razón tan sencilla como la que yo doy no se comprenda. Es una cosa perfectamente natural que terminada la guerra subirán todos esos materiales... — (Apoyados).

... porque desaparecerá el control de los Gobiernos que obligan a vender a un precio determinado y habrá una demanda enorme para reconstruir la Europa entera que está en ruinas en el momento actual.

Señor Etchevest — Es lo mismo que decir que los cañones van a ser más caros que durante la guerra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjenme hablar y convénzanse de las razones que doy. Es una razón como un templo.

Señor Lussich — ¡Cómo va a convencer! Los fletes han encarecido enormemente los materiales. Es una de las causas principales de ese alto valor. Hoy valen veinte veces lo que valían antes. Y el señor diputado no me podrá sostener que los fletes no van a bajar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor! No le entra una razón como esta al doctor Lussich! Esto es inconcebible!

Señor Lussich — Es una cosa insostenible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es inconcebible que una razón tan sencilla, tan simple no convenza a un hombre de buena fe como el doctor Lussich y sumamente inteligente...

Señor Lussich — Muchas gracias, señor diputado, por su amabilidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo dice todo el mundo: que hoy las fábricas norteamericanas están vendiendo a pura pérdida para sostenerse sometidas a ese riguroso control del Gobierno.

Señor Lussich — Pero lo venden allí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En cuanto termine la guerra, sabemos que Europa se devorará la producción de acero y de hierro de los Estados Unidos para reconstruirse.—(¡Muy bien!).

Habrá una demanda enorme. Por consiguiente, debe aprovecharse este momento para hacer nuestras obras, que yo garanto, señor Presidente, que se podrán contratar por un precio abajo del calculado.

Señor Etchevest — Fundirán los cañones y elementos bélicos para las obras de nuestro país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las obras, señor Presidente, de las diez y ocho ciudades valen de diez y nueve a veinte millones de pesos.

Pero hay cinco millones de pesos que ya están gastados; hay solamente a gastar, con arreglo a los presupuestos hechos por el doctor Imbeaux, catorce millones cuatrocientos mil pesos.

Tratándose este asunto, el precio calculado para las obras en la Comisión de Fomento, yo le dirigí estas palabras al señor Ministro de Obras Públicas: "Yo espero, señor Ministro,—le dije,—que el Poder Ejecutivo podrá contratar las obras de estas ciudades, en la época actual, abajo de 14.400.000 pesos", y el señor Rivas, Ministro de Obras Públicas, me dijo: "Le garantizo a usted que se contratarán por mucho menos; que se podrán contratar entre 12.000.000 y 13.000.000 de pesos, así que, en vez de valer más, van a valer menos." Y se explica que eso suceda: eso sucederá; por una razón muy sencilla: porque los franceses de la Empresa del Puerto, cuando hicieron su presupuesto, quizá con el pensamiento de ser ellos los que ejecutaran las obras, levantaron esos precios.

Señor Lussich — Que son exorbitantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No son exorbitantes.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción? Y la prueba de que son exorbitantes es que en plena guerra, con los precios altos que han existido y existen, la Empresa Ullen...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado me ha pedido una interrupción, pero yo no se la he concedido, y ha seguido hablando. — (Hilaridad).

Señor Lussich — ... ha podido hacerlas a un precio muy inferior del planeado por la Empresa del Puerto, en plena guerra. ¿Eso no es un argumento irrebatible, en el sentido de que los precios planeados entonces eran exagerados, — cuando se ha podido hacer en plena guerra, estando los materiales a un precio mucho más elevado, por un precio inferior por la Empresa Ullen? La cuestión no tiene levante. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero probaría también que la guerra no ha encarecido tanto las construcciones. Ahí está el argumento.

Señor Lussich — Pero, ¡cómo no ha encarecido!... Sería querer negar la evidencia!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor! Hablo yo o no hablo. Si no me dejan continuar, dejo la palabra y me retiro.

Señor Presidente — La Mesa tolera las interrupciones porque el señor diputado también las tolera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo atiendo las interrupciones con mucho gusto...

Señor Lussich — Prometo no interrumpirlo más, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Interrumpa, pero que sean cortas las interrupciones. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me fundo, señor Presidente, para creer que las obras pueden realizarse por una suma inferior a catorce millones cuatrocientos mil pesos en que están calculadas, en que las obras de las tres ciudades en las cuales se han hecho cloacas y están terminadas y se ha recibido de ellas el Poder Ejecutivo, se han hecho por un precio inferior al calculado, y hasta por un precio inferior al contratado.

En Mercedes, por ejemplo, las obras estaban calculadas por el señor Imbeaux y la Empresa del Puerto en un millón setecientos cuarenta y un mil pesos; se celebró un contrato en 1915 a que antes me bró un contrato en 1915 a que antes me he referido (en cuyo artículo 46 se podrá notar y verificar lo que voy a decir), por un millón quinientos cuarenta mil pesos, y se hicieron por un millón trescientos treinta y seis mil pesos, quiere decir que se rebajaron doscientos cuatro mil pesos sobre el precio del contrato. Esta fué una ventaja que obtuvo el Poder Ejecutivo.

Señor Fernández (don Alejandro) — Porque suprimió la parte más esencial de las obras.

Señor Beltrán — Yo creo que es uno de los errores que revela.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora vamos a eso.

Señor Beltrán — No es ventaja. Eso es lo único que ha hecho la Ullen para cobrar altos precios. No es ventaja.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora me preocuparé de eso y le demostraré que está mal informado.

Señor Beltrán — Si el señor diputado me permite...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No le permito. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se economizaron, señor Presidente, sobre el precio 204.000 pesos.

Señor Lussich — Modificándose las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es claro que modificándose, porque sino no se podían rebajar!

Señor Lussich — Esa es la madre del borrego.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si usted no sabe lo que es la madre ni el hijo, ni el...—(Hilaridad).

Señor Lussich — El señor diputado es el único que lo sabe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es un punto que sé más que ustedes porque lo he estudiado mejor. — (Hilaridad).

Señor Lussich—¿Y por qué no le permite contestar al doctor Beltrán?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En Paysandú, señor Presidente, las obras estaban presupuestadas en 1.931.000 pesos; se contrataron por 1.843.000 pesos y se hicieron por 1.616.000 pesos, economizándose 226.000 pesos.

Señor Etchevest — Porque se redujo la red cloacal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta es Paysandú, no es Mercedes.

Ya me ocupé de Mercedes. Ahora me voy a ocupar del Salto.

En el Salto las obras se presupuestaron en 1.313.000 pesos y fracción; se contrataron en 1.298.000 pesos y se hicieron por 1.259.000 pesos, economizándose durante la obra 38.000 pesos, vale decir que el Poder Ejecutivo,—y no se vaya a creer que por eso soy peliculero nunca en la vida... — (Hilaridad).

... economizó, durante las obras, 469.000 pesos.

Señor Lussich — Cuando la limosna es mucha, hasta el pobre desconfía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si se confía de todo el mundo...

Señor Lussich — Es que se modificaron las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Ahora vamos a esa modificación.

Todas estas objeciones a las modificaciones de las obras se refieren a una modificación que ha sido criticada por algunos que no entienden del asunto, en la ciudad de Mercedes. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo entiendo, porque en este caso he llegado a dominar todas estas materias. — (Hilaridad).

Y voy a demostrar que lo entiendo, y bien.

En la ciudad de Mercedes, que es donde está...

Señor Dufour — La hueva!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... el centro de la oposición, se había proyectado el desagüe de las cloacas en el arroyo Dacá, próximo a esa ciudad; se hacía el desagüe en Dacá con una cámara de decantación, sobre la costa del arroyo, para purificar las aguas servidas...

Señor Aubriot—Para decantar, no más: eso no purifica nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y por otro canal...

Señor Haedo Suárez — De depuración biológica, que es muy distinto.

Señor Aubriot — No hay tal depuración biológica.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora vamos a eso. Yo le voy a dar biología!—(Hilaridad).

Señor García Morales — Claudio Bernard!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Había también proyectado, señor Presidente, por Imbeaux, otro canal, en parte al descubierto, por el cual iban las aguas pluviales; así que por ese canal que iba al arroyo y pasaba por la cámara de decantación, sólo circulaba un 30 o|o de las aguas servidas de la ciudad de Mercedes.

La Empresa Ulen,—que es una Empresa que sabe bien lo que hace, que es una Empresa de gran competencia, que tiene a su frente ingenieros de primer orden, y que su Director General es el señor Ulen a quien no conozco ni de vista siquiera pero que estoy informado de que es un caballero distinguidísimo, — cuando se realizaban las obras, y poniéndose en un caso en el que se colocaba el doctor Imbeaux, de que el asunto relativo a los desagües se resolvería por el Poder Ejecutivo posteriormente,—porque él no sabía en absoluto,—en la forma que he dicho antes, — indicó que sería más conveniente que llevar los desagües de la ciudad de Mercedes al arroyo Dacá de aguas muertas, llevarlos al río Negro directamente

El río Negro es un río de gran caudal de aguas y de gran corriente...

Señor Dufour — Menos donde está el caño.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora le voy a decir eso del caño que también es un gran error del señor diputado.

...y le propuso, entonces, al Poder Ejecutivo modificar los planos de Imbeaux que no eran planos definitivos, a ese respecto, como he dicho antes, y llevar las aguas servidas al centro del río Negro.

El Poder Ejecutivo estudió la modificación del señor ingeniero Magnou que hoy mismo publica en "El Día" una demostración de lo justa y acertada que fué esa modificación; estudió el caso y aceptó la modificación propuesta por Ulen, porque esa modificación importaba una economía de 130.000 pesos sobre el total de las obras, y 2.500 pesos anuales sobre el mantenimiento del tanque de decantación y otras obras. Ofreciendo, por consiguiente, esas ventajas, la modificación fué aceptada, y fué llevada a la práctica en esa forma.

Ahora en la ciudad de Mercedes se ha alborotado alguna gente y ha dicho que se pone en peligro la salud pública. Eso no es cierto, señor Presidente; hoy es un punto resuelto por la ciencia que el gran elemento de decantación no son los tanques, sino la dilución de las aguas servidas...

Señor Aubriot — Es la auto depuración del río.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... en las grandes corrientes de agua, a tal punto, señor Presidente, que en un informe que tengo aquí, que me facilitaron en el Ministerio de Obras Públicas, se pone el ejemplo de lo que pasa en el río Mississipí y sus tributarios en los Estados Unidos. En ese río desagotan cloacas que sirven a catorce millones de habitantes, y en la toma de agua en Nueva Orleáns nunca se ha notado un signo de infección, porque la gran decantación se hace en la corriente poderosa y el gran volumen de agua de ese gran río.

No se trata, señor Presidente, de una ciudad como la de Mercedes que tiene 23 o 25.000 habitantes...

Señor Aubriot—Veinte mil; nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... y han calculado los ingenieros de la Empresa Ulen que lo que se ha hecho no ofrece peligro de ninguna especie. El punto de desagüe está a 1.100 metros de los muelles, no a 200 metros como decía el señor diputado Dufour el otro día.

Señor Dufour—¿Mil cien metros? No hay 500 metros de la costa a los caños de desagüe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Dufour probablemente es corto de vista y me lo está contagiando a mi correligionario Haedo Suárez y eso es lo que me alarma.

Señor Haedo Suárez — Si yo he nacido en Mercedes! ¡Cómo no voy a conocer eso!

Señor Dufour—Soy nacido y criado en Mercedes y acabo de llegar de ahí. La Empresa Ulen ha hecho las cosas tan bien, que ni el adoquinado ha colocado en su lugar.

Señor Aubriot—Eso no tiene nada qué ver con el caño.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora vamos a ver, señor Presidente, cómo no ha visto bien el señor diputado Dufour, a pesar de ser vecino de Mercedes, y el señor Haedo Suárez, a pesar de haber nacido en Mercedes, que no sé si es una razón...

Señor Etchevest — Anóteme también a mí por Paysandú.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... para conocer la ciudad.

Lo que está a doscientos metros del muelle, es el servicio de las aguas pluviales; el servicio de las cloacas está a mil cien metros, vale decir, a doce o catorce cuadras, y ese punto del servicio de las cloacas está a cinco mil metros de la toma de agua.

Señor Aubriot—Es cierto. Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esos son los hechos, señor Presidente; y yo no los he inventado: son datos que me han dado en el Ministerio de Obras Públicas, datos que corrobora hoy el señor ingeniero Magnou, que es el inspector de obras, en una publicación que hace en "El Día".

Señor Dufour—Y los que yo he presentado los dió la Junta de Mercedes, por medio de un informe pasado por su Presidente, médico que vive ahí y que se toma interés por la ciudad.

Señor Aubriot—Pero ese informe está equivocado. Es una doctrina muy vieja la que sigue ese informe.

Señor Haedo Suárez—El señor diputado Rodríguez Larreta dijo que el caño había sido proyectado dentro del río Negro, y el caño de desagüe de las aguas servidas, para cualquiera que lo quiera ver en la ciudad de Mercedes, está, precisamente, en la especie de bahía que forma la desembocadura del arroyo Dacá.

Señor Aubriot—Está entre las dos corrientes.

Señor Haedo Suárez—No, señor; no hay corrientes ahí; en ese punto el río forma un remanso, y el riacho está cegándose día a día por el arrastre de las arenas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Está a cuarenta metros de la costa, y el que conoce el río Negro sabe que a cuarenta metros de la costa hay aguas profundas.

Señor Haedo Suárez — No hay aguas profundas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo quiero suponer, señor Presidente, que hubiera sido un error de nuestro Ministerio de Obras Públicas, del inspector señor Magnau y de la Empresa Ulen, haber hecho esa modificación. Perfectamente: pues que lo corrijan. Eso no tiene nada qué ver con el proyecto ni es objeción contra el proyecto.

Señor Etchevest—Eso no habla nada bien de la competencia de la Empresa Ulen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso no tiene nada que ver con el proyecto. Yo me ocupo de ese punto por puro lujo.

Bueno, voy a seguir adelante.

Señor Terra—Como yo voy también a hablar, y voy a hablar en contra del proyecto, dada la calidad del autor, trataré de impugnarlo lo menos posible.

Ahora bien: quisiera que me sacara de esta duda: entiendo que en el servicio de cloacas en las ciudades del interior se ha adoptado el sistema integral.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En las tres hechas, sí.

Señor Terra—En el litoral.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es cierto; pero eso está hecho.

Señor Terra—El sistema integral "tout á l'égout".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso está hecho y no vamos a mandar deshacer.

Señor Terra—Muy bien. Ahora, el señor Rodríguez Larreta, al contestar una interrupción del señor diputado Dufour, ha dicho: "no; está en un error. Lo que queda ahí, a pocos metros de la orilla, es el caño para las aguas pluviales. En cuanto a lo demás, no. Eso va a mil y pico de metros".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A mil cien metros.

Señor Terra—Muy bien. Pero si es caño integral, si todo va a la cloaca, no hay caño diferencial.

Señor Aubriot—Hay un error; es un vertedero.

Señor Terra — ¿Quiere sacarme de esa duda?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le prevengo al señor diputado que sé que el señor arquitecto Pittamiglio se está ocupando de esta cuestión desde el punto de vista técnico y va a hablar del asunto. El le va a poder demostrar hasta la evidencia, porque yo no conozco eso.

Señor Pittamiglio—Lo voy a decir en dos palabras.

Señor Terra—¿Hay caño integral o no?

Señor Pittamiglio—Sí, señor. Le voy a explicar en dos palabras.

Señor Terra—Entonces no hay más que uno.

Señor Pittamiglio—Usted pregunta y no me deja que le responda. Le voy a responder.

Señor Terra—Le hago la pregunta.

Señor Pittamiglio—Perfectamente; pero vuelve a hacer la pregunta y usted se contesta. Ahora le voy a contestar.

En la ciudad de Mercedes existe, como en las ciudades de Salto y Paysandú, el sistema integral de que nos ha hablado el doctor Rodríguez Larreta, y que, a mi modo de ver—lo demostraré a su debido tiempo—es un buen sistema, aplicado a esas ciudades, no siendo errónea esa aplicación como ha pretendido sostenerlo en un discurso anterior el señor Quintana, y el doctor Quintana no se moleste...

Señor Quintana—No, señor; de ninguna manera. Hablaré sobre eso también.

Señor Pittamiglio—... porque lo oímos con gusto y lo oiremos con mucho detenimiento. Hablaré al doctor Terra del punto relativo a la existencia de ese desagüe pluvial que no es, precisamente, un desagüe pluvial, como él lo cree. Es esto lo que se llama un aliviadero en el sistema integral, porque hay sistema integral completo y sistema integral relativo, y este último se explica, porque entre el sistema integral y el separativo existe una graduación,—como existe en todas las cosas humanas,—que participa de las cualidades de uno y otro y que es lo que se llama sistema mixto.

Cuando en un determinado momento el caño integral,—porque allí se ha hecho un sistema integral relativamente barato y los caños no tienen la sección tan grande que asustaba al doctor Quintana y que asusta a muchos señores que no conocen el proyecto, sección grande que hubiera podido aumentar enormemente el costo de las obras, como en las grandes ciudades, que tienen, como veremos...

Señor Quintana—¿Qué diámetro tiene el sistema integral de Mercedes?

Señor Pittamiglio—El sistema integral de Mercedes en la mayoría de los recorridos tiene 0.50 en los puntos en que el caño es más grande, y en el sistema integral absoluto los caños menores son de 1.80...

Señor Quintana—Como el señor diputado ha dicho que hay muchos sistemas integrales, las cloacas integrales de París tienen 3.80.

Señor Pittamiglio—Es claro; pero en Mercedes tenemos caños relativos o proporcionados a la ciudad de Mercedes.

Señor Quintana—Y el sistema integral de Mercedes, de 1.50, está en proporción de uno a tres con los separativos que se han adoptado para las otras poblaciones.

Señor Pitamiglio—¿Para qué poblaciones?

Señor Quintana — Por ejemplo, para Melo.

Señor Pittamiglio—Yo le voy a decir esto al doctor Quintana: la Oficina de Saneamiento, previendo que no se hubiese podido ejecutar completamente el proyecto del ingeniero Imbeaux, lo cual hubiera sido lamentable, pues a mi modo de ver como hombre práctico en estas cosas, creo justo lo manifestado por el doctor Pellegrini en un discurso pronunciado en el Parlamento argentino, cuando dijo que la economía no está en gastar poco dinero, sino en gastar mucho, si se puede pero gastarlo bien, y por eso apoyo el proyecto del señor Imbeaux, y creo que se debió realizar así, como decía la Oficina de Saneamiento, previendo que no se pudiera ejecutar integralmente ese proyecto, trató de suprimir algunas partes que creyó costosas, y entonces hizo otro proyecto sustitutivo, que yo he tenido ocasión de conocer, y que saneaba únicamente una parte de la ciudad de Mercedes. Sin embargo, me decía el ingeniero Magnocavallo,—una autoridad en la materia, formado en Europa,—donde se ha perfeccionado en el saneamiento de las ciudades, siendo discípulo de Calmette, hombre que le merece tanto respeto al doctor Quintana, y también del ingeniero Imbeaux, que parece no merecerle la misma cantidad de respeto...

Señor Quintana—En lo que se refiere a su obra del Uruguay. Lo he puntualizado bien. Creo que se le han quemado los libros al ingeniero Imbeaux en este caso.

Señor Pittamiglio—Yo le voy a demostrar al señor diputado Quintana... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio—Estoy hablando, señor Presidente, porque el doctor Terra me había permitido el uso de la palabra.

Señor Presidente—Es que el dueño de la palabra no es el doctor Terra.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Estamos esperando la respuesta al doctor Terra. Todavía no la hemos encontrado.

Señor Pittamiglio—Entonces pido, por intermedio del doctor Terra, al doctor Aureliano Rodríguez Larreta, que me permita seguir haciendo uso de la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Pittamiglio—Voy a ser más breve todavía, pues hay que concretar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Como es una interrupción, tiene que ser breve.

Señor Pittamiglio—Sí, señor. Yo decía lo siguiente: en el caso de Mercedes, ese desagüe, a que se refería el doctor Rodríguez Larreta,—y que sorprendió a "prima facie", y me lo explico, al doctor Terra,—no es nada más que lo que se llama un aliviadero, o desagüe accidental verificado a una altura determinada de la sección de los caños, para tratar de que en el momento de las grandes lluvias pueda efectuarse un alivio del caño principal en varias partes de su recorrido. Se abre el orificio a las dos terceras partes del vértice inferior, y entonces las aguas rebosantes llegan rápidamente al río. Pero, es claro que ello sucede en el momento de las lluvias, cuando el río tiene mucha corriente, cuando el caudal de aguas es muy grande, y hay una gran dilución; de tal modo no se nota esa pequeña cantidad de materias que pasan por tales caños, y que no se verán llegar a las puertas de la ciudad, como pretendía el doctor Terra.

Señor Terra—Soy un poco difícil de comprender y ésta es una materia...

Señor Pittamiglio—Yo me lo explico.

Señor García Morales—Eso se ha hecho en Montevideo con las obras de saneamiento.

Señor Terra—. . Así que voy a hacerle otra pregunta. He comprendido bien lo que me ha dicho...

Señor Pittamiglio—¿Ha comprendido el señor diputado?

Señor Terra—Hasta cierto punto.

Señor Pittamiglio—Eso es debido, posiblemente, a que no tengo la suficiente claridad de expresión, para que el doctor Terra pueda ver las cosas con la diafanidad necesaria.

Señor Terra—Clarísimo! Pero lo que no está claro es esto: el señor diputado dice que se hace un aliviadero...

Señor García Morales—Es muy fea la palabra.

Señor Pittamiglio—Sin embargo, es así.

Señor García Morales—Debería decirse un vertedero.

Señor Pittamiglio — Técnicamente se le llama aliviadero. La culpa no es mía, sino de la ciencia que no ha encontrado un término más agradable para denominarlo.

Señor Terra — El señor diputado dice que se hace un pequeño desagüe para aplicar a la cloaca grande. Y en ese punto en que se comunica la cloaca de alivio con la grande, ¿se alivia también la grande de lo que tenga adentro...

Señor Pittamiglio — ¡Cómo no! Es claro!...

Señor Terra — ... para que el agua no sea contaminada?

Señor Pittamiglio—... sí, señor; pero es en el caso excepcional de las muy grandes lluvias. Yo le contesto que es una excepción, y no nos podemos regir, entonces, en el saneamiento de Mercedes, por la excepción, sino por la regla general, que es la de una lluvia corriente, que pasa totalmente por las cloacas y que lleva las inmundicias muy lejos de la ciudad, a los mil cien metros de que nos ha hablado con toda justeza y con toda precisión matemática el doctor Rodríguez Larreta, que, por lo visto, ha estudiado la cuestión con mucha exactitud.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Muchas gracias. Yo le agradezco al señor Pittamiglio—un adversario político—que me reconozca que he estudiado el asunto, cuando algunos de mis correligionarios, haciéndose poco favor, no me lo reconocen.

Señor Terra—No. Lo ha estudiado. ¡Cómo no!—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a seguir, señor Presidente, ocupándome de la Federación Rural.

Dice también la Federación Rural, como una objeción al proyecto, que las obras cuestan treinta millones y que exigen más de un millón de contribución a la propiedad rural. Las dos cosas son inexactas: ni cuestan treinta millones las obras, ni exigen un millón de contribución a la propiedad rural. La totalidad de las obras en los diez y ocho Departamentos vale diez y ocho millones y pico de pesos; pero hay, señor Presidente, cinco millones ya gastados, que ahí están, que han sido recibidos por el Poder Ejecutivo, y se ha emitido una deuda para pagarlos, y es una obligación de la nación el servir los bonos que representan más o menos cinco millones. Por consiguiente, las obras que se van a crear, o que se autorizan por este proyecto, no valen sino catorce millones cuatrocientos mil. La Federación Rural dice que valen treinta millones. ¿Por qué dice que valen treinta millones? Porque calculó que valiendo la totalidad de las obras aproximadamente diez y nueve millones, y montándole los intereses y la amortización durante quince años, para hacer la amortización total, llegaba a treinta millones más o menos, a veintinueve millones y medio.

Señor Haedo Suárez—Que va a tener que pagar el pueblo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, señor! Yo tengo un sombrero—es decir, no lo tengo en este momento en la mano, lo tengo adentro—que me cuesta cinco pesos, pero yo no tengo cinco pesos para pagar el sombrero y encuentro un amigo, uno de esos amigos que hay tantos, que me presta los cinco pesos, y me cobra el uno por ciento de interés, y admite que se lo pague en cinco años de plazo.

Señor Haedo Suárez—¿Cuánto le cuesta el sombrero?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si yo digo que ese sombrero me cuesta los cinco pesos, más los diez pesos

de amortización e intereses, o sea quince pesos, incurro en un error, y ese es el error en que incurre la Federacion Rural en este caso, y que está confirmando el señor Haedo Suárez, porque el sombrero ha costado cinco pesos, y lo que vale lo otro es el alquiler del capital de los cinco pesos, y en la época en que vivimos, desgraciadamente, hay que pagarlo.

Señor Haedo Suárez—Es lo mismo que querer hacer una obra cuando no se tiene con qué hacerla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Entonces quiere pagarla al contado? Entonces no tendremos cloacas nunca. Si vamos a hacer obras pagándolas al contado, señor Presidente, no las tendremos jamás.

Señor Lussich—El señor diputado hubiera esperado a comprar el sombrero cuando se encontrara con otro amigo que le hubiera dado el dinero a un interés menor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, señor! Yo no podía andar en cabeza por las calles!—(Hilaridad).

La Federación Rural, contestando la objeción que le hizo con tanta razón el señor Carlos María Gurméndez, en un artículo que publicó en "Diario del Plata", se dió cuenta del error cometido, y en una carta dirigida a "Diario del Plata" dijo que lo que había querido decir era que en los quince años costarían las obras treinta millones, pero no que costarían treinta millones en el principio; y se volvió a equivocar, y el doctor Gurméndez, tal vez por consideración, no le hizo una nueva réplica, porque las obras proyectadas han sido calculadas en catorce millones cuatrocientos mil pesos, y esos catorce millones cuatrocientos mil pesos en los quince años, si se adoptara el sistema de amortización en ese plazo, no valdrían más que veintidós millones y pico; y en este error cayó también el señor diputado Quintana cuando dijo: "La Comisión de Fomento dice que las obras cuestan catorce millones cuatrocientos mil pesos, y no sabe lo que dice".

Señor Quintana — Si me permite, ya que el señor diputado me alude, le voy a decir la razón que he tenido para hacer esa afirmación; es que el costo de las obras no es de catorce millones, como cree la Comisión de Fomento y como tampoco lo ha demostrado el señor diputado, porque con el cálculo de precio que ha hecho, lo único que ha demostrado y convencido a la Cámara es que la mayor parte de los materiales que se van a emplear cuestan hoy el doble de lo que costaban antes. De manera que, como lo voy a probar después, el costo de las obras está mal calculado: con el precio de los materiales, esos catorce millones se elevarán a veinte millones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso, señor Presidente, de que las obras están mal calculadas o están bien, es una tarea que debe reservársele al Poder Ejecutivo y a las oficinas técnicas. Nosotros no podemos encarar ni tratar este asunto sino ateniéndonos a los datos que se nos dan por los entendidos en esta materia. Nosotros no la entendemos; yo, por mi parte, declaro que todos los datos que doy sobre esta clase de obras son datos recogidos de personas competentes, pero que no son datos originales míos como no pueden serlo.

Señor Quintana — En esas condiciones estamos todos los que hemos tratado este asunto en la Cámara; no somos técnicos y yo, por mi parte, he debido asesorarme de quienes lo son.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente; pero eso no le da razón para decir que la Comisión de Fomento no sabía lo que decía, porque eso, además de ser una descortesía, es una inexactitud, porque la Comisión de Fomento sabe perfectamente lo que dice, como lo voy a demostrar.

Señor Quintana — El señor diputado está demostrando en este momento que la Comisión de Fomento no tenía, cuando hizo el informe, los datos que el señor diputado acaba de dar. Si los hubiera tenido, no habría podido calcular alegremente como calculó; de donde resulta que quien ha dicho inexactitudes es la Comisión y no yo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahí está el doctor Caviglia, que hace unos cuantos meses que tiene en su poder todas estas planillas y todos esos datos.

Señor Quintana — Si las planillas están en poder de la Comisión desde 1915, ahí calculó sobre el primitivo repartido, y así son sus verdades!

Señor Caviglia — La Comisión de Fomento no atribuye catorce millones a las obras; si se lee el informe, se podrá comprender que las obras quizá costarán diez millones de pesos.

Señor Etchevest — No está en proporción con lo que costaron las obras en Salto, Paysandú y Mercedes. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las obras, señor Presidente, fueron calculadas para las diez y ocho ciudades por la Empresa del Puerto en diez y ocho millones setecientos setenta y ocho mil pesos. Tengo aquí el cálculo de ciudad por ciudad. Si se deducen las tres ciudades, Salto, Paysandú y Mercedes, quedan catorce millones cuatrocientos cuarenta mil pesos. Ese es el costo calculado de las obras, no es lo que las obras costarán: eso lo veremos. Cuando el Poder Ejecutivo vaya contratando estas obras, veremos lo que valen. Eso es lo que se calculó entonces, y nada más que lo que se calculó entonces.

Así es que yo demuestro evidentemente que la Federación Rural no estudió bien el asunto; que no hay tales treinta millones, sino catorce millones cuatrocientos mil pesos autorizados a gastar por el proyecto de ley que se discute.

También dice la Federación Rural: "Porque es un error adoptar el mismo sistema para todas las ciudades". Sobre este asunto, señor Presidente, ya se ha hablado en la Cámara. En este mismo error incurrió el doctor Quintana el primer día que hizo uso de la palabra. El sistema integral sólo ha sido calculado y proyectado para Salto, Paysandú y Mercedes y San José; para todas las otras ciudades ha sido estudiado y se ha proyectado aplicar el sistema divisor.

El señor ingeniero Magnocavallo...

Señor Quintana — ¿También en San José está el sistema divisor?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor; para San José es el sistema integral. El sistema integral comprende Salto, Paysandú, Mercedes y San José.

Señor Pittamiglio — Después diré al señor diputado Quintana por qué el ingeniero Imbeaux no ha perdido su autoridad ni aún del punto de vista del criterio del doctor Quintana, a pesar de haber proyectado el sistema integral para San José; y lo voy a convencer al señor diputado, porque creo que es demasiado inteligente...

Señor Quintana — Muchas gracias.

Señor Pittamiglio — ... para mejorar de opinión cuando vea las razones muy claras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor Magnocavallo, a quien me refería y respecto al cual confirmo todo lo que ha dicho el señor diputado Pittamiglio sobre las condiciones de este ingeniero...

Señor García Morales — De acuerdo con el señor Imbeaux, hay que aplazar las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor García Morales no debería interrumpirme, porque el doctor García Morales, en el diario que redacta, ha sido partidario de las obras y las ha defendido, y ha dicho que eran imprescindibles e impostergables, y si es necesario, voy a traer los artículos en que lo decía.

Señor García Morales — Yo no he dicho eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las observaciones del doctor García Morales se referían a la forma de pago, que creía que no debía hacerse en quince años, sino en treinta y tres años, con bonos amortizables en ese plazo, de 6 o|o de interés y 1 de amortización; y además decía...

Señor García Morales — Que sostiene que es indispensable llamar a licitación.

Señor Pittamiglio — Indispensable de acuerdo con el criterio del doctor García Morales que puede no ser el criterio del país ni el criterio de la Cámara.

Señor García Morales — En la opinión del ingeniero Imbeaux se puede reducir enormemente el programa, y me voy a poner bajo el amparo del ingeniero Imbeaux.

Señor Pittamiglio — Va a estar muy bien; lo que sí, me parece que es un peligro para el doctor García Morales, si piensa sostener la tesis contraria a la que nosotros sostenemos.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien. El señor Magnocavallo, muy cortesmente me ha dirigido este breve memorándum: "Para que todas las capitales de los Departamentos que carecen de red cloacal, las obras han sido proyectadas por el sistema de la evacuación separativa o divisoria, excepción hecha para la ciudad de San José, en la que se ha aplicado el sistema de la canalización única o de "tout a l'egout".

"Es menester entenderse sobre la adopción de este sistema, en el sentido de que no todos los colectores son de gran diámetro, es decir, que permitan la circulación de los obreros que tienen a su cuidado la limpieza y conservación de los colectores. Sólo una parte de las canalizaciones (el veinte por ciento), goza de este privilegio, cosa que si bien hace encarecer algo las obras, comparadas con el sistema de la evacuación separativa, no lo hace en una proporción exagerada. Es inútil, por otra parte, agregar que es muy fácil transformar un proyecto de canalización única por un proyecto de canalización separada".

Por consiguiente, señor Presidente, estas palabras demuestran que sobre ese punto se ha magnificado la cuestión sin razón. Las obras que se han proyectado, son obras económicas y sobre las que se podrá economizar — como lo dije no hace mucho tiempo en este mismo discurso — probablemente, uno o dos millones de pesos sobre lo calculado.

Señor Pittamiglio — Inteligentemente económicas, porque el vulgo entiende por economía una cosa muy distinta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se gastarán ni los catorce millones de que estamos aquí hablando, sino, probablemente, doce millones, como digo.

Otra observación de la Federación Ru-

ral: "porque en algunos casos, — dice, — bastará con hacer aguas corrientes". Yo me inclino a creer, señor Presidente, que el que ha redactado o hecho esta nota de la Federación Rural, no conoce el asunto, por esta indicación: las aguas corrientes valen más que las cloacas, bastante más. Aquí tengo un precioso folleto que se editó en 1912 sobre este asunto, en el cual tengo la prueba. Con esto yo no quiero decir que en algunas localidades, si se considera prudente, si se considera bien, estudiado el caso, se hagan sólo aguas corrientes, si no se pueden hacer por cualquier razón las cloacas; pero mi inclinación y mis deseos es que se hagan las cloacas junto con las aguas corrientes en todas las capitales, porque creo que todas las capitales merecen ese beneficio. Si fuera necesario que se cotizara todo el país para pagar esas obras, el país debería cotizarse... — (Apoyados).

... porque al fin, señor Presidente, los vecinos de Mercedes, de Paysandú y de Melo y los de otras poblaciones, no son extranjeros, son nuestros compatriotas, y nosotros tenemos el deber de contribuir con los impuestos que paguemos, aunque no seamos vecinos de esas ciudades, a que esas ciudades hagan vida civilizada, y no pueden hacer vida civilizada con sus inmundos pozos negros... — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

... con esos pozos negros de los cuales decía el señor Calmet, que ha sido citado con tanto entusiasmo por varios, lo que voy a leer.

Señor Lussich — Nadie los va a defender.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los defiende indirectamente todo el que ataca este proyecto.

Señor Dufour — Atacar este proyecto es defender los intereses del pueblo que ve confiscadas sus propiedades para pagar las obras de saneamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué pueblo, ni qué pueblo!, dejemos de palabras huecas.

Dice el señor Calmet: "Es muy evidente que ningún higienista será capaz de suscribir la adopción de un sistema llamado de saneamiento "que tenga por objeto conservar en el subsuelo de cada casa las deyecciones fermentadas de sus habitantes"."

Señor Lussich — Tendría que ser un loco, señor Presidente, para defender eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pues son locos, sin darse cuenta de ello, todos los que combaten el proyecto. — (Hilaridad).

Señor Haedo Suárez — Se está batiendo contra molinos de viento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si quieren que se aplacen las obras, que se hagan dentro de diez, de veinte o de cincuenta años!... El señor diputado Quintana habló el otro día de cincuenta años.

Señor Quintana — No es exacto; no he dicho esa enormidad, señor diputado.

Está tergiversando mis palabras. Es un débil recurso.

Yo he hablado de que el aumento de nuestra población se hacía en cincuenta años; se duplica en ese término. Y esto, que nadie puede negarlo, lo dije para poner en evidencia los errores del señor Imbeaux al respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me alegro que el señor diputado lo rectifique; yo lo comprendí mal, tal vez, y me complazco en ver lo que dice ahora el doctor Quintana. — (Murmullos).

Señor Lussich — Habría sido un gran error planearlas para las necesidades actuales; la menor previsión exige que, por lo menos, se hagan con una capacidad doble de la que se necesita actualmente en esas ciudades. Estoy de completo acuerdo con el señor diputado en eso.

Señor Pittamiglio — Es la palabra de todos los hombres de ciencia, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora voy a decir una cosa que he olvidado manifestar hoy, cuando hablé de la modificación que sufrió la construcción de las cloacas en Mercedes.

Una información que recibí del Ministerio de Obras Públicas me dice que con el sistema que se ha adoptado podría vivir Mercedes sin peligro ninguno para su salud, hasta que tuviese 235.000 habitantes, y me parece que habrá que esperar un rato antes de que eso suceda.

Señor Quintana — Eso es una prueba formidable en contra de las afirmaciones del señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio—Por qué?

Señor Quintana — Porque él encuentra mal eso de que las obras se hagan con una extensión necesaria a una determinada población, eso es una cosa, y que las obras se hagan por un sistema innecesario para una población cuatro veces mayor, es otra cosa.

Señor Pittamiglio — Pero yo no he sostenido semejante cosa.

Señor Quintana — Es lo que afirma el señor diputado que habla.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Pittamiglio—No sé cómo ha podido ligar el señor diputado lo que dijo el doctor Rodríguez Larreta con lo que yo acabo de expresar.

Señor Quintana—En esta forma el señor diputado entendía que era indispensable para la salud de Mercedes el sistema empleado por el ingeniero Imbeaux.

Señor Pittamiglio—La palabra indispensable la utiliza ahora el señor diputado Quintana para su defensa. Yo no dije indispensable: dije que estaba muy bien a mi modo de ver, con mi criterio, como técnico... — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador. Con gran sentimiento emplea la campana de alarma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya he tenido ocasión de decir que esa indicación de la Federación Rural de que se deben hacer aguas corrientes y no cloacas, es una observación que sólo puede admitirse muy relativamente.

Puede ser que haga algún caso en que convenga proceder de esa manera. Si así lo hay, y el Poder Ejecutivo, al ocuparse de estudiar técnicamente el asunto, lo encuentra, que lo haga, pero con los datos que yo tengo, resulta lo siguiente: que en las quince ciudades las aguas corrientes valen 8.300.000 pesos, y las cloacas valen 6.000.000 de pesos. Por consiguiente, valen mucho más las aguas corrientes.

Y se da el caso de una ciudad como la de Melo, que voy a hacer conocer a la Cámara, y la Cámara dirá si sería razonable hacer sólo aguas corrientes en Melo y no hacer cloacas.

Las obras en Melo están proyectadas en 1.584.000 pesos; las aguas valen pesos 1.097.000, las cloacas 487.000 pesos. ¿Sería razonable que nuestro país, que nuestro Cuerpo Legislativo, por no gastar pesos 487.000 más, dejara a Melo sin cloacas, cuando Melo reclama a gritos el establecimiento de ambas cosas, aguas corrientes y cloacas? Cuando Melo, señor Presidente, ha dicho, dirigiéndose a la Federación Rural hace pocos días, lo que voy a leer enseguida.

"La Sociedad Rural, Exposición Feria de Melo.

Esta asociación, como muchas otras requeridas por la Federación Rural, buscando el apoyo de las mismas para su gestión ante la Cámara...

Señor Haedo Suárez—Perdone el señor diputado que modifique esa afirmación que hace. La Federación Rural quiso conocer la opinión de los Departamentos, no con el propósito de apoyar su gestión ante la Cámara, sino con el propósito de confirmar la propia, y ser así fiel intérprete de la opinión rural; no hizo indicación alguna sobre la forma de esas manifestaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pues eso mismo es lo que estoy diciendo: requeridas.

Señor Haedo Suárez—Pero el señor diputado le da otro sentido completamente distinto a esa invitación. Es para secundar el pensamiento de la Federación.

Tenía perfecta libertad para expresar su opinión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo, no! Ya lo creo que la tenían.

Señor Haedo Suárez—... como lo ha expresado la de Melo, y hay veinticuatro sociedades rurales que lo han hecho en un sentido completamente contrario a lo que afirma el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora verá la verdad de lo que afirmo y la Cámara se va a quedar sorprendida.

Señor Presidente — ¿El orador desea terminar hoy?... porque va a sonar la hora y podría hacerse un pedido de prórroga.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo, señor Presidente, más bien...

Señor Presidente—El señor diputado pediría que terminara ya, para reanudar la sesión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo estoy haciendo lo que no he hecho nunca. Me parece una gran barbaridad hablar tan largo.

Señor Presidente—Lo oímos con muchísimo gusto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Dije el otro día que los discursos largos, generalmente eran malos. El mío adolecerá de ese defecto, cosa que no he podido evitar, por la magnitud del asunto, y por la importancia que le doy. Así que yo pediría una pequeña prórroga para decir esto que ha dicho la Federación Rural de Melo, nada más.

Señor Segundo — Formulo moción en el sentido de prorrogar la sesión hasta que el doctor Rodríguez Larreta lea ese documento.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano—Lee): "La Sociedad Rural, Exposición Feria de Melo.

"Esta Sociedad manifiesta encara saneamiento poblaciones del interior cuestión fundamental". — Prevengo que estos son todos los rurales, todos los hacendados de Cerro Largo, — "debiendo llevarse a la práctica, pues demora en solucionar, si bien abarataría material, no compensa ahorro número vidas que se pierden. Por eso deja solución a recto juicio Poder Legislativo. — Presidente Asociación Rural."

Esto, señor Presidente, para concluir por hoy, traducido al lenguaje vulgar,

quiere decir lo siguiente: "señores de la Federación Rural: no siempre se debe pensar con el estómago, a veces hay que pensar con la cabeza, y muchas veces, mejor, con el corazón".

En este caso hay que pensar con la cabeza y el corazón, y olvidarse siquiera un momento del estómago.

He terminado por ahora. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19).

CAMARA DE SENADORES

28.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 20 de Mayo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Aragón y Etchart para que el Senado celebre sesión extraordinaria el jueves próximo para tratar las pensiones informadas por la Comisión de Peticiones. (Aprobada).
4—Moción del señor senador doctor Aguirre y González para que el asunto referente al señor Villalengua pase a estudio de la Comisión de Peticiones. (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Segunda discusión de los proyectos de resolución recaídos en las protestas de las elecciones de Juntas de los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres. (Sancionados).
6—Primera y segunda discusión del proyecto de ley que dispone que los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico desaparecidos en los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres, podrán efectuar sus inscripciones en el Registro Departamental. (Sancionado).
7—Primera discusión de los proyectos de decreto recaídos en las peticiones de los señores Simón Irigoyen, Amelia Carámbula, José León Ellauri, Felisa Pérez, María Luisa Aguirre, Enriqueta Mañosas de Benítez e hija y Juana Choperena de Estévez. (Sancionados).
8—Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con la Sociedad "Armour del Uruguay" el arrendamiento del depósito de Aduana número 10. (Sancionado).
9—Discusión del proyecto de ley que crea la Escuela de Medicina Experimental. (Aprobado en primera discusión).
10—Primera discusión del proyecto de ley que autoriza la celebración de machts de box.

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Manini Ríos y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que modifica el artículo 192 del Código de Procedimiento Civil en lo relativo a horario de las Oficinas Actuarias."

—Archívese.

"Marcelina Polvarini solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Hormecinda Tort de Castillo solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Magdalena y Angela Daquó, Julia A. Ripoll, Ema y María D. Sorraco y Manuela Z. Beloso solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que modifica el inciso 2.o del artículo 199 del Código de Procedimiento Civil."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de Angela Maggiolo de Fernández, María G. de Cavia Garzón, Paula Díaz de Raiz e hijas solteras y María Samaniego de Medina."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto sobre reorganización de la Escuela de Veterinaria."

—Repártase.

(Los asuntos informados por la Comisión de Peticiones son los siguientes):

"María G. de Cavia Garzón

Honorable Cámara de Senadores:

María G. de Cavia Garzón se presenta ante Vuestra Honorabilidad y expone:

Que mi esposo Eugenio Cavia Garzón formuló días antes de su fallecimiento un pedido ante ese Honorable Cuerpo, en que solicitaba se le acordara, por gracia especial, un cómputo de tiempo necesario para poder completar un período de 30 años de servicios, con el fin de gestionar su jubilación, a los 80 años de edad.

Ahora bien: Vuestra Honorabilidad verá que mi esposo, en el cumplimiento del deber, recibió un golpe del caballo que montaba, quedando, por esa causa, inutilizado para seguir desempeñando las mismas funciones, siendo pasado, con ese motivo, a desempeñar otro puesto donde no hubiera necesidad de andar a caballo.

Como dicho servidor se encontraba comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838, la pensión que me fuera otorgada por el Poder Ejecutivo con arreglo a esa ley, ella sería muy pequeña, aún teniendo los 25 años y meses de servicios y sin tomarse en cuenta el haber quedado inutilizado en funciones del servicio, donde gozaba un sueldo mensual de $ 60.00, sufriendo esa cantidad el descuento del caso.

Debo hacer presente a Vuestra Honorabilidad que si mi esposo hubiera estado amparado por la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles últimamente sancionada la pensión de que se trata hubiera sido otorgada por esa Caja y ella sería equivalente a las 25'30 avas partes de la pensión de 60 pesos.

En mérito de las causas apuntadas, vengo a implorar de ese Cuerpo se conceda a la esposa e hijas solteras del servidor de la Nación Eugenio Cavia Garzón una pensión mensual equivalente a la mitad del sueldo que disfrutaba éste, como jefe de la Oficina de Abasto y Tabladas de la plaza 20 de Febrero, en la Unión, quedando obligada a justificar debidamente ante el Poder Ejecutivo la calidad de esposa e hijas solteras de ese empleado, como se manifiesta.

Confío en ese Honorable Senado, que seré atendida en esta súplica.

Montevideo, Junio 6 de 1917.

María G. de Cavia

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El caso sometido a estudio de Vuestra Comisión, — como todos los que tienen origen en la exigüidad de las pensiones que causan los jubilados que lo fueron de acuerdo con la ley de 1838, — ha sido resuelto siempre en un sentido favorable por Vuestra Honorabilidad, cuando el haber de que disfrutan los peticionarios alcanza, — como sucede con el ocurrente,— a la suma de diez pesos mensuales.

El esposo de la recurrente, don Eugenio Cavia Garzón, desempeñó funciones públicas por más de veinticinco años, y luego de haber sufrido un accidente desgraciado que le imposibilitó para ciertos actos del servicio, según consta en el documento de la Sección de Abastos, Tabladas y Mercados de la Intendencia Municipal, optó a la jubilación como auxiliar de la Plaza 20 de Febrero.

Ahora bien: su esposa doña María G. de Cavia Garzón, a cuyo celo de madre han quedado hijas solteras, invoca la razón de equidad, para esperar del Honorable Senado un mejoramiento en la asignación que goza, por modo que le permita atender a las más elementales necesidades de su familia.

Y vuestra Comisión, juzgando equitativo el petitorio, os aconseja la siguiente sanción.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña María G. de Cavia Garzón e hijas solteras, como esposa del ex empleado público don Eugenio Cavia Garzón, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, dejando sin efecto la legal que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 10 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Angela L. Maggiolo

Honorable Cámara:

Angela L. Maggiolo de Fernández, en calidad de viuda del teniente 2.o Otelo J. Fernández, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y respetuosamente expone:

Que su esposo prestó servicios continuados en el Batallón de Infantería número 4, desde el 30 de Julio de 1904 hasta el 3 de Agosto de 1917, en que siendo teniente 2.o fué dado de baja por fallecimiento, acreditándosele en la baja doce años, once meses y veinte días de servicios, y de éstos, seis años, cinco meses y diez días como oficial, contados desde que obtuvo grado de alférez, en 23 de Febrero de 1911.

La ley de montepío de 24 de Febrero de 1911 concede pensión a las viudas cuando el causante tiene al fallecer ocho años de antigüedad, desde que obtuvo empleo efectivo de oficial, aun cuando sólo haya servido un mes ese empleo, y es de creerse que el legislador quiso conceder el beneficio del montepío a los servicios y no a la antigüedad.

A sus servicios hermanaba mi esposo la calidad de publicista en beneficio de la cultura general, y de la militar particularmente.

Por lo expuesto, y no amparándome la ley de 24 de Febrero de 1911, solicito de la justicia de la Honorable Cámara una modesta pensión graciable, o, en su defecto, que se declaren computables, a los efectos del montepío militar, todos los servicios prestados en el Ejército por mi extinto esposo.

Saluda a la Honorable Cámara con su mayor consideración y respeto.

Montevideo, Marzo 14 de 1918.

Angela L. Maggiolo de Fernández.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Angela L. Maggiolo de Fernández solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable.

Como en el caso ya resuelto favorablemente por el Honorable Senado en el expediente iniciado por doña Natalia Campelo de Rigamonti, se trata de un ex oficial del Ejército, que habiendo fallecido sin completar el tiempo que requiere la ley para tener derecho a los beneficios de la pensión, dejó a su viuda privada de todo recurso, a pesar de su brillante actuación militar, que iniciándose en Junio de 1904 termina en Agosto de 1917, luego de haber pasado por los campos de batalla y concurrido con su inteligente colaboración a confeccionar el "Reglamento para Servicio de Campaña" que fué aprobado, con carácter provisorio, por la Superioridad.

Por todo ello, vuestra Comisión os aconseja acordar a la peticionaria la modesta pensión que se contiene en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a doña Angela L. Maggiolo de Fernández, viuda del teniente 2.o don Otelo J. Fernández, una pensión alimenticia de ciento sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Paula Díaz de Raiz

Honorable Senado:

Paula Díaz de Raiz, Luisa, Sara y Rosalía Raiz, viuda e hijas solteras de don Julio Raiz, en el expediente sobre certificación de servicios y pedido de pensión graciable, iniciado por nuestro causante y prohijado por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, ante Vuestra Honorabilidad, con el debido respeto, comparecemos y decimos:

Que por el proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo con fecha 15 de Abril último, se contempla con toda justicia la situación anormal en que se encuentran para el futuro los que son o han sido Jueces de Paz de la República, equiparándolos a los empleados públicos, a los efectos de la jubilación y transmisión de pensión a sus familias.

Es indudable que si nuestro esposo y padre hubiera subsistido, una vez vez sancionada esa benefactora ley, se habría amparado a sus preceptos y obtenido la jubilación respectiva, con el derecho a transmitirnos la pensión a que aspiramos; pero esa ley no ha previsto el caso excepcional de nuestro causante, fallecido poco ha, después de ejercer consecutivamente durante más de treinta y cuatro años el cargo de Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, sin dejar a su esposa (postrada de parálisis desde hace tres años), ni a sus hijas solteras, los medios indispensables para su subsistencia.

Es por ello que ocurrimos ante Vuestra Honorabilidad, impetrando una pensión graciable, en la esperanza de que será considerada debidamente la actuación especialísima de nuestro causante, que durante ese largo lapso de tiempo, tal vez único en el país, ejerció la Justicia de Paz sin el más mínimo reproche, con el beneplácito de sus superiores, sin haber logrado reunir lo necesario para garantir a su viuda e hijas solteras contra una posible indigencia.

Es gracia que imploramos de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

Paula Díaz de Raiz. — Luisa Raiz. — Sarah Raiz. — Rosalía Raiz.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión informante que en las sesiones ordinarias de 1915 estudió esta carpeta se produjo en términos favorables al petitorio que en aquel entonces dirigió a Vuestra Honorabilidad el hoy fallecido Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo don Julio Raiz.

Las consideraciones que en su oportunidad se formularon para fundamentar el criterio que se fijaba en el caso son de perfecta actualidad y coinciden con el pensamiento del Poder Ejecutivo, encarnado en el reciente mensaje que declara comprendidos en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los magistrados de la Judicatura de Paz.

La foja de servicios del fallecido señor Raiz abarca treinta y seis años, invertidos sin interrupción—salvo dos en que actuó como Teniente Alcalde—en la función de Juez de Paz, ya elegido por la voluntad popular o designado por los Tribunales o Alta Corte de Justicia.

Una tan larga como correcta actuación mereció de la Alta Corte de Justicia la recomendación que, por el voto unánime de sus Ministros, dirigió al Cuerpo Legislativo, conjuntamente con la especificación de los servicios del señor Raiz y a los fines que movieron, en su iniciación, este petitorio.

Producido el deceso del meritorio funcionario sin que el Honorable Senado dictara sanción a este respecto, su señora viuda doña Paula Díaz de Raiz, anciana de setenta años e imposibilitada para todo movimiento, por una parálisis que la retiene en cama desde hace tres años, por sí y sus hijas solteras Luisa, Sara y Rosalía, ocurre ante Vuestra Honorabilidad en demanda de la pensión graciable que gestionó su causante y que las actividades de éste, los precedentes ocurridos y el ánimo de los Poderes Públicos hacen esperar le sea acordada sin nuevas dilaciones.

Vuestra Comisión, compenetrada de la evidente justicia que importaría una conducta semejante, ya que ella sólo se anticiparía a lo que en fecha próxima, seguramente, será una norma legal, ha creído equitativo aconsejar la sanción que se contiene en el proyecto de decreto que ha redactado.

La familia de Raiz invoca además los servicios prestados a la Nación por el ex-sargento mayor don José I. Raiz,—padre del causante,—soldado de la Independencia, a cuyo exclusivo costo se equipó una compañía que logró lucida actuación en la batalla de Cagancha.

Lo expuesto, como así también la argumentación que sirvió a la Comisión anterior para acoger en la forma más auspiciosa la presente solicitud, llevan a la informante a impetrar del Honorable Senado su voto favorable al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a doña Paula Díaz de Raiz, esposa del ex Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo don Julio Raiz, y a sus hijas solteras Luisa, Sara y Rosalía, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 15 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

Ema S. de Medina

Honorable Cámara de Senadores:

Ema S. de Medina, de estado viuda, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1332, ante Vuestra Honorabilidad como más haya lugar en derecho me presento y digo:

Que percibiendo una pensión por la

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles equivalente a $ 4.30, en mi carácter de viuda de don Pedro Medina, esta pensión es por servicios prestados en la Administración Pública como empleado en las reparticiones de la Municipalidad a fojas 2 y a fojas 3 mi comprobante de matrimonio.

El finado mi esposo Pedro Medina había prestado "servicios militares desde 1892 hasta 1902" en los cuerpos de línea y por su comportación le ascendieron a sargento 1.o en el Regimiento de Artillería de Campaña y para comprobar mi aseveración adjunto el despacho respectivo a fojas 4 y 5, y vino la guerra de "1904", prestó servicios militares en el Batallón Municipal de guardias nacionales. Hizo toda la campaña que duró la guerra, habiendo desempeñado el empleo de instructor de dicho cuerpo, como lo compruebo con el documento expedido por el señor Administrador General de Limpieza Pública, y lo fundamental de mi exposición, digo, "que estos servicios militares no fueron acumulados a los servicios civiles", porque la ley prohibe, y esta es la razón por la cual inhabilita al cómputo de la categoría". Por lo tanto vengo a solicitar de esta Honorable Cámara una pensión por "gracia especial" a mérito de los servicios militares que prestó el finado mi esposo, haciéndome responsable en renunciar la pensión que tengo, una vez que se me decrete por gracia especial invocada por la interesada. Según lo resuelto por Vuestra Honorabilidad al pedido indicado, pido que fuese transferible a nombre de mis tres hijos menores, Juana Antonia, Zoila y Juan Medina, con la estipulación de que si la interesada falleciera, en mi carácter de madre recayera el derecho de percibirla en nombre de mis tres hijos.

Será justicia.

Montvideo, Abril de 1918.

Ema S de Medina.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Ema Samaniego de Medina, viuda del servidor de la Nación don Pedro Medina, recurre a Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le acuerde una modesta pensión, dejando sin efecto la legal que actualmente disfruta.

El esposo de la recurrente prestó servicios durante catorce años en dependencias municipales; servicios que, a su fallecimiento, causaron la escasa pensión de siete pesos cuarenta centésimos mensuales, los que teniendo que servir los descuentos de Montenío y Reintegro la reducen a un importe líquido de cuatro pesos sesenta y tres centésimos mensuales.

La asignación referida, si escasa es por su monto para concurrir a hacer práctica la vida de la postulante, resulta un tanto injusta en razón de no contemplar otros servicios que por diez años prestó Medina en las filas del ejército y que, computados a los de índole civil,—como es de uso hacerlo,—le hubieran permitido causar una pensión acorde con ellos y capaz de llenar los fines humanitarios para que fué instituída.

El tiempo de actividad militar del causante, como las demás circunstancias que la Comisión exige en estos casos para producirse con entera conciencia, están plenamente comprobados en estos antecedentes.

Siendo así y considerando de perfecta equidad atender el pedido de la señora Samaniego de Medina, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Ema Samaniego de Medina, viuda del ex empleado jubilado don Pedro Medina, una pensión alimenticia de ciento cincuenta pesos anuales, dejando sin efecto la pensión legal que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 17 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Aaragón y Etchart — Yo voy a mocionar para que el Honorable Senado trate en una sesión especial,—que propondría fuera la del jueves,—todos los asuntos referentes a pensiones, informados por la Comisión. Son intereses que tienen su cierta inquietud porque es de creerse que las sesiones ordinarias se van a clausurar, como es de práctica, el 15 de Junio sin que haya prórroga de sesiones ordinarias. Por lo tanto y teniendo en cuenta esta circunstancia y para calmar esas zozobras de los interesados, hago moción para que se traten en la sesión del jueves.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado: si el Senado celebra sesión el jueves, con el objeto por él indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Aguirre y González — En las carpetas de la Comisión de Legislación se encuentra una solicitud del señor Juan Villalengua, sobre cómputos de servicios.

La Comisión se ha dado cuenta de que en ese asunto no le corresponde a ella expedirse, sino que le incumbe a la Comisión de Peticiones.

De modo que pido a la Mesa quiera disponer que ese asunto pase a la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Peticiones el asunto a que se ha referido el señor senador por Río Negro.

5

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la segunda discusión de los proyectos de resolución recaídos en las protestas de las elecciones de Juntas de los Departamentos de Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Léase el referente a Rocha.

Señor Mendívil — Podría omitirse la lectura de los proyectos, porque es de todos conocido.

Señor Varela Acevedo — De este y de los que vengan de los otros Departamentos. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por Paysandú, con la modificación del señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto de resolución referente a Rocha, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse miembros electos de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha a los ciudadanos: Titulares: 1.o Amaranto B. Torres, 2.o Angel María Rivero, 3.o Sandalio Ximénez, 4.o Osvaldo Olivera, 5.o José Rodríguez, 6.o Cecilio Costa, 7.o Francisco H. López, 8.o Víctor J. Barrios, 9.o Gregorio Anza. Suplentes: 1.o Laudamas Demichelli, 2.o Manuel Presa, 3.o Aquiles Bertone, 4.o Juan A. Caballero, 5.o José María Martínez, 6.o Alfonso Artigalás, 7.o Ricardo Tisnés, 8.o Federico Ribas, 9.o Juan López.

Art. 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o José Rodríguez, 2.o Angel María Rivero, 3.o Juan C. Bagattini, 4.o Cecilio Costa, 5.o Juan A. Caballero, 6.o Francisco Pezzolo, 7.o Alfredo S. Vigliola, 8.o Juan J. Bengochea, 9.o Julián Redin. Suplentes: 1.o Eduardo Fernández Echenique, 2.o Brinidildo Sánchez, 3.o Juan J. Lezama, 4.o Antonio Perdomo, 5.o Miguel Fernández, 6.o Alfonso Artigalás, 7.o Pedro San Román, 8.o Antonio Cola, 9.o Santiago Galeano, 10.o Miguel V. Corbo, 11.o Balbino Pereira, 12.o Rafael Jaureguizar, 13.o Juan F. Barrios, 14.o Juan T. Amorín, 15.o Eladio González, 16.o Maximiliano J. C. Peyre, 17.o Francisco C. Teibo, 18.o Héctor Bonilla.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En segunda discusión general el proyecto de resolución recaído en las protestas de las elecciones de Juntas del Departamento de Tacuarembó.

(El proyecto de resolución cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse electos miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Tacuarembó a los ciudadanos: Titulares: 1.o Mateo F. Parisí, 2.o Julio A. Olivér, 3.o Arturo G. Pintos, 4.o Carlos Escayola, 5.o Amadeo Landó, 6.o Lucrecio Magnone, 7.o Abel T. Doreste, 8.o Lincoln Beltrán, 9.o Pedro D. Pomoli. Suplentes: 1.o Hugo Speratti, 2.o

Manuel A. Favilla, 3.o Rafael Pintos, 4.o Pablo Hernández, 5.o Pedro Frugoni, 6.o Juan Stackman, 7.o Juan F. Posada, 8.o Félix Moroy, 9.o José Iglesias.

Art. 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o Venancio J. Vidart, 2.o Arturo G. Pintos, 3.o Lucrecio Magnone, 4.o Hugo Speratti, 5.o Pedro Frugoni, 6.o Manuel A. Favilla, 7.o Juan López Aguerre, 8.o Alfredo V. Landó, 9.o Erasmo Alberto Rodríguez. Suplentes: 1.o Francisco Pisciottano, 2.o Alejandro Carrillo, 3.o Alfredo Gravina, 4.o Juan Stackman, 5.o Lázaro Landó Tiscornia, 6.o Ciriaco Pereira, 7.o Juan Tachini, 8.o Eduardo E. Galli, 9.o Rómulo Caorzi, 10. Edmundo Alfonso, 11. Benjamín E. Gil, 12. Jacinto Presa, 13. Pablo G. Ríos, 14. Juan H. Palomeque, 15. Esteban Andrés Blanco, 16. Tomás Alejandro Landó, 17. Germán I. Poggi, 18. Antonio Ardans.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

En segunda discusión general el proyecto de resolución recaído en las protestas de las elecciones de Juntas del Departamento de Treinta y Tres.

(El proyecto de resolución cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Treinta y Tres a los ciudadanos: Titulares: 1.o Estanislao M. Garat, 2.o E. Joanicó Otorguez, 3.o Federico Escudero, 4.o José R. Gómez, 5.o Salvador Ferrer, 6.o Tolentino Gorosito, 7.o Manuel Cacheiro, 8.o Tomás N. Sánchez, 9.o Alberto Rivara. Suplentes: 1.o Urbano Medero, 2.o Román Palacio, 3.o Angel Martínez, 4.o Valentín R. Macedo, 5.o Mariano Berro Antuña, 6.o Dino Bounous, 7.o Carlos A. Larrosa, 8.o Domingo Romagnano, 9.o Casto S. Herrera.

Art. 2.o Proclámanse igualmente electos miembros de la Junta Electoral del mismo Departamento a los ciudadanos: Titulares: 1.o Luciano Macedo, 2.o Carlos Berro Antuña, 3.o Francisco Ungo Pereira, 4.o Clodomiro Salbarrey, 5.o Olavo Amaro Macedo, 6.o Julián del Puerto, 7.o Carlos A. Larrosa, 8.o Domingo Romagnano (hijo), 9.o Casto S. Herrera. Suplentes: 1.o Ramón G. Martínez, 2.o Alberto Arbenoiz, 3.o Eleuterio Idigoras, 4.o Bernardino Real, 5.o Ceferino I. Matas, 6.o Manuel E. Nieto, 7.o Lucio Muniz, 8.o Constancio A. Freitas, 9.o F. Martiniano Delfín, 10. Raúl Gómez Platero, 11. Luis Miraballes, 12. Gregorio Miraballes, 13. Vicente Malzone, 14. Rosendo B. Vázquez, 15. Jorge G. Martínez, 16. José S. Vázquez, 17. Cándido Silva, 18. Omar B. Lago.

Art. 3.o Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión del proyecto de ley que dispone que los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico desaparecidos en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha podrán efectuar sus inscripciones en el Registro Cívico Departamental.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico correspondientes a las secciones 2.a (del número 853 al 913; del 914 al 944; del 1038 al 1135); 3.a (del 314 al 498); 5.a (del 512 al 654; del 655 al 824); 6.a (del 512 al 628; del 629 al 908); 7.a (del 789 al 887) del Departamento de Treinta y Tres, y 1.a (del número 1 al 488) del Departamento de Rocha, que deseen conservar los derechos electorales, deberán inscribirse de nuevo en el presente período de inscripción en el respectivo Registro Cívico Departamental.

Art. 2.o Decláranse sin valor legal, para lo sucesivo, las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos y que quedan relacionados en el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la lectura del informe por ser conocido de todos los señores senadores. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión opina que el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes disponiendo la nueva inscripción en el Registro Cívico Departamental, de los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico desaparecidos en los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha, merece también la sanción favorable de Vuestra Honorabilidad.

Si las cuadernetas de votación, que son copias del Registro, han podido servir, en falta de éste, para que los ciudadanos que en él se hallaban inscriptos votasen en las elecciones del 14 de Enero de 1917 y en el plebiscito de ratificación constitucional posteriormente realizado, es inadmisible que, una vez abierto el nuevo período de inscripción en el Registro Cívico, aquellas cuadernetas sigan teniendo validez y no se inscriban otra vez en el Registro original los referidos ciudadanos.

Y reconocida la necesidad imprescindible de esta segunda inscripción, obvio es, a juicio de vuestra Comisión, que ella deba efectuarse llenándose todas las formalidades y requisitos que las leyes vigentes imponen como garantía de verdad para las constancias del Registro.

Contra lo que sostiene el señor representante don Rosalío Rodríguez, autor del proyecto primitivo, vuestra Comisión no cree que las boletas y las cuadernetas de votación puedan suplir, sin graves inconvenientes, los recaudos que las leyes exigen como indispensables para la inscripción; ni entiende que tengan valor para desviarse, en el caso, de las normas generales establecidas para esa inscripción, la consideración de que ha de molestar o perjudicar a los ciudadanos que nuevamente tengan que inscribirse, la exigencia de ajustarse a las mismas prescripciones legales que los demás ciudadanos, pues, fuera de que, en esta materia, ninguna consideración debe prevalecer sobre el propósito de afianzar la pureza del Registro Cívico, tiene en cuenta que los ciudadanos a quienes el proyecto informado se refiere, dispondrán, para inscribirse, de un tiempo no menor al que se ha juzgado suficiente para los demás ciudadanos de Treinta y Tres y Rocha que también tengan que hacerlo.

En mérito de lo expuesto, la Comisión dictaminante os aconseja que sancionéis el proyecto comentado, excusándose de llamaros la atención, por ser ello demasiado evidente, sobre la perentoria necesidad de tratar y resolver de inmediato este asunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Mayo de 1918.

Juan Aguirre y González. — Francisco Simón. — Javier Mendívil. — Florencio Aragón y Etchart."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Sosa — Tengo entendido, señor Presidente, que este artículo prohibe a los inscriptos correspondientes al Registro perdido en el Departamento de Treinta y Tres, que se inscriban en el nuevo período con la boleta antigua.

Aunque el artículo que se discute no lo dice, los informes y antecedentes de este asunto me han demostrado que el propósito es obligar a esos ciudadanos a que recaben nuevos recaudos a fin de hacer una inscripción enteramente nueva.

Como yo tengo opiniones comprometidas en otros casos, — las cuales mantengo, — respecto de estos casos, quiero dejar constancia de que votaré negativamente el concepto que se atribuye a este artículo, porque creo que por hechos no imputables a los inscriptos no debe legítimamente invalidarse sus boletas que, presuntivamente, son perfectamente legítimas, desde el momento que han pasado por el control de la calificación sin haber sido motivo de tachas, opuestas y resueltas de acuerdo con la ley.

Si es necesario reconstruir los Registros robados en el Departamento de Treinta y Tres, debe, a mi juicio, seguirse otro procedimiento: el de llamar a inscripción a los ciudadanos cuyas boletas corresponden a los talonarios perdidos, para rehacerlos con la boleta válida y la firma del inscripto, pero no obligándolos a presentar nuevos recaudos, pudiendo presentar las boletas que no han sido legítimamente invalidadas.

Con el precedente que vamos a sentar en este caso, tal vez promovamos para el porvenir un peligro evidente: el de que se roben o se hagan desaparecer Registros para invalidar votos perfectamente legítimos de los ciudadanos.

Por estas brevísimas consideraciones, — ya que no quiero hacer debate alrededor de este asunto, — voy a votar negativamente, tanto este artículo como el siguiente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aguirre y González — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

En discusión el proyecto de decreto recaído en la solicitud de pensión del señor Simón Irigoyen.

Léase.

(Se leyó).

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, al señor Simón Irigoyen, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar de 28 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va a votarse si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, va a votarse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

No habiendo habido observación, queda sancionado.

Léase el asunto correspondiente a la señorita Amelia Carámbula.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señorita Amelia Carámbula, hija del ex Administrador de Rentas don Faustino Carámbula, la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que gozaba su señora madre doña Concepción Camejo de Carámbula.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 9 de 1918.

Alejandro Gallinal. — Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

No habiendo habido observación queda sancionado.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Los empleados y operarios que habiendo prestado servicios a la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte a partir del 1.o de Septiembre de 1893, se hubieran incorporado a la Administración Pública con anterioridad a la ley de 4 de Enero de 1915, tendrán derecho a pedir que se los computen aquellos servicios, justificándolos en forma y reintegrando los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Abril de 1918.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez—¿Se modifica algo?

Señor Mendívil—No se modifica el texto. La Comisión había ensayado varios textos para hacer más restrictivo el proyecto, pero resulta que al publicarse se tomó equivocadamente uno que la Comisión había dejado sin efecto. El verdadero, el que está firmado por la Comisión, que es el más restrictivo, es el que ha leído el señor Secretario.

Pediría al señor Secretario que volviera a leerlo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se leyó).

Señor Rodríguez—Muy bien.

Señor Mendívil — Es restrictivo para impedir que los que se hubieren incorporado o incorporen después a la Administración puedan tener este beneficio; de que sólo disfrutaran los que estaban incorporados cuando se expropió la Empresa.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Como este asunto es un proyecto de ley, no puede ser aplicada la moción sancionada por el Senado en la sesión anterior, suprimiendo la segunda discusión.

Señor Mendívil—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Está en discusión el asunto correspondiente a Felisa Pérez.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Felisa Pérez una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Guerra de la Independencia teniente coronel don Antonio Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Mendívil—El Senado había votado anteriormente doscientos cuarenta pesos y la Cámara elevó la cantidad, en virtud de los servicios del causante. Así es que el proyecto vino de la Cámara con modificaciones.

Señor Presidente — Este asunto tiene dos discusiones particulares.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la modificación introducida por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

En discusión el proyecto correspondiente a la señorita María Luisa Aguirre.
Léase.
(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la señorita María Luisa Aguirre, hija del servidor de la Nación don José Martín Aguirre, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso."

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el correspondiente a la señora Enriqueta Mañosas de Benítez.
(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Enriqueta Mañosas de Benítez, como hija legítima del empleado y servidor de la Independencia don Antonio Mañosas de Ciurach, ex jubilado de la Nación, y a su hija Elena Benítez Mañosas, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Señor Martínez — Yo observaría, señor Presidente, en cuanto al traspaso de esta pensión a la nieta del causante; a la hija, está en lo regular, — dado el criterio prevalente, — pero establecer el traspaso a la nieta, cuando este último favor es excepcional, me parece que no está justificado no tratándose de servicios que salgan de lo común. Lo hago esta vez, — como lo hice en el caso anterior, contrariándome, porque se trata, a la verdad, de pensiones modestísimas, — por el precedente.
Señor Mendívil — ¿Me permite?
Este es un asunto que había sido informado por la Comisión de Peticiones del anterior período, cuyo informe la actual Comisión ha recogido y ha ratificado el informe, teniendo principalmente en cuenta el hecho invocado, de que el señor Antonio Mañosas prestó servicios contemporáneos a la Defensa y a la expedición oriental que actuó en la batalla de Caseros.

Hay un informe de la Comisión anterior que pediría a la Secretaría que lo leyera. De manera que es un segundo informe ratificando el anterior.
Señor Presidente — Léase.
(Se leyó):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Enriqueta Mañosas de Benítez, viuda de don Ruperto Benítez, solicita de Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión por gracia especial, en mérito a los servicios prestados por su padre y por encontrarse pobre y desvalida.
Resulta de los antecedentes que esta Comisión ha tenido a la vista, que don Antonio Mañosas ha ocupado los puestos siguientes: auxiliar de la Administración de Correos desde 1854 hasta 1856. Procurador e Inspector General de la Dirección General de Impuestos Directos, desde Junio de 1880 a Junio de 1898, o sean veinte años.
También prestó servicios militares, a saber: en Julio de 1846 fué nombrado Oficial 1.o de la comisaría de "Vanguardias del Ejército", y el puesto, a la vez, de ayudante en comisión a las órdenes de los coroneles Bover y Bernardo Dupuy hasta el año 1847; fué empleado de la comisaría de "Puertas y Ventanas", y como empleado de la Nación en el año 1851 formó parte del cuerpo "Vanguardia Nacional Cívica", a las órdenes del coronel Gregorio Conde, hasta el regreso de dicho cuerpo a la Capital en el año 1852, y se encontró igualmente formando parte de la División Oriental en la batalla de "Caseros".
En mérito a lo expuesto, y dado el estado de extrema pobreza en que se encuentra la postulante, esta Comisión se permite aconsejar a Vuestra Honorabilidad que le acuerde a la peticionaria una modesta pensión, sancionando, en consecuencia, el siguiente"...

Señor Mendívil—Como se ve, de los antecedentes, señor Presidente, resulta que sirvió efectivamente en la época de la Defensa, en cuyas circunstancias todos los ciudadanos hábiles fueron obligados a tomar las armas.
Además, no han sido servicios únicamente de soldados que nosotros estamos premiando todos los días: han sido servicios más distinguidos.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Habiendo sido observado el proyecto, está en segunda discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en segunda discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de la señora Juana Choperena de Estévez.
Léase.
(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña Juana Choperena de Estévez, viuda del ex pensionista don Octubre A. Estévez, la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que éste disfrutaba.
Art. 2.o Comuníquese, etc."
(El informe y los antecedentes del asunto pueden verse en el "Diario Oficial" número 3685, página 305).
Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en primera discusión particular el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar con la Sociedad Armour del Uruguay el arrendamiento del depósito de Aduana número 10.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la base primera.
(Se leyó).
En discusión.
Señor Martínez—Yo no sé si el señor senador por Montevideo se encontraría en el recinto...
Señor Presidente—No, señor senador.
Señor Martínez—... porque esta segunda discusión hasta se aplazó con el objeto de oir sus observaciones.
No soy partidario del sistema que se sigue en el Senado de suprimir casi siempre la segunda discusión, pero la verdad que si en algún caso se podría hacer es en éste, en que se hizo un examen muy minucioso de la concesión en la primera.
Si el señor senador a que aludo no se encontrase en el recinto, yo mocionaría —para evitarnos la larga lectura de estas 25 bases—a que la Mesa se concretase a hacer leer aquellas bases que los señores senadores presentes manifestasen que tienen idea de observar. — (Apoyados).
Señor Presidente—O aquellas que han sufrido modificación.
Señor Martínez—O las que han sufrido modificación.
Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Cerro Largo.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
(Afirmativa).
Se va a votar ahora si se aprueban en general las bases del proyecto, salvo aquellas que han sufrido modificación en la primera discusión, o las que los señores senadores observaren ahora.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse las bases modificadas por su orden.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que se pueden dar por aprobadas todas las bases que no sean objeto de modificación ahora.—(Apoyados).

Señor Narancio—Porque en casi todas las bases, señor Presidente, se han hecho ligeras modificaciones de detalle y de redacción.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Rocha.

Si se votan todas las bases.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aprueban todas las bases del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o del proyecto es de orden.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hay un artículo aditivo del señor senador Sosa.

Señor Sosa—Artículo que yo no fundaría, si no hubiera oposición en el Senado, a fin de abreviar trámites y, sobre todo, cuando son elementales las razones que podría dar.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Destínase los proventos que perciba la Administración del Puerto de Montevideo por el funcionamiento de la cámara frigorífica que autoriza esta ley, al servicio de intereses y amortización, durante veinte años, de operaciones de crédito, cuyo importe se invertirá en la construcción de hangares, con la solidez requerida para admitir varios pisos, en el muelle A, y de un depósito de tránsito en la zona aduanera."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Martínez—La única observación que cabría aquí, señor Presidente, es la de que no sabemos si no existiría alguna dificultad de carácter técnico o de otro orden, por no haber sido consultadas las autoridades del puerto.

Señor Sosa—¿Si me permite?

Señor Martínez — La idea de construir depósitos nuevos, desde que uno ya va a tener un destino permanente, no hay duda que es aceptable, pero la proposición no va solamente a esto, sino a ubicar los nuevos depósitos.

Señor Sosa — De acuerdo con los mismos planos del puerto.

Señor Martínez — Y es por este motivo de la ubicación que me encontraría perplejo para decidir, a falta de informes técnicos que ilustrasen sobre el particular.

Yo no sé si no sería mejor dejar a la Administración Pública el que señalase esa ubicación. — (Apoyados).

Por ejemplo: hablo de defectos técnicos, nada más, pero a veces hay que evitar los de otro orden.

Recuerdo una interesante discusión que se produjo en ésta misma Cámara respecto de la privación de la vista del puerto a la ciudad por la construcción de algunos de los depósitos, y en verdad es que yo habría suscripto alguna pérdida de renta, con tal de no haber quitado a Montevideo esa hermosa perspectiva que tenían sus calles de la ciudad vieja. — (Apoyados).

Yo no sé si la construcción en el muelle A, — creo que es en ese — no podrá despertar alguna dificultad de la misma clase, ni siquiera que es allí que está indicado el levantar depósitos, o en otro lado.

Creo que eso sería mejor resuelto por la Administración Pública y que nosotros haremos todo aquello que debemos hacer, destinando los fondos para la construcción, sea en esta parte o sea en otra del puerto.

No tengo tampoco yo una opinión decidida; no digo que la ubicación indicada por el señor senador Sosa no sea la preferible; digo que carezco de informes para pronunciarme sobre el particular.

He terminado.

Señor Sosa — Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor senador Martínez porque, en realidad, no innova fundamentalmente la proposición que he formulado. Pero querría decirle que la única zona del puerto en que todavía no se han construído los hangares que requiere el propio desarrollo de los planos formulados, es en el muelle A, donde, en cambio, se ha construído provisoriamente un depósito de zinc, que debe desaparecer hasta por razones estéticas de la zona más valiosa y céntrica del puerto.

Sustituyendo a ese depósito de zinc, o en otro punto de esta misma zona, a elección de la Administración del Puerto, es que yo proponía que se levantara el nuevo hangar, que no perjudicaría tampoco, por otro lado, las perspectivas a que se refería el señor senador Martínez, porque esas perspectivas ya están interceptadas por el propio edificio actual de la Aduana. Yo creo que fué un error obstruir las calles que nos daban una espléndida vista sobre la bahía y sobre el Cerro, con los hangares existentes...—(Apoyados).

... Pero ese error es ya irreparable; en cambio, no se repetiría si se construyera el hangar necesario en el muelle A, porque el error que se cometió cuando se construyeron los depósitos actuales, ya se había cometido antes, al construirse el edificio primitivo de la Aduana...

Señor Martínez — Yo he precisado que no tengo convicción contraria a lo que sostiene el señor senador.

Señor Sosa — Vea, señor senador, que sobre ese muelle A hay que establecer hangares para aprovechar, precisamente, la superficie del terreno...

Señor Martínez — Pero, ¿no es de creerse que lo haría el Poder Administrador.

Señor Sosa — Por eso no establecía en qué parte del muelle A se levantaría los hangares. En el muelle A hay indispensable necesidad de hacer almacenes inmediatos al muro. Pero el sitio preciso donde esos almacenes se levantarán, lo fijará la Administración del Puerto de Montevideo. Los hangares tienen necesariamente que ir sobre los muros de atraque, dadas sus finalidades peculiares.

La única zona del puerto que queda sin haberse construído hangares sobre los muros, es la del muelle A. Así es que, necesariamente, cualquier hangar que se construya debe ir allí. Ahora, el punto preciso, como digo, deberá establecerlo la Administración del Puerto o sustituyendo el actual depósito de zinc o en otra parte.

Señor Martínez — Otra idea que se ha indicado aquí con motivo de este asunto es la de levantar algún piso sobre los actuales depósitos.

Señor Sosa — Eso, señor senador, no se puede hacer. Yo lo iba a decir al fundar este artículo.

Además de haberse cometido el error de interceptar las perspectivas sobre la bahía, se ha cometido el error de construir hangares de cimientos y muros tan poco resistentes, que no admiten otros pisos. Lo que quiere decir que se ha desaprovechado en una forma casi irreparable, porque la reconstrucción implicaría nuevos gastos de consideración, lo que en todo puerto se tiene en cuenta, que es la superficie limitada del terreno reservado sobre los muros de atraque del mismo.

Señor Martínez — Eso está revelando que hay necesidad de tener informaciones técnicas.

Señor Sosa — Para mí las he obtenido.

Señor Martínez — Yo no digo que el señor senador no las haya tenido; pero yo no he tenido la oportunidad de obtenerlas.

Señor Sosa — Esos hangares chatos son un error deplorable.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra. Yo voy a apoyar la indicación del señor senador Martínez, aunque creo que no altera..

Señor Sosa — Yo he dicho que no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Varela Acevedo — ... en lo fundamental, la proposición que se ha hecho.

Señor Sosa — Lo interesante es hacerlos.

Señor Varela Acevedo — Naturalmente.

Tengo una razón especial, que no ha sido invocada, para apoyar la referida proposición, y es la de que el Consejo del Puerto, según lo establece en su última Memoria publicada este año, tiene el propósito de iniciar la construcción de hangares en varios sitios del puerto. Entre ellos están los que proyecta el señor senador Sosa, en el muelle A; pero hay también la intención, como yo decía en una referencia que hice el otro día, de completar el muelle C, de manera que venga a formar un muelle paralelo al B, obra que no reclamaría cantidades muy considerables, y entonces en esta prolongación del muelle C podrían tener cabida los hangares que proyecta el señor senador Sosa.

Señor Sosa—Eso no, señor; porque la construcción de esos nuevos hangares en el muelle C estaría subordinada al ensanche de la zona portuaria...

Señor Varela Acevedo—A la construcción de un muelle...

Señor Sosa—... porque actualmente la profundidad del puerto a nueve metros termina precisamente en la calle Ciudadela o Florida.

Señor Varela Acevedo—Pero es precisamente como prolongación de una de las calles inmediatas a Ciudadela. En esa rada, frente al muro comprendido entre el muelle B y C, está profundizado el puerto. Con el propósito de aprovechar toda esa rada es que la Administración del Puerto en su Memoria anuncia que deben construirse nuevos hangares en el proyectado muelle. Al mismo tiempo, considera como obra de urgencia la construcción de una dársena fluvial.

Ahora bien: lo racional sería destinar el producto de estos nuevos recursos a servir un empréstito que permitiera realizar ese fecundo programa de trabajo en que está empeñada la Administración del Puerto, y a eso tiende la modificación del señor senador Martínez. Ya que estoy en el uso de la palabra, pediría al señor senador por Artigas que prestara su conformidad a una pequeña modificación, y es la de no fijar el plazo de veinte años para el empréstito, porque esto parecería indicar que el Senado considera muy factible, la prolongación de esta concesión a veinte años.

Señor Sosa — No, señor; porque aún después de los diez años, si se expropiara la cámara frigorífica, el Estado la seguiría explotando, y el producido de esa cámara, a cuenta del Estado o a cuenta de la Armour, se destinaría a esta obra.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero tendría los seis mil pesos menos anuales.

Señor Varela Acevedo—¿Y qué objeto tiene el fijar de un modo imperativo el número de años?

Señor Sosa—Para que puedan hacer las operaciones.

Señor Varela Acevedo—Pueden hacerse durante los diez años.

Señor Sosa—Durante los diez años, no; los necesarios para costear el hangar.

Señor Varela Acevedo—Tal vez sí.

Señor Sosa—Con treinta mil pesos por derechos y seis mil pesos de arrendamiento al año, se obtienen treinta y seis mil pesos anuales. Con estos treinta y seis mil pesos, en veinte años, al seis por ciento de interés y el dos por ciento de amortización, podría servirse un empréstito de cuatrocientos cincuenta mil pesos.

Señor Martínez—No hay que calcular más de veinticuatro mil pesos: diez y ocho mil del impuesto de veinticinco centésimos por tonelada y los seis mil de arrendamientos.

Señor Sosa—La Comisión de Hacienda calcula treinta mil.

Señor Martínez—Pero hay otros proventos que no van a poderse caracterizar.

Señor Sosa—Pero es evidente que este va a ser el mínimum de los proventos que va a producir esa cámara.

Señor Aragón y Etchart—Es verdad, creo, como el señor senador Sosa, que ese va a ser el mínimum.

Señor Sosa—Creo que será mucho más, pero con ese mínimum se podrá servir un empréstito de cuatrocientos cincuenta mil pesos.

Señor Martínez—Eso entraba a los depósitos generales. De manera que no va a poderse individualizar. Eso no entra por ese concepto, ni traerá el rótulo de "Armour", necesariamente. De modo que lo que debe contar el señor senador son los seis mil pesos de arrendamiento y los diez y ocho mil de los derechos.

Señor Sosa—Eso lo dirá la Administración del Puerto.

Señor Varela Acevedo—Por eso sería muy conveniente no establecer el número de años, y además, porque creo que ese dos por ciento de amortización, si el interés fijado es el corriente, no basta para rescatar en veinte años. Probablemente se requieren veinticuatro años. Sería difícil, de improviso, precisar el número exacto de años requeridos; pero siendo un detalle y habiendo dificultades, no habría por qué persistir.

Señor Sosa—Para mí lo fundamental es que se hagan las construcciones.

Señor Varela Acevedo — Naturalmente; eso es lo interesante. Lo demás son detalles que pueden dejarse a la Administración; o que venga al Cuerpo Legislativo en el momento oportuno, si así se requiere, por la magnitud del préstamo.

Señor Sosa—Yo no tengo inconveniente,—si la opinión de los señores senadores es esa,—en admitir la modificación que se propone.

Señor Varela Acevedo—En esas condiciones, señor Presidente, podría votarse con la enmienda propuesta.

Señor Presidente—Léase la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínanse los proventos que percibe la Administración del Puerto de Montevideo, por el funcionamiento de esta ley, al servicio de intereses y amortización de operaciones de crédito, cuyo importe se invertirá en la construcción de hangares, con la solidez requerida para admitir varios pisos, y un depósito de tránsito en la zona aduanera."

Señor Presidente — En discusión.

Si no hay observación, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o del proyecto pasa a ser 3.o.

Queda sancionado y se comunicará.

9

En primera discusión el proyecto de ley sobre creación de una Escuela de Medicina Experimental.

Había sido puesto en discusión general en la sesión anterior.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Facultad de Medicina una sección que se denominará "Escuela de Medicina Experimental", que tendrá por cometido efectuar una enseñanza especializada sobre las ciencias médicas experimentales, con propositos exclusivamente científicos, y en tal forma que permita la preparación o perfeccionamiento de quienes pretendan dedicarse a trabajos de laboratorio y practicar, además, toda clase de investigaciones sobre cuestiones de interés médico.

Art. 2.o La enseñanza se inpartirá por medio de cursos ordinarios y extraordinarios:

A) Los cursos ordinarios serán gratuitos y comprenderán las ciencias que son objeto de estudios prácticos en la Facultad de Medicina, en el número y la extensión que, con las demás condiciones de funcionamiento de esos cursos, determinará el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

B) Los cursos extraordinarios serán pagos, y tendrán por objeto suministrar a las personas, profesionales o no profesionales, que se interesen por las prácticas de laboratorio o las investigaciones científicas, los medios necesarios para adquirir conocimientos técnicos en una rama determinada de las ciencias médicas. Estos cursos serán parciales y aislados, sin asociación necesaria entre unos y otros, y en el número que fija el Consejo de la Facultad.

Art. 3.o Las investigaciones científicas que se verifiquen en la Escuela de Medicina Experimental, se referirán, especialmente, a las cuestiones médicas de interés nacional.

Todos los institutos y laboratorios de la Facultad de Medicina contribuirán, siempre que no obstaculice su finalidad docente, en la acción científica de la Escuela, con arreglo a un plan de trabajos que la Dirección de la misma someterá a la aprobación del Consejo Directivo de aquélla.

Art. 4.o Al alumno que, en las condiciones que fije el Reglamento de la presente ley, hubiese tenido aprobación en todas las materias de los cursos ordinarios, se le otorgará el título de "Discípulo de la Escuela de Medicina Experimental".

Art. 5.o La enseñanza de los cursos ordinarios de la Escuela de Medicina Experimental estará a cargo de los profesores, agregados y demás componentes del personal técnico de la Facultad de Medicina, a quienes correspondan, en ésta, la enseñanza o la práctica de los cursos profesionales equivalentes, considerándose aquellos cursos como una ampliación de estos últimos. Los directores de institutos y los profesores de la Facultad que se hallen en el caso del inciso anterior figurarán como "Jefes de Enseñanza de la Escuela de Medicina Experimental", y los agregados y demás encargados de la enseñanza como "Auxiliares ordinarios" de la misma Escuela.

Los Jefes de Eensoñanza y los Auxiliares ordinarios, podrán, a su pedido, o por resolución del Consejo Directivo de la Facultad, ser exonerados en cualquier momento de sus tareas en la Escuela de Medicina Experimental, debiendo ser reemplazados con otros elementos del personal técnico de la Facultad.

Art. 6.o El personal enseñante de los cursos extraordinarios, y el que tendrá a su cargo los trabajos de investigación científica, será designado por el Consejo de la Facultad, pudiendo el nombramiento recaer en elementos ajenos a su cuerpo técnico.

Art. 7.o Los inventos y descubrimientos que se efectuaren en la Escuela, susceptibles de aplicación industrial, serán propiedad de la Facultad de Medicina, y podrán ser oxplotados por ésta, con arreglo a las leyes de la materia, cuando resultasen de trabajos coordinados según planos y programas trazados por el Consejo.

Sin embargo, en tales circunstancias una parte de los beneficios que se obtengan corresponderá, en las proporciones que el Consejo de la Facultad resuelva de acuerdo con los interesados, al personal de la Escuela que hubiera tomado participación inmediata en aquel invento o dscubrimiento.

Cuando la aplicación industrial de un estudio o investigación resultara de la iniciativa personal de uno o varios componentes de la Escuela, la propiedad del invento o descubrimiento pertenecerá a éstos, pero en los beneficios de su explotación, — hecha o no en la misma Escuela, — tendrá que ceder a la Facultad una parte, que en cada caso será establecida por el Consejo, de acuerdo con el autor o autores del descubrimiento o invención de que se trata.

Art. 8.o La Dirección General de la "Escuela de Medicina Experimental" corresponderá al Decano de la Facultad de Medicina.

La superintendencia técnica estará a cargo de un Director Técnico, el cual será designado anualmente, a propuesta del Decano, por el Consejo Directivo de la Facultad.

El director técnico no podrá ser designado por más de dos años consecutivos, salvo resolución unánime del Consejo.

Art. 9.o Inclúyese en el Presupuesto de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina, los siguientes cargos:

Un Auxiliar de Secretaría	$	600
Cinco Ayudantes preparadores para los Laboratorios a cargo de los jefes de la Enseñanza, c/u $ 600	"	3.000
Tres Ayudantes para los laboratorios del Instituto de Anatomía Patológica, cada uno $ 600	"	1.800
Cinco peones, a $ 360	"	1.800
Un fotógrafo	"	480
y la siguiente partida adicional para gastos de la Facultad, impresiones, gastos y útiles de laboratorio ...	"	4.500

Art. 10. Los Jefes de Enseñanza y los Auxiliares ordinarios de la enseñanza que no sean Directores o Subdirectores de Institutos gozarán, en virtud de la ampliación de sus funciones, de una asignación complementaria que se pagará, como los aumentos contenidos en la planilla precedente, con rentas de la Universidad.

Art. 11. Los casos no previstos en esta ley serán resueltos de conformidad con las leyes universitarias vigentes.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Febrero de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto sobre creación de la Escuela de Medicina Experimental, venido con sanción de la otra Cámara, merece el apoyo decidido de vuestra Comisión, por las altas finalidades que con él se persigue, y por la forma acertada y prudente que da a la organización de dicha Escuela.

Grande es en el país, y fuera de él, el prestigio de nuestra Facultad de Medicina. Su aptitud para formar buenos profesionales, hace años que está consagrada; y de su seno han salido médicos eminentes, cuyo renombre ha trascendido lejos de la patria.

Se trata ahora, sin olvidar ni entorpecer en lo mínimo la misión docente de la Facultad, de orientar con eficacia los estudios médicos hacia fines puramente científicos, proporcionando enseñanzas especializadas, y facilitando y estimulando los trabajos de laboratorio y las investigaciones que se pretenda realizar con tales propósitos.

¿Será de utilidad esa obra? ¿Será razonable pensar en el éxito de los esfuerzos que en tal sentido se hagan? Vuestra Comisión no vacila en opinar afirmativamente. Tiene fe, profunda fe en el vigor mental de nuestra raza; y en éstas, como en otras materias, la cree capaz de planear en las más altas cumbres del pensamiento.

El proyecto a estudio no forma con la Escuela de Medicina Experimental una entidad separada e independiente de la Facultad de Medicina. Con arreglo a ese proyecto, la Escuela aprovechará todos los elementos de la Facultad; vivirá de ella. Todos los Institutos, los Laboratorios, todos los Profesores, Agregados y demás componentes del personal técnico de la Facultad, serán puestos a contribución para el funcionamiento de la Escuela, que nacerá así ya con vida robusta, y apta para iniciar de inmediato y con provecho sus nobles cometidos.

No quiere esto decir que el proyecto deje de dar a la Escuela la unidad orgánica que necesita para que su actuación pueda desarrollarse convenientemente, ni que cierre las puertas de aquélla a los elementos de capacidad superior, ajenos a la Facultad, que se hallen dispuestos a llevarle el aporte de sus valores intelectuales y científicos. Al contrario; es gran virtud de ese proyecto la de vincular y armonizar las actividades dispersas de los diversos Institutos actuales, bajo una misma dirección reguladora; y en cuanto a los elementos que no formen parte del cuerpo técnico de la Facultad, concede liberalmente al Consejo de ésta el derecho de designarlos para que integren el personal enseñante de los cursos extraordinarios, y del que tendrá a su cargo los trabajos de investigación científica.

El doctor Ricaldoni, autor del proyecto primitivo y Decano de la Facultad, declara que la Escuela a crearse no será "un verdadero y complemento Instituto de Medicina Experimental si por tal se ha de entender una casa estrictamente especializada, en la que cada ciencia, dueña de un sector, y provista de todos los más perfectos instrumentos de trabajo, se entrega a la acción, y sólo a la acción, plena y sin descanso". El ilustre clínico y profesor opina que no ha llegado aún el momento de fundar un Instituto en tales condiciones; que es necesario formar primero el personal preparado para la labor paciente, metódica y creadora; y que esto ha de conseguirse con la Escuela proyectada.

Vuestra Comisión comparte tan autorizado parecer, abonado ya con la aprobación del Consejo de la Facultad de Medicina, del Consejo Universitario, del Poder Ejecutivo y de la Honorable Cámara de Representantes.

Sin perjuicio de ampliar verbalmente ante Vuestra Honorabilidad las consideraciones de este informe, vuestra Comisión lo da por terminado, aconsejándoos que aprobéis también el proyecto objeto de su estudio.

Sala de la Comisión, Montevideo, 29 de Abril de 1918.

Juan Aguirre y González. — Javier Mendívil. — Francisco Simón."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se observa, va a votarse.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se observa, va a votarse.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Naranclo — Señor Presidente: si los señores senadores no tienen inconveniente, haría moción para que se suprimiera la segunda discusión. — (*Apoyados*).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Señor Vásquez Acevedo — Señor Presidente: yo soy muy contrario a este procedimiento, pues me parece que es una violación flagrante del Reglamento.

El Reglamento establece que debe mediar el intervalo de una sesión para tratar un asunto en segunda discusión, a menos de haber urgencia, y aquí no hay urgencia.

Señor Naranclo — Es el caso: hay urgencia.

Señor Vásquez Acevedo — Ni es sencillo, ni es urgente.

Señor Naranclo — Si no hay inconveniente en instalar brevemente la Escuela Experimental, cuando en la Facultad de Medicina todo el organismo se resiste, en su marcha, por la falta de esa Escuela.

El Consejo de la Facultad y el Decano de ella, doctor Ricaldoni, están interesadísimos en que se sancione cuanto antes el proyecto, a fin de, una vez por todas, dar a aquella organización una base segura de funcionamiento.

Señor Vásquez Acevedo — Pero no hay ninguna razón de urgencia.

No es el caso que prevé el Reglamento.

Señor Naranclo — Yo no tengo inconveniente, — y lo hice notar cuando formulé la moción, — si no había discordia de parte de los señores senadores, en retirar la moción, señor Presidente.

Señor Varela Acevedo — Podría ponerse en primer término en la sesión próxima.

Señor Presidente — Hay una resolución del Senado destinando la sesión próxima a la discusión del Canal Zabala.

Señor Varela Acevedo — Entonces, que siga el trámite reglamentario.

Señor Presidente — ¿El señor senador por la Colonia retira su moción?

Señor Naranclo — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede el retiro de la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Irá en primer término en la sesión del viernes.

10

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que permite la realización de matchs de box.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Las Cámaras de Senadores y Representantes, reunidas en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Permítese la realización de matchs de box en las condiciones establecidas en esta ley, quedando exceptuadas de las restricciones legales las prácticas que se verifiquen privadamente por vía de entrenamiento.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Educación Física tiene, en materia de box, la superintendencia directiva y disciplinaria.

Art. 3.o Nadie podrá organizar un match de box público sin dar aviso con anterioridad a su realización a la Comisión Nacional de Educación Física.

Los matchs sólo podrán verificarse en los locales o lugares autorizados al efecto.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Educación Física, designará los referées o directores de matchs, los cuales, además de las atribuciones y deberes que les acuerden los reglamentos, tendrán las siguientes:

A) Deberán dar por concluído el match en el momento en que uno de los boxeadores se revele claramente superior a su rival y declarar triunfante al primero.

B) Deberán también suspender el match siempre que éste adquiera carácter de brutalidad.

C) Cuidarán que se cumpla estrictamente lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 5.o Los guantes que se empleen serán nuevos, de buena calidad, bien confeccionados y de un peso no menor de 171 gramos (6 onzos) para los boxeadores que pesen hasta 61 kilos (categorías de mínimo a liviano), y de un peso no menor de 228 gramos (8 onzas) para los que pesen más de 61 kilogramos (categoría de medios medianos a pesados).

Art. 6.o La Comisión Nacional de Educación Física podrá inhabilitar por tiempo determinado para tomar parte en espectáculos públicos de box a los boxeadores que violen esta ley o los reglamentos.

Art. 7.o Podrá la Comisión Nacional de Educación Física, o quien la represente, requerir el auxilio de la fuerza pública para impedir que se realice un match de box o suspenderlo durante su desarrollo siempre que se viole esta ley.

Igual facultad tendrán los referées en los casos de los incisos A, B y C del artículo 4.o.

Art. 8.o Serán penados con multa equivalente a la quinta parte del valor de las localidades los empresarios que organicen matchs de box con violación de lo dispuesto en el artículo 3.o y primera parte del artículo 4.o.

Se les aplicará igual multa cuando se resistan a suspender un match a pesar de recibir órdenes de autoridad competente en tal sentido, por haber violado la ley o los reglamentos.

Para determinar el monto de la multa se tomará en cuenta el número de localidades existentes, su precio, la capacidad del espacio destinado a espectadores a pie, computándose dos por cada metro cuadrado, y el precio de las entradas generales.

Art. 9.o El 10 o|o de las entradas brutas producidas en los matchs de box ingresará al tesoro de la Comisión Nacional de Educación Física.

Con tal fin dicha corporación podrá nombrar interventores.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Francisco Simón, senador por Durazno.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El box presenta dos aspectos de distinto valor social e individual: como espectáculo público y como ejercicio físico. Considerado en el primer aspecto ofrece a la crítica puntos vulnerables. Considerado en el segundo se presenta como un excelente medio de vigorización física y aún mental.

Cuando los matchs de box adquieren el carácter de verdaderos pugilatos, de riñas encarnizadas y sangrientas entre hombres, son repugnantes y de perniciosos efectos morales sobre los espectadores.

El box, practicado en esas condiciones, ha sobreexitado a muchos espíritus superiores y humanitarios, los que, por un proceso de generalización, consideran a este deporte como una práctica antisocial y bárbara, destinada a obstaculizar la formación de pueblos sanamente fuertes.

Si conseguimos quitar a esos espectáculos los accidentes y circunstancias que lo afean y tienden a hacerlo embrutecedor, quedarán más de relieve las innegables virtudes del box y conquistaremos quizás el sufragio de algunos espíritus altruístas qué hoy lo combaten.

Tal es el fin principal del proyecto de ley, cuya sanción os aconseja Vuestra Comisión de Legislación.

El box, considerado como ejercicio, es de un alto valor educativo. Difícilmente habrá otro que lo supere en producir beneficiosos resultados para el organismo.

Nadie puede hacer grandes progresos en ese deporte, sin someterse a un riguroso y metódico entrenamiento que pone a prueba la voluntad y promueve el despertar de todas las energías latentes. El paseo a pie en las primeras horas de la mañana, la carrera, el salto de la cuerda, la gimnasia sueca, el baño tibio, el masaje, el punching ball, la pelota médica, los asaltos de práctica, el abstenerse de fumar, de beber alcohol, etc., etc., todo eso que constituye el régimen de la vida de los boxeadores, principalmente en los períodos de entrenamiento, embellece y vigoriza el cuerpo y disciplina el espíritu.

El box es quizás el deporte que produce los más perfectos tipos humanos. Véase en confirmación de esto, la estampa de un Carpentier, de un Johnson, de un Joe Jeannette, la estatua de bronce, como suele llamársele, digna, según un autor moderno, del cincel de Praxiteles.

La práctica del ring y los ejercicios complementarios de entrenamiento, alargan y afinan los músculos, dándoles consistencia y elasticidad extraordinarias. El músculo grueso y pesado es un obstáculo para los movimientos ultraveloces, que requieren el ataque y la defensa frente a un adversario bien entrenado y en posesión de la técnica del boxeo.

Ningún otro sport permite, dice el doctor Olivier Lenoir, desenvolver en tal grado en un hombre, grande y pesado, el dominio y la fuerza, fundidos en una armoniosa flexibilidad. El espectáculo de un cuerpo pesado, bien entrenado, de un Joe Jeannette, por ejemplo, escalando el ring con la ligereza y la elasticidad de un felino, es un espectáculo de los más seductores para el médico enamorado de la cultura física.

La práctica del box pone al hombre en contacto directo e ineludible con la realidad, le da la medida exacta de sus fuerzas, la confianza en sus propios medios de acción. Por eso lo hacen firme y circunspecto a la vez. El individuo hecho a los ejercicios de box, no es un provocador o buscapleitos. En una discusión conserva el dominio propio y sólo en el último extremo, sin precipitación, con movimiento matemático, en el sitio elegido, da el golpe, que, con mucha probabilidad, deja fuera de combate al adversario, sin mayores deterioros, y termina la cuestión. Los madrugadores o aprovechadores que a las primeras de cambio sacan el cuchillo y hieren, son casi siempre seres débiles y cobardes, de músculos flojos y voluntad vacilante. Esos mismos individuos, llevados al ring y sometidos a un entrenamiento, concluirían por tomar posesión de sus medios naturales de ataque y defensa, y encontrarían una vida natural por la cual harían derivar sus instintos agresivos y defensivos de una manera más noble, menos expuesta a conducir a la cárcel, a tronchar la vida de sus semejantes y a pervertir definitivamente las suyas. El box es un eliminador del cuchillo y del revólver y un forjador del carácter.

Mauricio Maëterlink, ese espíritu fino que ha sabido expresar todas las exquisiteces del arte, los más variados y sutiles tonos de la emoción, dice, refiriéndose el box: "En una humanidad que se conformase al anhelo evidente de la naturaleza, el puño, que es al hombre lo que el cuerno al toro y al león la garra o el diente, bastaría a todas nuestras necesidades de protección, de justicia y de venganza. Bajo pena de crimen irremisible contra las leyes esenciales de la especie, una raza más sabia prohibiría todo otro modo de combate".

Vuestra Comisión agregaría que en una época en que los hombres se destruyen por millones en una hecatombe macabra, que no tiene precedentes en la historia; en los momentos en que los espíritus más selectos, la ciencia y la sabiduría mundiales, han sido puestos a contribución para inventar los aparatos más formidables y traidores, destinados a masacrar los hombres y pulverizar sus viviendas desde largas distancias, sería contradictorio y pueril oponerse a los ejercicios de box, que, además de entrar en el orden natural, reportan ventajas evidentes para la raza.

Contra la creencia generalizada entre los profanos, el box es uno de los deportes menos peligrosos. Las lesiones más frecuentes en los boxeadores son las fracturas de los huesos de las manos, de fácil y rápida curación; la fractura de los huesos o cartílagos de la nariz, casi siempre en los profesionales y que rara vez revisten gravedad. Las fracturas de los maxilares son muy excepcionales y curan bien.

El Knock-out apenas dura unos segundos y no deja trastornos orgánicos, según las autoridades médicas que lo han estudiado.

Aunque no se lleven estadísticas sobre el particular, creen los entendidos que las muertes producidas por accidentes de box no pasan de una por año en todo el mundo.

Compárese al respecto el box con la natación, la equitación, la caza; el ciclismo, el motociclismo, el automovilismo, el alpinismo, el football y la esgrima, y se encontrará que desde el punto de vista del peligro ocupa un rango secundario.

El box es un ejercicio propio de pueblo fuerte, apropiado para despertar energías adormecidas y rehacer fuerzas.

En Inglaterra, el box es un instituto tradicional. La Unión Norteamericana es la productora actual de los grandes campeones mundiales.

En los últimos años anteriores al estallido de la guerra, gozó de gran favor en Francia, cultivándolo a una buena parte de la intellectualidad francesa.

El doctor Olivier Lenoir, una celebridad que ha estudiado el box desde el punto de vista médico, dice: "séame permitido señalar el extraordinario favor con que el box ha sido acogido en el mundo médico francés... en toda sala de box, los médicos y los estudiantes de medicina forman un núcleo de los más serios".

Cree vuestra Comisión haber probado que el box como deporte, tiene condiciones superiores. No falta quienes opinan que por eso mismo debe permitirse como ejercicio privado y prohibirse como espectáculo público; pero en tal caso se le quitaría a sus cultores el mayor aliciente y no tardaría en degenerar. El proyecto a informe contiene disposiciones reglamentarias que tienden a quitarle al box el aspecto de brutalidad que suele asumir y a suprimir sus mayores peligros. El resto queda librado a los reglamentos.

La superintendencia en materia de box se le confiere a la Comisión Nacional de Educación Física, institución prestigiosa, a la que por la ley de su creación se le asigna, entre otros cometidos, el de combatir las causas de deterioro físico en la infancia y en la juventud de todas las clases sociales.

Encuadra, pues, perfectamente el box, su reglamentación y vigilancia, dentro de sus fines.

Dentro del marco de este proyecto, podría en lo porvenir formarse la federación de box u otras corporaciones similares, con elementos especializados en la técnica de este deporte.

Vuestra Comisión, de acuerdo con el autor del proyecto, ha introducido en éste, pequeñas modificaciones:

Respecto de los guantes se ha fijado un mínimo de seis onzas, dejando a los reglamentos que sobre este límite determinen, según las circunstancias, el peso que deben tener.

En cuanto a las multas, se ha adoptado un sistema más sencillo que el del proyecto primitivo.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Legislación os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Francisco Simón. — Javier Mendívil. — Juan Aguirre y González.

PROYECTO DE LEY

Las Cámaras de Representantes y de Senadores, reunidas en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Permítese la realización de matchs de box en las condiciones establecidas en esta ley, quedando exceptuadas de las restricciones legales las prácticas que se verifiquen privadamente por vía de entrenamiento.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Educación Física tiene, en materia de box, la superintendencia directiva y disciplinaria, pudiendo delegar facultades en corporaciones y personas.

Art. 3.o Nadie podrá organizar un match de box público sin dar aviso con anterioridad a su realización a la Comisión Nacional de Educación Física.

Los matchs sólo podrán verificarse en los locales o lugares autorizados al efecto.

Los boxeadores no podrán tomar parte en un match sin una autorización especial y podrán ser sometidos previamente a un examen médico.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Educación Física designará los referées o directores de matchs, los cuales, además de las atribuciones y deberes que les acuerdan los reglamentos, tendrán los siguientes:

A) Deberán dar por concluído el match en el momento en que uno de los boxeadores se revele claramente superior a su rival, de tal manera, que desaparezca la competencia. En tal caso, declararán vencedor al primero.

B) Deberán también suspender el match siempre que éste adquiera carácter de brutalidad

C) Cuidarán que se cumpla estrictamente lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 5.o Los guantes que se empleen serán nuevos, de buena calidad, bien confeccionados y de un peso no menor de ciento setenta y un gramos. Los reglamentos fijarán, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso anterior, el peso de los guantes según las condiciones de los boxeadores.

Art. 6.o La Comisión Nacional de Educación Física podrá inhabilitar por tiempo determinado para tomar parte en espectaculos públicos de box a los boxeadores que violen esta ley o los reglamentos.

Art. 7.o Podrá la Comisión Nacional de Educación Física, o quien le represente, requerir el auxilio de la fuerza pública, para impedir que se realice un match de box, o suspenderlo, durante el desarrollo, siempre que se viole esta ley o los reglamentos.

Igual facultad tendrán los referées, en los casos de los incisos a, b y c, del artículo 4.o.

Art. 8.o Serán penados con multa de cien a mil pesos los empresarios que organicen matchs de box con violación de lo dispuesto en el artículo 3.o y primera parte del artículo 4.o.

Se les aplicará igual multa, cuando desobedezcan la orden de suspender el match, dada por autoridad competente.

El importe de las multas ingresará al tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 9.o El 10 o|o de las entradas brutales producidas en los matchs de box, ingresará al tesoro de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 10. La Comisión Nacional de Educación Física redactará un reglamento para espetáculos públicos de box y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

Simón. — Mendívil. — Aguirre y González.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se empezó a leer...

Señor Narancio — Señor Presidente: ¿me permite? Como está por sonar la hora reglamentaria, yo haría moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora con el objeto de tratar unos cuantos pequeños asuntos que vendrán dentro de un momento.

Señor Varela Acevedo—Ya se han sancionado bastantes asuntos.

Señor Sosa — Para terminar este asunto en primera discusión, podría ser.

Señor Aguirre y González — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador por la Colonia la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro?

Señor Varela Acevedo — Yo, por mi parte, no acepto. Ya se han sancionado numerosas leyes en la sesión de hoy.

Señor Martínez — Y algunos asuntos nos toman un poco de nuevas porque no creíamos que la orden del día iba a adelantar tan vertiginosamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por la Colonia, modificada por el señor senador por Río Negro.

Señor Varela Acevedo — No debía insistir el señor senador.

Señor Narancio — No hago cuestión.

Señor Presidente — Falta un minuto para sonar la hora. ¿Se suspende la lectura del artículo o se continúa?

Señor Varela Acevedo — Que se levante la sesión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 59).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 22 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.055
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión del siguiente material:

180.000 ladrillos de primera calidad, a entregarse en partidas mensuales de más o menos 15.000 ladrillos.

120.000 ladrillos de primera calidad, a entregarse en los meses de Junio y Julio próximos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la institución todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 11 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — La Gerencia.

My.22-5979-v.my.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5139

LUCKY STRIKE

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5981-v.jn.8.

ACTA N.o 5138



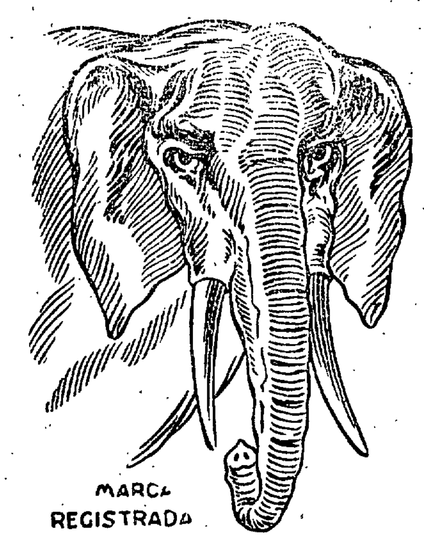
Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Unión Metallic Cartridge Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"U. M. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 20.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5980-v.jn.8.

ACTA N.o 5131



CABEZA DE ELEFANTE

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a, a excepción de los de la clase 67.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6004-v.jn.8.

ACTA N.o 5144



Con fecha 21 de Mayo de 1918, el señor Máximo Manzanarez, apoderado del señor Manuel Manzanarez, de Vigo, Pontevedra, España y Montevideo (R. O. U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TRIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6005-v.jn.8.

ACTA N.o 5140

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6001-v.jn.8.

ACTA N.o 5141

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"QUINTELA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6002-v.jn.8.

ACTA N.o 5142

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OLIMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6003-v.jn.8.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de menaje escolar, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente, a las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.22-5993-v.my.31.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los señores ingenieros para la elección de su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

El acto se efectuará el 7 de Junio próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.22-5990-v.my.28.

Escuela Superir de Comercio

INSCRIPCIONES PARA LOS EXAMENES DE INGRESO DEL PERIODO DE JUNIO DE 1918

Se previene a los interesados, que el plazo para las inscripciones de las exámenes de ingreso, del mes de Junio próximo vence el día 31 del presente.

Horas de inscripción: de 9 a 12, todos los días hábiles.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—El Secretario.

My.22-6006-v.my.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Maldonado

número 29, y doña AMANDA ANGELA CERFOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2278-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORO MENCHACA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1278, y doña ZORAIDA VAZQUEZ CROVETTO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2279-v.my.29

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ROSANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña RAMONA TECHERA Y SILVEYRA, de 39 años de edad, de estado viuda de Jaime Sosa, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2288-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1484, y doña ANITA JUGA TILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2287-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MOLINOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña JOSEFA DEL RIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2286-v.my.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DOGLIOTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en los Cerrillos (Canelones), y doña ELENA OCHAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2284-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO R. ABELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 64, y doña MARIA LAURA UBIRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2285-v.my.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALBERTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2432, y doña CARMEN PALLADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2280-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TANCHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 1809, y doña CARMEN ROMANO, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Chaná número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2281-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Flores número 25, y doña MARIA BRENDA TOURIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2282-v.my.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Perongos número 2459, y doña MODESTA GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Domínguez número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2283-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Etcheverry, doña Graciana Echeberría o Echeverría de Etcheverry y doña Catalina Etcheverry de Casadevant, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5982-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Dahurta de Botta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5983-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Caviglia de Garassini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5972-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5973-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Quesada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5974-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iturbide de Iralour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-5975-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vicente Maruri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.22-5985-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5984-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicomedes Horacio Pais, doña Justa Ana María Ibargoyen de Arezo y doña Celina Ibargoyen de Tourné, iniciando el juicio "La sucesión de Bonifacia Ortiz de Pais, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante doña Bonifacia Ortiz con don Feliciano Pais, por haberse escrito éste último apellido como Paiz; la de nacimiento de Nicomedes Horacio Pais, en la que se estableció equivocadamente el nombre de Nicomedes Oracio, figurando como hijo natural de Feliciano Pais y de Vonifacia Ortiz, por lo que debe enmendarse en el sentido de que Horacio es un nombre que lleva H al principio, y que el inscripto es hijo legítimo de Feliciano Pais y Bonifacia Ortiz; la de nacimiento de Celina Pais, en la que la inscripta aparece, por error, con el nombre de Celina Gregoria; la de nacimiento de Justa Ana María Ibargoyen, que figura como hija de Celina Paez y nieta de Feliciano Paez, debiendo decir de Celina Pais y Feliciano Pais, respectivamente; y, finalmente, la partida de defunción de la nombrada doña Celina Pais de Ibargoyen, que presenta el mismo error que la anterior, haberse establecido el apellido Paez en vez del propio, que es Pais. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5977-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro León de Brun iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece escrito el apellido del padre como Carajal, debe decir de Brun. — Minas, Mayo 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5999-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Carmen Sellanes, a fin de que, todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.22-5987-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco L. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-5989-v.jn.1.o.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B. Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de la finca situada en la Villa del Cerro, calle Rusia número 543, edificada en el solar número 6 de la manzana 87 C, empadronada con el número 24393, y compuesto de un área superficial de 461 metros, 1.756 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la citada calle Rusia; al Sud, con el solar número 7; al Este, con el número 5, y al Oeste con calle pública sin nombre. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de $ 689.63 centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que ese solar es el mismo que en la escritura de venta otorgada el 5 de Abril de 1893 por don Juan Ardaitz a favor de don Antonio Soto, ante el escribano Enrique M. Escalante, aparece en dicha escritura ubicado en la manzana 87 A, y lindando: al Norte, con la calle Rusia; al Este, con calle sin nombre; al Sud, con el solar 7, y al Oeste, con el 5. Se previene también al comprador que en el acto de la escrituración, el señor Ardaitz otorgará la declaración necesaria para corregir el error padecido en la escritura autorizada por el Escribano Escalante, y por último, que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-5996-v.jn.8.

MANUEL M. MACCIO

Un hermoso chalet en Villa Colón. — Judicial. — Al mejor postor.

El jueves 6 de Junio, a las 15 horas y 30, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "José Benento con Gerónimo J. Dutra, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los solares de terreno que se pasan a describir, con todo lo en ellos edificado y cuantas otras mejoras contengan, ubicados a inmediaciones de la Estación Colón, novena sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Una fracción de la manzana B del plano del agrimensor don Tulio Freire, levantado en 25 de Noviembre de 1873, y la forman los solares 14 y 15 del plano de subdivisión levantado en 30 de Noviembre de 1907 por el ingeniero don Félix A. Bruno, con una superficie total de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, y se deslindan así: 18 metros 45 centímetros de frente al Noreste sobre la calle de José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, lindando por el Sudeste, con el solar número 16; por el Suroeste con el solar número 13, y por el Noroeste, con los solares números 1, 2 y 3; 2.o Una fracción de terreno en la manzana E del plano de Freire, formada por los solares números 12 y 13 del plano de Bruno, citados, y compuestos, por estar unidos, de quinientos cincuenta y tres metros diez y seis decímetros, que se deslindan así: 18 metros 96 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Vignoli; por veintinueve metros ciento setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Noreste, con los solares 14, 15 y 16; por el Noroeste, con los solares 4 y 5, y por el Sudoeste, con los números 9, 10 y 11; 3.o El solar en la manzana B, plano de Freire, señalado con el número 16 en el plano de Bruno, citado, compuesto de doscientos setenta y ceis metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 9 metros 725 milímetros de frente al Noreste sobre la calle José Pérez; por 28 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Vignoli; lindando por el Noroeste, con el solar 15, y por el Sudoeste, con el solar 13; 4.o Dos fracciones de terreno señaladas con los números 4 y 5 del plano del agrimensor Juan E. Marfetán el 7 de Septiembre de 1907, manzana D, encerrando, por estar unidas, una superficie de 442 metros, 7.628 centímetros, así deslindadas: 25 metros 762 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de José Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Suroeste, que, por formar esquina, son también de frente a calle Vecinal; 25 metros 762 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en el Noreste, por donde linda con la fracción número 3; 5.o Una fracción de terreno, manzana letra D, señalada en el plano de Marfetán con el número 3, con una superficie de 221 metros 3.814 centímetros, o sean: 12 metros 886 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceriani, entre las de Pérez y Vecinal; 17 metros 18 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción número 4; 12 metros 886 milímetros en el Sudeste, lindando con el resto de la manzana, y 17 metros 18 centímetros en la línea Noreste, lindando con la fracción número 2; y 6.o Un solar de terreno, manzana B, plano de Freire, y señalado con el número nueve en el plano de Bruno, con una superficie de 291 metros 75 decímetros, o sean 9 metros 725 milímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública, entre las de Félix González y Vignoli; por 30 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número diez; por el Noreste, con el solar cinco, y por el Noroeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la

Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-5998-v.jn.6.

JAIME MAESO

En la Unión. — Judicial. — De una casita, calle Industria número 90, y de un buen terreno esquina Joanicó y Comercio, el que por su forma se puede subdividir en seis lindos solarcitos. — Tasaciones bajísimas.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José S. Gascue contra don Domingo Lourenzo, sobre amparo posesorio, se hace saber que el día seis del mes de Junio, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, se va a proceder, por el señor rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de las cantidades que se establecerán de: Primero: Los derechos posesorios que a doña María Palermo de Lourenzo y don Domingo Lourenzo corresponde, respecto a un terreno sito en la Villa de la Unión, compuesto de catorce metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Industria, por donde el edificio que contiene dicho terreno tiene señalada la puerta de entrada con el número 90; por treinta y un metros de fondo, con un martillo al costado Sud de tres metros sesenta centímetros, por donde linda con don Marcos Iriarte; lindando por el Norte, con don Juan Rebella, y por el Este, con don Gumersindo Blanco; encerrando cuatrocientos sesenta y cinco metros y cincuenta centímetros cuadrados. Ha sido tasado, con el edificio y demás mejoras que contiene, que también van a venderse, en la cantidad de un mil seiscientos sesenta pesos, importe de las dos terceras partes que servirán de base, un mil ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos; y Segundo: Los derechos posesorios que a los nombrados doña María Palermo de Lourenzo, don Carmelo Lourenzo y don Domingo Lourenzo corresponden, respecto a una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesta de un mil doscientos noventa metros, deslindados así: treinta metros de frente al Sud a la calle Joanicó, por cuarenta y tres metros de fondo a la calle Comercio, lindando por el Norte y el Este, con terrenos conocidos por de Pernas; por el Sud, con la expresada calle Joanicó, y por el Este, con la calle Comercio. Ha sido tasado, con todas las mejoras que contiene, que también van a ser vendidas en el día indicado, en la suma de un mil quinientos cuarenta y ocho pesos, ascendiendo las dos terceras partes fijadas como base de la venta dispuesta a la cantidad de un mil treinta y dos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-5994-v.jn.6.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.

My.22-5978-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo L. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.

My.22-5988-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spadafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta vieja ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.

My.22-5997-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel. — Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donègana. — Antonio Carvalho. — Amelio Carvalho.

My.22-5995-v.jn.12.

OFICIALES

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada una fracción de 4 hectáreas 7.588 metros 30 decímetros aproximadamente, de la propiedad del señor Domingo E. Marchesi y Fignoni, empadronada con el número 92216, ubicada en la 17.a sección judicial de Montevideo, y lindera por el Este, con el Estado; por el Oeste, con el citado señor Marchesi y Fignoni; Por el Norte, camino vecinal en medio, con Aquilino Berro, y por el Sur, camino en medio, con Matías Alonso Martínez.

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que fija la ley antes citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — La Dirección.

My.21-5964-v.my.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5128



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil C.o of New York, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRATTS MOTOR CAR SPIRITS"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5914-v.jn.5.

ACTA N.o 5129

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Camilo y Carlos Rossel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA INDUSTRIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 36.a, 40.a, 41.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5915-v.jn.5.

ACTA N.o 5091



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 5132



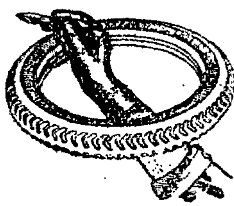
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"OBISPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.a, 13.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a y 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5937-v.jn.6.

ACTA N.o 5135



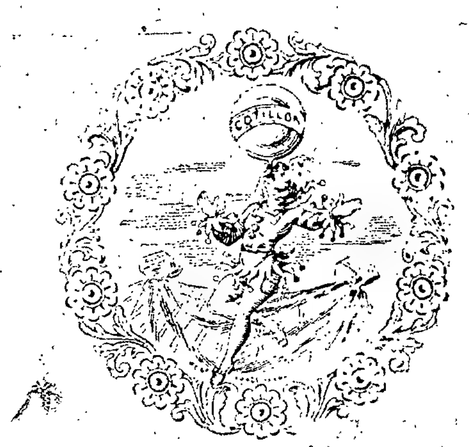
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber C.o, de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5939-v.jn.6.

ACTA N.o 5130



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

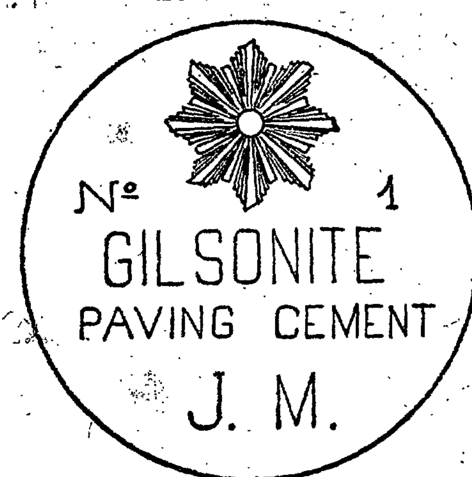
"COTILLON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a a 17.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5916-v.jn.6.

ACTA N.o 2925



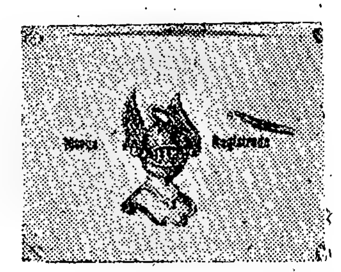
Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores Lanata y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5652-v.my.24.

ACTA N.o 5101



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5705-v.my.28.

ACTA N.o 5095

Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:

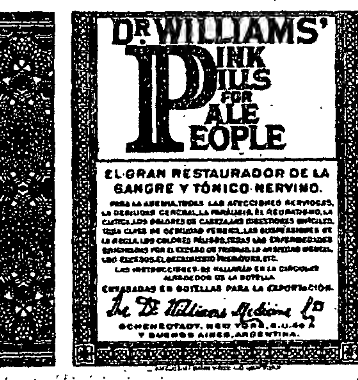
"NAPHTO CARBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5601-v.my.22.

ACTA N.o 5102

Píldoras Rosadas del Dr. Williams
Para Personas Pálidas



Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Coates y Cía., apoderados de The Dr. Williams Medicine Company, de Schenectady, Nueva York y Buenos Aires R. A.), representados por Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"Dr VILLIAMS PINK PILLS FOR PALE PEOPLE"

("Píldoras rosadas del doctor Williams para personas pálidas")

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-5692-v.my.27.

ACTA N.o 5108



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES" (Etiqueta especial)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5779-v.my.31.

ACTA N.o 5111



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5780-v.my.31.

ACTA N.o 5104



Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALIEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5715-v.my.28.

ACTA N.o 5109



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

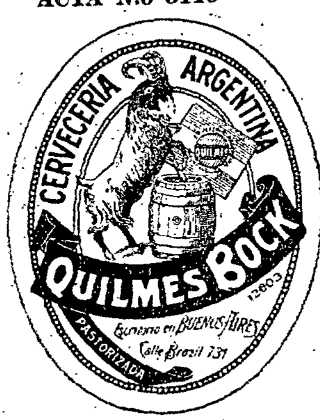
"QUILMES" (Pastorizada)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5778-v.my.31.

ACTA N.o 5110



Con fecha 10 de Mayo de 1918, los señores A. López y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cervecería Argentina Quilmes, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"QUILMES BOCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (exclusivamente en lo que se relaciona con cerveza en general). — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5777-v.my.31.

ACTA N.o 5117

DAX

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Co., de La Salle y Perú (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5881-v.jn.4.

ACTA N.o 5123



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 77.a. —Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5892-v.jn.4.

ACTA N.o 5121





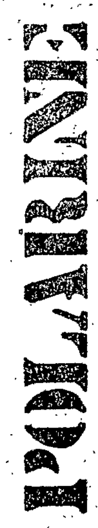
Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Tibo Cruchaga, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5891-v.jn.4.

ACTA N.o 5122



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refinig Co., de Piladelfia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5893-v.jn.4.

ACTA N.o 5120



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Guido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HARINAS GUIDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5883-v.jn.4.

ACTA N.o 5116

AMERICA.

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5880-v.jn.4.

ACTA N.o 5115

EL VIGIA

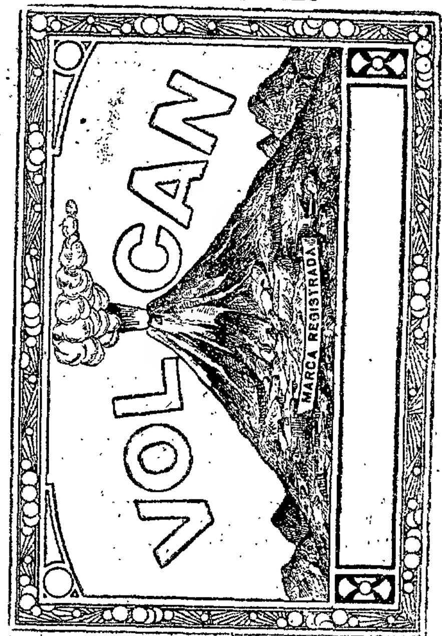
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock y Company, de La Salle y Peru, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL VIGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5879-v.jn.4.

ACTA N.o 5126



Con fecha .. de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VOLCAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 64.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5890-v.jn.4.

ACTA N.o 5118

WOOLNAP

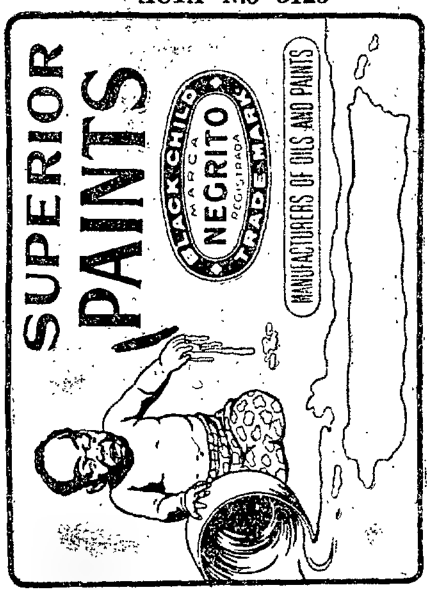
Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WOOLNAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5882-v.jn.4.

ACTA N.o 5125



Con fecha 15 de Mayo de 1918, los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEGRITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 73.a y masilla de vidriero de la clase 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5889-v.jn.4.

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

ACTA N.o 5093



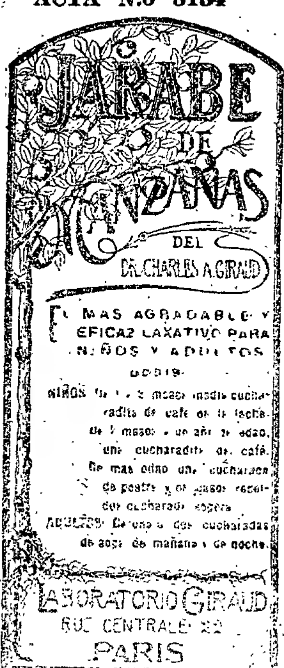
Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5184



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-5957-v.jn.7.

ACTA N.o 5183



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry C.o, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 22.a y 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5938-v.jn.6.

ACTA N.o 5100



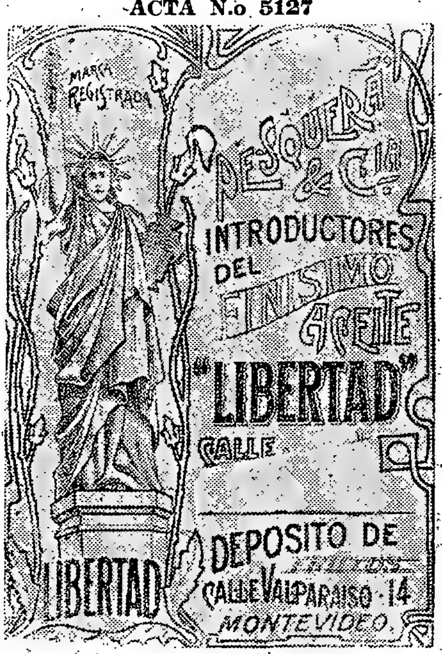
Con fecha 6 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5704-v.my.28.

ACTA N.o 5127



Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 12.a, 14.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-5918-v.jn.5.

ACTA N.o 5092



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL DOVERE" (El Deber)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-5653-v.my.24.

ACTA N.o 5112



Con fecha 11 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SARTEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-5799-v.my.31.

ACTA N.o 5097

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 5103

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Metalúrgica Española, S. A. de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

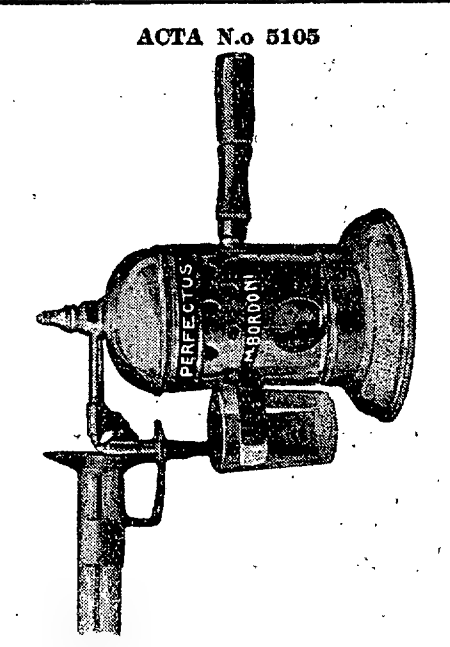
"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 51.a, 52.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-5727-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5105



Con fecha 7 de Mayo de 1918, el señor Mauricio Bordoni, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PERFECTUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 78.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.8-5726-v.my.28.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TETLEY'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

ACTA N.o 5119



Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CORDERO Y BANDERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-5864-v.jn.3.

ACTA N.o 5107



Con fecha 8 de Mayo de 1918, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"EL AUTOMOVIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 25.a (menos automóviles), 26.a a 32.a, 35.a a 42.a, 44.a a 49.a, 52.a a 64.a, 67.a (menos café), a 72.a y 74.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-5763-v.my.30.

ACTA N.o 5137

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Gard y Sanjuán y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"EUREKA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.20-5940-v.jn.7.

ACTA N.o 5106

Con fecha 7 de Mayo de 1918, los señores Castiglioni, Rampini y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare. solicitan el registro de la marca:
"RECLUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-5730-v.my.29.

ACTA N.o 5114

Con fecha 14 de Mayo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González, Barbot y Vega, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ATLANTIDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (periódicos, diarios y revistas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5878-v.jn.4.

ACTA N.o 5113

Con fecha 14 de Mayo de 1918, los señores Badaró, Bonti y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:
"FLORES DEL URUGUAY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5877-v.jn.4.

ACTA N.o 5124

Con fecha 15 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Standard Oil C.o (New Jersey), de Bayonne, New Jersey (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"STANDARD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-5888-v.jn.4.

Biblioteca Nacional

Pablo Ballestrino, oriental, procurador, de 48 años de edad, domiciliado en Artigas, Capital del mismo Departamento, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Contralor Ballestrino, — La Garantía del Comercio y del Consumidor", de la que es autor, y de la cual deposita dos ejemplares en la Biblioteca, según prescribe la ley. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

My.20-5921-v.my.22.

Secretaria G. de Instrucción Primaria

CURSOS DE ADULTOS

Llámase a los interesados en llenar tres Ayudantías de segunda categoría para varones, en los cursos de adultos números 4, 7 y 9, a que presenten sus solicitudes en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18, hasta el 30 del corriente. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.20-5942-v.my.30.

Facultad de Medicina

CONCURSO DE AYUDANTES DISECTORES

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de 8 de Septiembre de 1914, llámase a concurso para proveer tres cargos vacantes de Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, los que actuarán en el período reglamentario de dos años, comprendido entre el 1.o de Noviembre de 1918 y el 31 de Octubre de 1920.

Las solicitueds de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 de Septiembre próximo inclusive, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde los interesados podrán consultar las bases generales y especiales para los concursos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — R. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.17-5912-v.my.30.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.

My.3-5618-v.my.22.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador — Montevideo, Febrero 27 de 1914 — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cardozo, en el camino de la Estación Capurro, a la Azotea de Rodríguez, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 del mes de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.20-5919-v.jn.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 74

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la instalación de las máquinarias y aparatos necesarios para la implantación del combustible líquido en las calderas del cañonero R. O. U. "18 de Julio", así como la construcción e instalación de los tanques correspondientes, de acuerdo con lo detallado en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 17 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — La Secretaría.

My.20-5924-v.my.31.

LICITACION PUBLICA N.o 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de fideos, grasa, maíz pisado, papas y demás artículos de producción nacional que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 horas hasta las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 11 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

My.15-5860-v.my.27.

LICITACION PUBLICA N.o 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de arroz, azúcar, yerba, fariña, aceite de oliva, café crudo y demás renglones de almacén que se detallan en el pliego respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de las publicaciones, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivos, para ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

My.15-5859-v.my.27.

LICITACION PUBLICA NUMERO 69

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18.

Las propuestas, en sellado, sobre cerrado y lacrados, se recibirán hasta las 15 horas del día 12 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello.—Montevideo, Mayo 13 de 1918. —El Secretario.

My.15-5861-v.my.27.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas señalados. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día 27 del corriente mes, a las catorce, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 15 de 1918. — F. Triani. — M. T. Irisarri.

My.20-5936-v.my.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911; esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAPIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANUNCIACION DIAZ AZNAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2259-v.my.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR M. SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en Pasaje Ramírez número 1143, y doña MARIA CELIA DUPONT AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2277-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEZONA, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA POSSE, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2242-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRAU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1174, y doña MARIA CELIA CASARAVILLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2443-v.my.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1296, y doña JULIA COURAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2263-v.my.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FINOCCHIETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1117, y doña FRANCISCA FLORENCIA BECERRO DE BENGOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Soriano número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2247-v.my.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SISTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Cuareim número 973, y doña CELIA SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2275-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1101, y doña MATILDE PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Yi número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2270-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ELENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 544, y doña AMALIA ZUNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2264-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 833, y doña MARIA INES MORASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2248-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESTUCCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Defensa número 1476, y doña CLEMENTINA ARAMBERRI OLASO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2269-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPASANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1789, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2268-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina número 1691, y doña MARIA CABEZAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2266-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZOS MAURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1018, y doña JESUSA SILVOSO COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2267-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARBARINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña CLARA SCARABINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2253-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DAMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA TEODORA ELOIDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2252-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-

miciliado en la calle Carignano número 4 y doña HERMINIA SIERRA DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2251-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARACHINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CHIARELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2254-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO KUSMERCHYK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia; domiciliado en la calle Durazno número 1018, y doña JUDITH FORLENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Magallanes número 1101.
Fecha 8 de Mayo, la expedición de una sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2250-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALEJANDRO MONESTIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA MARGARITA MARENCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2276-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO GREGORIO CRISPINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1286, y doña EMA CROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2265-v.my.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROYLAN PLACIDO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Fray Bentos número 35 b, y doña MARIA GREGORIA BACCINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Fray Bentos número 35 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Arecona, Oficial del Estado Civil.
2255-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña EUSEBIA MICAELA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arecona, Oficial del Estado Civil.
2244-v.my.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PABLO ZUNINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Reducto, número 381, y doña MERCEDES FRANCO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2271-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEZAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reyes número 41, y doña MARIA CELIA MALET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2272-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LAPEYRE, de 60 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Cauterets, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña OCTAVIA LUCIA VALENTINA VARAIN, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Saint Pierre de Bosquerand, domiciliada en la calle Cantani sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2273-v.my.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2246-v.my.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia, de Pontevedra, domiciliado en la calle Gil, frente al número 3, y doña ENGRACIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Gil, frente al número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2274-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida, domiciliado en Joanicó (Departamento de Canelones), y doña VIRGINIA BARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle San Carlos número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2245-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON PAULLIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión catedrático, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 358 (3.a sección), y doña JORGELINA TRAVERSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el Camino Aldea número 210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2262-v.my.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDERO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Hocquart número 1877, y doña RUFINA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vanal del Camino, domiciliada en la calle Hocquart número 1877.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2261-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO QUESADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña ISABEL SANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Medrano, domiciliada en la calle Guaviyú número 2327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2260-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2223, y doña CARMEN PIÑEYRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Vesubio número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2241-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO JACQUES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Independencia número 1774, y doña MARIA CARMEN TOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Independencia número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2240-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2077, y doña FAUSTINA SOLEDAD MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2239-v.my.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Carrara s|n., y doña MARGARITA ALCETEGARAY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2257-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL SOSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2258-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERREYRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerros de Batoví, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA MAISON, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Continuación Agraciada, número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2256-v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-5931-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Díaz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5887-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio P. Musso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5869-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María G. de Magagnini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-5753-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferrés y Mir, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-5752-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino B. Marrero y doña Narcisa Viera de Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-5870-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oyhenart de Guillamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5815-v.my.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Iglesias, concurso voluntario", se cita a los acreedores de dicho concurso para la reunión general, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 7 del entrante Junio, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran; y 2.o Que los señores acreedores deberán venir munidos del justificativo o comprobantes de sus créditos, sin cuyos documentos no serán admitidos en dicha audiencia. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5816-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Piccone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.14-5817-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pablo Laussucq y Dolores Hierro de Laussucq, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Pablo Laussucq con Dolores Hierro, porque se ha padecido error al designar al contrayente, Pablo Laussucq, con el nombre de Pedro, cuando, en realidad, es el verdadero Pablo Laussucq. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5709-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiarla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Ognibeni, citándose a la vez a todos los que se consideren inte-

resados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-5873-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Sanpere de Ferretjans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-5872-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brainard Lorenzo Hill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5857-v.my.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "La sucesión Juan José Alvariza, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes de Mayo, se ha declarado sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por don Isabelino Latorre a favor de don Juan José Alvariza y de doña María Isabel Alvariza de Rodríguez, autorizada en esta ciudad el 30 de Mayo de 1890 por el escribano Juan J. Barboza, inscripta en el Registro de Ventas con el número 846, con fecha 3 de Junio de 1890, y cuya escritura se refiere a una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, habiéndose ordenado, además, por el citado auto de fecha 8 de Mayo la expedición de una segunda copia de la referida escritura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.21-5874-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5806-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Gracia, conocido por Cecilio Grazia, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5804-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Ruggiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5803-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ilarregui de Bernini zoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5805-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Andrés C. Frávega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.13-5796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cerruti de Schiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5755-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los señores Carlos Ardizzi, Juan Aicardi, D. Trillo Larreta, Ernesto Parodi, Antonio Casal, Ignacio Bouzada, Pedro Moconsado, Pedro Sarnicola, Lucas D. Lema, Angel Bonelli, Juan Dentone, doña Josefa Cancela y doña Dolores D. de Dentone, para que dentro de dicho término satisfagan las cuotas que respectivamente adeudan hasta la fecha, por la compra de terrenos a plazos, pertenecientes a la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de anularse los respectivos compromisos de venta en caso de no regularizar sus pagos. Estos terrenos están situados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, manzana número 47. — Montevideo, Abril 18 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.14-5807-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5754-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5757-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bonnecarrere de Varí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-5756-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ramón Lema Garrido, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de reconocimiento de José Ramón Lema Garrido en la siguiente forma: Donde el apellido del padre de este aparece escrito López, debe decir que es Lema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.7-5676-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5612-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5536-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado

a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Gianini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.

My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Férez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Habilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el comerciante don Nicolás Caggiani se ha presentado solicitando su habilitación. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.16-5884-v.my.29.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisando Durán y Vidal contra el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos lo sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor Rafael González se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de la firma comercial Rafael González, después de examinado detenida y prolijamente el balance presentado, así como la exposición de las causas determinantes de su actual insolvencia o suspensión de pagos, resuelven hacerle una quita del 85 por ciento de sus respectivos créditos, debiendo abonar el 15 por ciento restante el deudor señor González al contado, esto es, dentro de un mes, a contar desde la fecha de la homologación solicitada, habida consideración de la larga distancia a la residencia o domicilio de alguno de nosotros. — Faustino Sequeira. — Emilio Martínez. — Luis B. Troise. — Jaime González. — J. S. Anchieri. — Luis Bionda. — Fernando Iribarnen. — Juan S. Girous. — Luis F. Cis y Cía. — Antonio Mazzoli. — L. Troise. — Antonio Pegazzano. — Lagarreta Hnos. — Santiago Etchegaray.— David Evans. — Carlos Méndez. — Juan Bottaro. — José C. Rodríguez. — E. J. Nelson, cesionario de M. Erro".—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-5680-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por José Pedro Durandeau contra Domingo Salgueiro, sobre liquidación de sociedad, se hace saber al público que desde el 29 de Abril próximo pasado se halla en liquidación la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de J. P. Durandeau y Cía., compuesta por los señores José Pedro Durandeau y Domingo Salgueiro, y con domicilio en la calle Colonia número 1330. Y de acuerdo con lo pedido por los interesados y lo dispuesto por auto número 2670, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público.

My.21-5958-v.my.31.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos "Ramón González, concordato extrajudicial", se dictó la resolución que se transcribe, la que a su vez fué recurrida y confirmada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia: "Vistos: En relación estos autos de concordato preventivo extrajudicial de don Ramón González, venidos en virtud de la apelación que interpuso el contradictor contra la sentencia de fojas 108, dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, aceptando la relación que de los antecedentes de este juicio hace el fallo recurrido, por estar acorde en las resultancias de autos; y Considerando: Que el concordato preventivo extrajudicial presentado por don Ramón González para su homologación, reune la mayoría legal de acreedores, esto es, la aprobación de más de la mitad de personas que reunan más de las tres cuartas partes del pasivo de la firma concordataria. En efecto, según el balance de fojas 1 a 6, el pasivo asciende a catorce mil cuatrocientos cincuenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, representado por diez y seis acreedores. El convenio extrajudicial que luce a fojas 11, aparece firmado por ocho acreedores con once mil diez y siete pesos cuatro centésimos. Las tres cuartas partes del expresado pasivo suma la cantidad de diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos diez y siete centésimos; de consiguiente, se impone la aceptación del concordato, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1524 y 1537 del Código de Comercio. Considerando: Que la oposición deducida contra la homologación del concordato por don Honorato Joverno ha sido debidamente justificada, por cuanto el crédito a que se refiere el documento presentado a fojas 32 no ha sido reconocido en debida forma, circunstancia que impide pueda figurar en el estado de deudas. Además, ese crédito es un vale al portador, otorgado por Pascual Garino, del cual aparece como garantía el concordatario, que forma en segundo término, desde que el vale está redactado en singular y constata, por lo tanto, una obligación principal del citado Garino con la accesoria de González. Por estos fundamentos: Se revoca la resolución recurrida, declarándose homologado el expresado concordato perventivo extrajudicial, debiendo hacerse las publicaciones de orden, y, a sus efectos, ejecutoriada esta resolución, devuélvanse. — Mendoza y Durán. — Martínez. — Giménez de Aréchaga. — El Tribunal de Apelaciones de primer turno así lo mandó y firmó, en Montevideo, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis. — Certifico. — Adrián Castro, Secretario". — A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.13-5776-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que don Mario Jorge Ramos Sala ha sido emancipado por su señora madre doña Rosa Sala de Ramos, habiéndose presentado ante este Juzgado solicitando la inscripción en el Registro de Comercio de la referida emancipación. De conformidad con lo ordenado por la resolución de fecha veintiseite de Abril próximo pasado número 2643, y lo dispuesto por el artículo 9.o, inciso 3.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.11-5768-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y

Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jn.20.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5929-v.jn.10.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Miguel Monserrat contra doña Petra ó Petrona Mestres y Amengual, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Miguel Monserrat, por la que solicita sea convertido al divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Petra o Petrona Mestres y Amengual; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 13 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en el Rosario, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha Julio 6 de 1914, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de expresar es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Julio de 1914, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Miguel Monserrat con doña Petra o Petrona Mestres y Amengual. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia, por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, así como también los desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives. — Lo proveyó y firmó, etc. — José Pedro Barbot, Actuario". —Se hace esta publicación para notificar a doña Petra o Petrona Mestres y Amengual la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-5905-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Carmen Aranda Mateos, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Melchora Aranda Mateos, por figurar en ella con los nombres de Rosa Amanda Mateos, en vez de Melchora Aranda, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-5855-v.my.31.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Isidoro Valentín Alonso se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante don Valentín Alonso con doña María Martínez y nacimiento de Braulia Felipa e Isidoro Valentín Alonso, por aparecer en todas ellas el apellido escrito con Z (Alonzo) en vez de Alonso con S, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.— Montevideo, Mayo 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5749-v.my.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca a los acreedores de don Alberto Amespil para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndose que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-5813-v.my.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-5748-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Amelia Burcet se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella que tuvo lugar el día 14 de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno en vez de establecerse que lo fué el día 14 de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho (1858). — Montevideo, Abril 30 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-5685-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.30-5553-v.my.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Cami y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-5494-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5422-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Félix Aguirrechu solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena Chuburu Phordoy, por hallarse equivocada al aparecer su esposa como Magdalena Phordoy, habiéndose, por tanto, suprimido su primer apellido, Chuburu. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-5661-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lioret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5577-v.jn.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurencio Trujillo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5841-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Socá, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5842-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en fórma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.15-5853-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así: por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S. empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellatti. Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S. empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Rabaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S. empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9: a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-5961-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Balhego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1918. —Juan F. Furnó, Actuario.

My.14-5819-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Ytúrralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5822-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5820-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Vilela y doña María Caetano de Vilela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.14-5818-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blas Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5781-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5538-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.7-5687-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez,

citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5950-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Orozco, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-5800-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.2-5588-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.
My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5490-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Heroíne Michel de Cardúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918 —Miguel Federico.
Ab.22-5383-v.my.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto Inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Laramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Carreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribaon.
Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz. citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal. Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir

sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.17-5902-v.jn.17.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

My.2-5683-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santes de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Pablo Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5837-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hipólita Barreto de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5838-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Bilante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balús, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.jn.4.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos ó sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Collna de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio,

6.a sección de este Departamento, compuesto de 85 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5542-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina. Valliero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Exequiel del Pino, rectificación de partidas", en el cual solicita se corrijan las siguientes actas: De matrimonio de don Exequiel del Pino con doña Francisca Laurnaga, porque en vez de estos nombres, que son los verdaderos, aparecen con los de Ezequiel Pino y Francisca Laornaga; De nacimiento de Antonio Ubaldo del Pino, en la que éste aparece como hijo de Ezequiel Pinto y Francisca Laornaga, siendo sus padres Exequiel del Pino y Francisca Laurnaga; La de nacimiento de Casildo del Pino, porque figura como hijo de Ezequiel Espino, siendo el nombre y apellido de su padre Exequiel del Pino; La de nacimiento de Bonifacio Domingo Gabino del Pino, porque su madre, doña Francisca Laurnaga, aparece con el apellido La Orno; La de nacimiento de Servanda del Pino, porque el apellido de su padre, don Exequiel del Pino, está escrito Delpino; La de nacimiento de Félix Severiano del Pino, en la que el apellido del padre de éste, don Exequiel del Pino, está, como en la anterior, escrito Delpino, y el nombre del inscripto Seberiano, siendo que se escribe éste con v; La de nacimiento de Martina del Pino, porque su padre figura con el apellido Pino, en vez de del Pino; y por último, la de nacimiento de Floro del Pino, por haberse escrito este apellido Delpino. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.14-5658-v.my.29.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes á dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Lombardo, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Donato Lombardo, rectificación de partidas" en el cual solicita se corrijan las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante don Donato Lombardo con doña Eduarda Maldonado, y la de nacimiento de la hija de éstos, Francisca Lombardo, estableciéndose que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, es Maldonado, y no Ronaan; y 2.o La de nacimiento de Gumersindo Ramón Lombardo, que por error se dice en ella que la madre del inscripto es Duguarda Maldonado, en vez de Eduarda Maldonado. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5688-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Folabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5657-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Alejandro Defforges, rectificación de partidas", en el que solicita la rectificación de las siguientes actas: 1.o De la de matrimonio del causante Alejandro Defforges con doña Amelia Machado, y de la de nacimiento del hijo de éstos, Alejandro Raymundo, porque se ha escrito en ambas mal el apellido Defforges, pues aparece como De Forges y De Forjes, respectivamente; y 2.o De las de nacimiento de Juana y Aurelia Defforges, hijos también de aquellos cónyuges, porque también en ellas aparece escrito mal dicho apellido Defforges, que es con g, y no con j, como está asentado en ellas. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.7-5689-v.my.22.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamertal, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Juan Carlos Bondancia, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer inscripto con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Carlos, y encontrarse también equivocado el apellido paterno, pues que figura Bondansia, en lugar de Bondancia. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-5741-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Martín Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5655-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Guido, Adela Sardo de Guido y Agustín Guido, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Elizabeth Campbell, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5654-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5400-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio, Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que se citan y emplazan a todos los acreedores de doña Filomena A. de Matet, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia del día 28 de Mayo próximo, a las 14 horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5850-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonida Cuello Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 6 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5847-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

Prescripción

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo

Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5840-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Pioia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado doña Justa Roberto, ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su padre don Carmelo Roberto, fallecido en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1890, expresando que éste en dicha partida aparece con el apellido Roberti, por error, y que debe establecerse en ella, como su verdadero apellido, el de Roberto. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.20-5930-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio E. Caballero, en los autos sucesorios de Rudecindo Molina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Antolina Cloricea Molina, en donde dice Glorisea debe decir Cloricea; figurando la madre de la inscripta con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, que es el verdadero; apareciendo como abuelos maternos Román Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga; B) De nacimiento de María Magdalena Molina, en la que se ha omitido poner los nombres de la inscripta en el cuerpo del documento, y también figura la madre con el apellido Vivas, en lugar de Veiga, y los abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, siendo que debe decir solamente Ramona Veiga; C) De nacimiento de Atanasia Encarnación Molina, Prudencia Molina y Pía Rolando Molina, en donde figura el apellido de la madre de los inscriptos, Vivas, cuando debe ser Veiga, y abuelos maternos Ramón Vivas y Ramona Veiga, debiendo ser únicamente Ramona Veiga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-5948-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Camacho de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.6-5664-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este

Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.17-5898-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Echeverri, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Pedro Echeverri, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que el apellido Echeverri y Ferragut, que aparece mal escrito deben ser así, como queda expresado; que en lugar del nombre de Isidra debe ser Carmen; el de Bacilio debe ser Francisco; el nombre de Zenón debe ser con Z y no con C como aparece escrito; el nombre de Carmen Paula, debe ser María del Carmen; María Ester, deber ser María Margarita, y el nombre Laureana que aparece repetidas veces mal escrito, debe ser como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—San José, Mayo 10 de 1918.—Edelmiro G. Guerra, Escribano Público.

My.15-5851-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la mazana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5790-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Núñez de Trindade para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5968-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 18 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.14-5829-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1918. — Jorge N. Castro. Actuario.

Ab.25-5466-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Tito Rivera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro Actuario.

My.21-5971-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro. Actuario.

Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Lera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Concurso de acreedores

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Eloísa Verón y don Carlos García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5737-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de José Zarate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de nombrarse curador a la herencia. — Mercedes, Febrero 8 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-4809-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Castillo de Scala y Hortensia Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5736-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lozano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito; Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramurdi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges pronombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Azcune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos; y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.

My.21-5966-v.Jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Justina Gonzálvez de Fagúndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil en virtud de los errores que contienen: La de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez, por figurar en el membrete como nombre de los contrayentes Agustina Gonzálvez con Israel Fagúndez, en el cuerpo de la misma Agustina González con Israel Fagúndez, siendo sus verdaderos nombres Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fegúndez. También se expresa que los padres de Israel Marcos Fegúndez son Floriano Fegúndez y María Teresa Fagúndez, y que el de Justino Gonzálvez era Ezequiel González, debiendo decir respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. Partida de bautismo de Diolinda Fegúndez, dice que el padre era Israel Fegúndez, en lugar de decir Israel Marcos Fagúndez. Partida de nacimiento de Avelina Fegúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez y los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Belicia Fagúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez, el abuelo paterno Floriano Fagúndez y el materno Ecequiel Gonzálves, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez, Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez, dice que el padre era Israel Fagúndez, el abuelo paterno Flauviano Fegúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flaubiano Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina Gonzálvez y los abuelos maternos eran Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fegúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez respectivamente. Partida de nacimiento de Exequiel Fagúnlez, se dice que el nombre es Ezequiel, que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Flora Fegúndez, dice que los padres eran Israel Fagúndez y Justina González y los abuelos maternos Exequiel González y Vilicia Fagúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez, respectivamente. Partida de nacimiento de Balbino Fagundez, dice que los padres eran Israel Fegúndez y Justina González, el abuelo paterno Flaubiano Fagúndez y la abuela materna Vilicia Fegúndez, debiendo decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, Exequiel Gonzálvez y Belicia Fegúndez, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembo, Abril 29 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.21-5965-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don Aníbal Alvez do Prado, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado ante este Juzgado don Mario Piguillem, debiendo constituir procurador común, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren se les designará de oficio. Se hace presente que la ejecución promovida se refiere al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, cincuenta y cinco decímetros, cuarenta y un centímetros y cuarenta y cinco milímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peraita, antes Vitalina Correa; por el Sur, con la cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reyles, y por el Oeste, con la sucesión de doña Inocencia Correa de Cardozo. El campo relacionado está situado en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, y era de propiedad de doña Bárbara Correa de Correa, la que en escritura de fecha 21 de Noviembre de 1912, pasada ante el escribano don Carlos Escayola, lo vendió a don Aníbal Alvez do Prado, quien tomó a su cargo el pago de la hipoteca que lo gravaba, habiendo fallecido este último, según así lo manifiesta la parte ejecutante. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5876-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Choy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-5875-v.my.28.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Jacinto Presa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5808-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha diez y ocho de Abril próximo pasado, en el juicio de rectificación de partidas promovido por los herederos de doña Clara Belles de López, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Zenona Ramos, hija de Angel Ramos y Máxima Madera, expedida por la parroquia de San Gregorio de Polanco, de este Departamento, por expresarse en ella que la referida Zenona Ramos es de sexo masculino, como tal, niño, e hijo legítimo, y que recibió el nombre de Simón, debiendo decir que era niña, hija legítima, y que recibió el nombre de Zenona. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-5740-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don José Eustaquio Dutra, solicitando se decrete la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de los errores que contienen, y son los siguientes: En las partidas de Teodoro, Juana Francisca, Juan José y Pedro, se designa a la madre con el nombre de Rosa Ferreira, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira, cuando sus verdaderos nombres eran Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, y, además, en la de Juan José y Pedro, al padre se le designa bajo el nombre de Eustaquio Dutra, en lugar de José Eustaquio Dutra. En la partida de Lucio Eustaquio, se ha denunciado a la madre bajo el nombre de Rosa F. dos Angos, y al abuelo materno bajo el de Joaquín dos Angos, en lugar de Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles. En la de Práxedes Joaquina, al padre se le designa con el nombre de Eustaquio Dutra, a la madre con el nombre de Rosa Ferreira dos Angos, y al abuelo materno con el de Joaquín Ferreira dos Angos, en lugar de José Eustaquio Dutra, Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquina Ferreira de los Angeles. En las de Ana María y Rosa Alejandrina, a la madre se le designa con el nombre de Rosa Ferreira y al abuelo materno con el de Joaquín F. dos Angos, en la primera, y Joaquín Ferreira dos Angos, en la segunda, debiendo decir Rosa Ferreira de los Angeles y Joaquín Ferreira de los Angeles, respectivamente. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.10-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Rita dos Santos de Segovia solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en virtud de los errores que contienen: Partida de matrimonio de Rita dos Santos con Juan Manuel Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se dice que la contrayente se llamaba Rita Gómez do Santos; sus padres Agustino dos Santos y María Gillermina Gómez, y que la madre del contrayente se llamaba Luisa Bargas, en lugar de Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Guillermina Gómez y Luisa Pargas. Partida de defunción de Rita dos Santos de Segovia, expedida por el Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que la fallecida se llamaba Rita Severo de Segovia, hija legítima de Francisco Luis Severo y de Bernardina Santos, en vez de Rita dos Santos de Segovia, Agustín Severo y Guillermina Gómez. Partida de nacimiento de Francisco Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia; que la abuela paterna era Luisa Bargas, y la abuela materna de apellido Gómez, en vez de Rita dos Santos, Luisa Pargas y Gómez. Partida de nacimiento de Pío Segovia, de la 4.a sección de este Departamento: Se dice que era hijo legítimo de Rita Severo de Segovia, y que el apellido de la abuela materna era Gómez, en vez de Rita dos Santos de Segovia y Gómez. Partida de nacimiento de Cipriana Agustina Segovia, del Juzgado de Paz de la 4.a sección de este Departamento: Se designa a la inscripta con el nombre de Sipriana Agustina Segobia; a los padres con los nombres de Juan Manuel Segovia y Rita de los Santos Seberos; al abuelo materno con el de Agustín de los Santos, y a los paternos con los de Domingo Segobia y Luisa Bargas, en lugar de Cipriana Agustina Segovia, Juan Manuel Segovia y Rita dos Santos, Agustín dos Santos y Domingo Segovia y Luisa Pargas, respectivamente. Partida de bautismo de Juana Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez do Santos, en vez de Rita dos Santos. Partida de bautismo de Hipólita Leonor Segovia: Se dice que el nombre de la madre era Rita Gómez, de nacionalidad brasilera, y en el cuerpo de la partida, a la bautizada, con el nombre de Leonor, debiendo decir Rita dos Santos, de nacionalidad oriental, e Hipólita Leonor. Partida de bautismo de Benito Segovia, expedida por la parroquia de esta ciudad: Se designa a la madre con el nombre de Rita Gómez Severo, y de nacionalidad brasilera,

debiendo decir Rita dos Santos, oriental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.8-5703-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marciano Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.20-5920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Osorio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.25-4835-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana barrigas de lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veintiséis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5970-v.jn.10.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por partición de herederos. La hermosa propiedad esquina, calle Salto número 1105 y Durazno números 1527-1531-1539.

El lunes 3 de Junio, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ricardo H. Gómez", se hace saber al público que el tres del próximo mes de Junio, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras y edificios, ubicado en la manzana ciento ochenta y cinco de la nueva ciudad, donde tiene señalada su puerta con el número mil ciento cinco, formando esquina con la calle Durazno, y compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros ochenta centímetros, y mide veintinueve metros setenta centímetros al Sud sobre la calle Durazno; quince metros treinta y seis centímetros al Este sobre la calle Salto, donde la propiedad tiene el indicado número mil ciento cinco, antes ochenta y nueve; veinticuatro metros diez y ocho centímetros al Norte, lindando con Ana Verninck, y diez y seis metros veintidós centímetros al Oeste, lindando con el doctor Pablo Piedra Cueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escrituración y certificados por cuenta del comprador.

Por más datos e informes, a mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377.
My.20-5927-v.jn.3.

MENDOZA GARIBAY

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 1.o de Junio, a las 15 horas, valiosa finca de altos, esquina N. E. a las calles Convención números 1097 y 1099, y Durazno números 894 al 900.

Son cuatro casas independientes, incluso la esquina, ocupada por la carniecría de López.

Posición muy central. Renta permanente, siempre alquilada. Produce 1.332 pesos anuales.

Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Dolores Picardi de Caprile, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, y demás mejoras que contiene, compuesto de 15 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Durazno, donde las puertas del edificio tienen actualmente los números 894 a 900 (antes números 73 al 79), por 13 metros 50 centímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Convención, lindando, por el Sud con la finca que fué de propiedad del doctor Vázquez, hoy de don Salvador Leone, y por el Oeste, con la sucesión de don Salvador Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que fuere la ejecutante, pues entonces serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, Treinta y Tres número 1523.

My.16-5894-v.jn.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL — ALMONEDA

Hermoso solar de terreno. Calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú. Mide 10 metros 12 centímetros de frente por 25 metros de fondo. Area superficial 753 metros. Tasación: $ 2.00 metro cuadrado. Base de venta $ 1.33 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital recaída en los autos caratulados "Fernando A. Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con N. Saustegui, cobro de pavimento", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las quince y treinta, y en el mismo lugar, de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo), y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la calle Pando entre San Fructuoso y Aramburú, con frente al Sudoeste, manzana 606, fracción número 6. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Firmado: — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5895-v.my.30.

WASHINTON R. ZARZA

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca.

Magnífica fracción de terreno, ubicada en paraje de porvenir, sin igual. 13.847 metros 24 decímetros, al lado del Frigorífico Artigas. Sobre el Pantanoso, donde pasará el Canal Zabala.

El 29 del corriente, en la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, a las 15 horas y 30, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Martín De León contra doña Benigna Gregoria Picherno, don Miguel Picherno y contra los menores Juan Cruz, Eduardo, María, Clara, Roque y Justo Alicia Juan Picherno, representados por su tutor don Rudecindo Gutiérrez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve del corriente mes de Mayo, a las quince horas y 30, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Wáshington R. Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno situado en la jurisdicción del Cerro de Montevideo, compuesto de una superficie igual a trece mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros, señalada con el número treinta y nueve en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Abril de 1902 y que mide ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Este, sobre el camino departamental: ciento ochenta y dos metros setenta centímetros al Norte, por medio, con terreno de Pantet: ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, calle Vecinal por medio, con el solar número diez y

nueve, y ochenta y un metros noventa centímetros al Oeste, línea recta por medio, con el solar número cuarenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

My.14-5302-v.my.29.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Solar de terreno en el Cerrito de la Victoria. 8 metros 59 centímetros de frente por 40 metros de fondo. Area superficial: 343 metros 60 centímetros. Tasación: $ 0.30 el metro cuadrado. Base de venta: $ 0.20 el metro cuadrado.

ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos caratulados "Fernando Torre de la Llosa, por la Intendencia Municipal, con la sucesión de José Mauroso cobro de pavimento", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las diez y seis horas y en el mismo lugar de la propiedad a venderse, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del actuario especial don Alberto Herrera Reyes y del alguacil ad-hoc don Martín García (hijo, y al mejor postor y por precio que exceda de las 2|3 partes de la tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana 63, solar número 2, calle 8 entre los números 3 y 5 del Cerrito de la Victoria y con frente al Nordoeste. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de la tasación en garantía de su oferta, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado.

Escrituración por cuenta del comprador.

Informes: En mi casa de remates, Bartolomé Mitre 1377.

My.16-5896-v.my.30.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

De muebles, en la calle Buenos Aires número 329.

El jueves 23 de Mayo, a las 10 horas. Orden del Alguacil del Juzgado de Comercio de segundo turno. Ejecución por costas. Autos "Ramón Moreira, concordato".

Entrega, en el acto.

My.14-5825-v.my.23.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El miércoles 22 de Mayo, a las 14 horas.

De todas las existencias de la casa de comercio, calle Agraciada número 2556.

Como ser: artículos de librería, armazones, mostradores, vidrieras, estantes, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, doctor don Juan J. Gomensoro, dictada en los autos seguidos contra Francisco González, Américo Basile, José Giuliano, Pedro Basile y Francisco Sáez, se hace saber al público que el día miércoles 22 del corriente, a las 14 horas, y por intermedio del martillero don José L. Laugarou, se procederá a la venta, al mejor postor, y por precio de contado, de todas las existencias de la casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2556, consistentes en cantidad de artículos de librería, un armazón vidriera de cuatro hojas y 6 cajones, un armazón casillero para música compuesto de 2 cuerpos, un mostrador con chapa de cedro, un fonógrafo "Víctor", con pedestal de madera, dos vidrieras para postales, una mesa escritorio, estantería, escaleras y demás que se hallará a la vista el día indicado. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Amaro G. Chao, Actuario.

My.13-5794-v.my.22.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Junio entrante, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de los derechos posesorios al sitio centro que en el plano de amanzanamiento de esta ciudad se determina con el número ocho de la manzana cincuenta y uno del tercer cuartel, compuesto, dicho solar de catorce metros quince centímetros, al Norte, lindando con el solar número dos, por veintinueve metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con la calle Santa Lucía; cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Este, lindando con el solar número siete; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno, y más una pierna de llave de 17 metros 70 centímetros al Norte, por 13 metros 80 centímetros al Oeste, formando una superficie total de mil doscientos cincuenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de setecientos pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado. Pertenece a la sucesión de Tomás Lidle, Isabel Barreto e Irene Lidle, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5791-v.my.29.

CALIXTO GIORELLO

JUDICIAL

Llevando la bandera de Sebastián Sagarra (hijo).

El miércoles 29 del corriente mes de Mayo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado; Letrado Departamental de Canelones, venderé la fracción de terreno compuesta su área de 21 hectáreas y 6.909 centímetros. Campo flor, aguadas permanentes y plantío de álamos, sita a dos kilómetros de la Estación Solís, conforme al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Calixto Giorello Acebedo, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Pedro Vignolo, situada en Solís Grande, segunda sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas, cuatro mil seiscientas noventa y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con don Alejandro Pichuaga; al Sud, con don Pedro Fernández; al Este, con doña Luisa Rodríguez, y al Oeste, con don Neris Rodríguez. Se previene: Que no se admitirá oferta menor del aforo que el terreno a venderse tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de cuarenta y cinco pesos cada hectárea, o sea novecientos sesenta y seis pesos, catorce centésimos el total del campo; que los gastos de escrituración, así como los certificados que se pidieren serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Abril 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-5735-v.my.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Antonio Rey, sucesión". se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la retasa, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Camino de Raffo, Paso del Molino, vigésima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Enero de mil novecientos nueve con el número veintidós, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros, ciento veintiocho centímetros. que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Sud a calle pública; por treinta y dos metros treinta y dos centímetros de fondo, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a calle Vecinal; lindando por el Norte, con el solar número treinta y seis, y por el Este, con el número veintitrés. Este bien ha sido retasado en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-5729-v.my.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Base de venta: $ 1.661.00.

De la casa de la calle Guayabo (antes Rivera Chica) número 1716, entre Magallanes y Gaboto, propiedad empadronada con el número 1104.

Area: 348 metros, teniendo 6 metros 87 de frente.

La casa tiene cuatro habitaciones, tres de servicio y mucho terreno libre al fondo.

El martes 28 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión del doctor Martín Aguirre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de una finca ubicada en esta ciudad, actualmente empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, y compuesta de dos lotes, que se deslindan así: el primero de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Guayabo (antes Rivera), número mil setecientos diez y seis por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Sud y Oeste, con doña Emilia Ribaldi y doña Rosa Russi de Russi; y el segundo lote se compone de ciento cuarenta y seis metros quince decímetros con trece metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción antes descripta y doña Angela Diana; por diez metros cincuenta y seis centímetros de fondo, y linda: por el Sud, Este y Oeste, con terreno que fué de doña Angela Diana. El bien descripto ha sido tasado en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración por cuenta del comprador. Más datos, en mi escritorio, Juncal 1423.

My.11-5766-v.my.28.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De una hermosa propiedad. Construída con materiales de primer orden.

Calle Convención número 1562.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de figura irregular, con el edificio y las demás mejoras que contiene, situada en esta nueva ciudad, compuesta de 180 metros 36 decímetros cuadrados, con un metro 718 milímetros al Oeste sobre la calle Convención, a la que está designada la puerta del edificio con el número 62, numeración vieja; al costado Norte, mide desde la calle 10 metros 308 milímetros, en cuyo punto forma un martillo saliente de 9 metros 19 milímetros de ancho hacia el mismo viento Norte; por 10 metros 308 milímetros de largo hacia el Este, hasta llegar a la línea del fondo; al lado Sur, mide desde la calle citada 8 metros 59 centímetros, en cuyo punto forma otro martillo saliente de 4 metros 724 milímetros de ancho hacia el mismo viento Sur, por 12 metros 26 milímetros de largo hacia el Este hasta llegar a la línea del fondo, la cual mide 15 metros 32 milímetros; lindando por el Norte, con doña Rosa G. de Bondabehere y don Juan Quartino; por el Sur, con don José Deranceus y la sucesión de don Felipe Peiramale; por el Este, con sucesiones de Juan Goeland, y por el Oeste, en parte, con la calle Convención, en parte con el citado Deranceus y en parte con la señora de Bordabehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el grava-

men; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen qué resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 3.543.70 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 4.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie H.

La casa puede visitarse.

Por más informes, al rematador, calle Misiones número 1480.

My.10-5733-v.my.30.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de un terreno de chacra, compuesto de un área superficial de once hectáreas, seis áreas, ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, la que está comprendida dentro de la chacra número quince del grupo número veinticinco de la primera fracción del ejido de esta ciudad, habiéndose avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea. El bien referenciado pertenece a la sucesión de don Leandro Lema y María Viera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 2 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.7-5668-v.my.22.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley: 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Cosentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes situados en la manzana número 510 de la novísima ciudad, de esta Capital: 1.o Parte del solar número 12 del plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara con fecha 7 de Agosto último, que se compone de un área de 506 metros y 66 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares números 5, 6 y 7, en una extensión de 21 metros y 97 centímetros; por el Sud, con el solar número 25, en una extensión de 16 metros y 97 centímetros; por el Este, en una extensión de 25 metros y 15 centímetros, con los solares 36, 37, 38 y 39, y por el Oeste, con el solar 11, en una extensión de 8 metros y 20 centímetros, con don Pablo Mandemurro, en una línea de 8 metros y 75 centímetros, y con Felipe Santiago Riva, en otra línea de 8 metros 20 centímetros, formando en esta parte un martillo entrante de 5 metros. 2.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, señalado en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Domingo Sanguinetti con el número 38, compuesto de 11 metros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde la puerta de entrada manifiesta estar señalada con el número 230 a, por 34 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando por el Oeste, con los ejecutados; al Norte con el solar 39, y al Sur, el 37; formando un área de 384 metros 45 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador que adquiera la propiedad deberá abonar al inquilino, señor Eufrasio Jacques el valor de 600 pesos por mejoras efectuadas en dicho bien: 3.o Que en la venta no se comprenden las máquinas, pero sí las mejoras existentes en los terrenos hipotecados: 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-5862-v.jn.4.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 423 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número; 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Hernilio Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente, lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia. En los autos seguidos por don Gregorio J. Cumelias contra don Domingo B. Gallo, por desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, el día tres del entrante mes de Junio, a las catorce, en el local donde el ejecutado estaba establecido, calle Ituzaingó número 438, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los bienes muebles que se le han embargado. Se previene que no se admitirá ofrta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. — Rosario, Mayo 16 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-5953-v.my.31.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matos, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de esta oficina, por el rematador don Santiago J. Rodríguez, asistido del que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno y mejoras, situado en esta villa y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Agosto; al Sud, Ivanoe Sosa; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, don Juan Rebufat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación para el pago de los impuestos adeudados, o sea la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor debe consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a la disposición de los interesados. —Rocha Mayo 14 de 1918. — Bernardo Paz.

My.21-5953-v.jn.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en público remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno; siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno; ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento,

fué de doña María de los Angeles Ga... de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, esta sección, en donde se encuentran los ...dos a rematarse. Igualmente se pre...ne que no se admitirá oferta que no ex...ia de las dos terceras partes de su ta...ción, y que en el acto de serle aceptada oferta, el mejor postor deberá consignar mitad del importe de su compra en este ...zgado, a los efectos de lo dispuesto por artículo 919 del Código de Procedimiento ...vil. Y para constancia extiendo el presen... que firmo en Carpintería, a 28 de Abril 1918. — Julio G. Sanchis, Juez de Paz.

My.2-5585-v.my.23.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA — Por disposición ...l señor Juez Letrado de lo Civil e Intes... de tercer turno, doctor don Wenceslao ...gules, dictada en el expediente caratula... "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se ha... saber al público que el día treinta y uno ...l corriente, de las quince a las diez y ...is horas, en las puertas de este Juzgado, ...lle Yi número 799, por intermedio del ...artillero don Alfredo Méndez Imaz, asis...do del Alguacil y Actuario del Juzgado, se ...ocederá a la venta en remate almoneda, ... mejor postor, de un terreno con los edi...cios y mejoras que contiene, y le corres...ndan, situado en esta ciudad, compuesto, ...gún título, de diez metros setenta y cin... centímetros de frente al Oeste, a la ca... Río Negro, por cuarenta y tres metros ... fondo al Este, que, por ser esquina, son ...mbién de frente al Sur sobre la calle Itu...zaingó: lindando por el Norte y Este, con ... sucesión Souza, y según plano firmado ...r el agrimensor Floro J. de Souza en dos ... Julio de mil novecientos diez y siete, ... compone de cuatrocientos cincuenta y ...ho metros dos mil ochocientos diez cen...metros cuadrados, teniendo diez metros se...nta centímetros de frene al Oese a la ca... Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos ...etros ochenta y tres centímetros de fon...o: dando frente al Sur a la calle Ituzaingó ...or formar esquina, y lindando al Norte y ...ste, con José Murguiondo. Se previene: ...o Que el mejor postor deberá consignar ...l diez por ciento de su oferta, en el acto ...e serle aceptada, a los efectos del artícu... 919 del Código de Procedimiento Civil; ...o Que los títulos y demás antecedentes se ...ncuentran en esta Oficina Actuaria de ma...ifiesto y a disposición de los interesados. Y ... los efectos de lo dispuesto en la ley de ... materia, se hace la presente publicación ...or el término de quince días. — Durazno, Mayo 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Escri...no.

My.10-5745-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...etrado Departamental, doctor don Francis...o Jardi Abella, dictado en el expediente ...aratulado "Pedro L. Leoni contra Eusebia Villat, ejecución de hipoteca", se hace sa...er que el día seis del entrante mes de Ju...io de las 15 a las 16 horas, y en las puer...as de este Juzgado, calle Plata número 120 ...altos), se va a proceder, por el señor Al...uacil, asistido del infrascripto Actuario, a ...a venta en subasta pública, y al mejor pos...or de los derechos al siguiente inmueble: ...n terreno con la casa de material y de...más mejoras que comprende, ubicado en es...a ciudad, compuesto de trescientos treinta ... un metros seis mil cuatrocientos diez cen...ímetros, dentro de los siguientes límites: por ...l Norte y Este, con la sucesión de don Die...o Fernández; por el Sud, con don Pedro ...ichero, y por el Oeste, con la calle Monte ...Caseros. Los derechos al inmueble descrip...o a venderse pertenecen a la ejecutada se...ñorita Eusebia Willat, y se previene: 1.o Que ...l comprador, en el acto de serle aceptada ...u postura, deberá hacer entrega en ma...nos del Actuario, del diez por ciento en ga...rantía de la operación; y 2.o Que los títu...los y demás antecedentes del inmueble, se ...encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados que deseen ...examinarlos. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5944-v.jn.6.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don Luis Felitte y doña Carmen Améndola, se hace saber que el día veinticoho del corriente mes de Mayo, de las 15 ... las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta de las once avas partes que a los herederos doña Felicia, doña Ernesta, doña Justa y don Luis Felitte corresponden en el siguiente inmueble: Un terreno con la pieza de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y seis de esta ciudad, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Sud, con la calle Washington; por el Este, con doña Justa Sosa, o sucesores; por el Norte, con terreno de los señores Nisaes, y por el Oeste, con terreno de doña Isidora Cabrera o sucesores; y se previene: 1.o Que las once avas partes del terreno y finca descripto a venderse han sido tasadas en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 3.o Que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5789-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, hácese saber que el día 4 del entrante Junio, a las catorce horas, se procederá, por intermedio del martillero don Mario Menéndez Clara, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 621, a la venta en pública subasta de la mitad Sur del solar esquina número tres de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, con la finca sobre ella construída y demás mejoras, incluso la del adoquinado, y cuyo terreno se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle del Plata, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando al Norte con don Octavio Términe. El bien descripto será adjudicado, en ese acto, a la mejor de las posturas que supere a la cantidad de cuatrocientos pesos, debiendo el comprador oblar, en el momento de serle aceptada la suya, el diez por ciento, a los efectos de derecho. Esta venta ha sido dispuesta en los autos rotulados "Rafael D. Menéndez, emplazamiento y cobro de pesos", persiguiéndose por el actor el pago del adoquinado puesto al frente de la relacionada propiedad. — San José, Mayo 15 de 1918. — Rafael Sienra.

My.20-5926-v.jn.3.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá a la venta por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, en pública subasta de la mitad del solar esquina, número 5 de la manzana 6 del 1.er cuartel de esta ciudad, siendo el área total del (solar de mil ciento ochenta metros y sesenta y un decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Arenal Grande, por igual extensión al Este, con el solar 6, al Sur, por igual medida con el solar número 4, por igual dimensión al Oeste con la calle Río Negro, habiendo sido avaluada la mitad del solar que se vende, en la suma de doscientos cincuenta pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; el bien referido se manda vender en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José Mayo 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

My.15-5852-v.my.30.

JOSE M.a GRAÑA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Oloando, dictada en en el expediente seguido por don Nicolás Reffino contra Eulogio Z. Maneiro, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José María Graña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, compuesta de cuarenta y ocho metros diez centímetros de frente a la calle Salto, por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, y comprendida, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la calle Salto; al Sud, don Miguel Martínez; al Este, Juan Desiré Fleurquin, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 4 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

My.10-5747-v.my.29.

LUIS PIÑEYRUA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Laureana Blanco de Franco, incidente por costas", se hace saber al público que el día 31 del entrante mes de Mayo, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el rematador don Luis Piñeyrúa, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta, en almoneda, de una fracción de campo, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, que linda: por el Norte, y Oeste, con campos de la misma sucesión; por el Sud, con don Manuel Arabeyty, y por el Este, con don Juan P. D' Acosta, el que ha sido tasado en $ 165.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 110.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.10-5746-v.my.31.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.

My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.

My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.

My.21-5959-v.Jn.11.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la

calle Yi número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.

My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.—Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.

My.21-5967-v.jn.11.

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.

My.20-5925-v.jn.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. — Juan Hauret (hijo).

My.20-5934-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Romón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.20-5941-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén denominado "Provisión La Palma", establecida en esta Capital, calle Colonia número 999, esquina Daymán. Los que se consideren mis acreedores, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruégoles quieran presentarse antes del 30 del entrante Mayo en la calle 18 de Julio número 1061, con los respectivos justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Fraixanet.

My.17-5904-v.jn.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores A. M. Fernández y Cía. y don José Montaner mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1061, con el nombre de "Provisión Standard". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la calle Andes número 1423, antes del día 30 del entrante mes de Mayo para cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — M. Fernández Casal. — A. M. Fernández y Cía. — José Montaner

My.17-5903-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo fué disuelta en 31 de Diciembre del año próximo pasado (1917), la sociedad Artola y Chiolini, que tenían constituída en esta ciudad en los ramos de garage de automóviles, venta de éstos, reparaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el consocio don Diego Artola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Mayo 7 de 1918. — Juan Angel Chiolini. — Diego Artola.

My.17-5897-v.jn.7.

Credit Foncier de l'Uruguay

16 BIS RUE DE LONDRES — PARIS

1426 — Treinta y Tres 1430 — Montevideo

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en París el sábado 29 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la Sala Berlitz, Boulevard des Italiens número 31, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1917.
2.o Informes de los Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.
3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y "quitus" a los Administradores.
4.o Elección de un Administrador.
5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1918 y fijación de sus remuneraciones.
6.o Autorización a los Administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en Empresas o negocios con la Sociedad, o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las Asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los propietarios de una cantidad inferior de diez acciones pueden reunirse para completar la cantidad necesaria y hacerse representar por uno de ellos.

Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deben depositar sus títulos, antes del 11 de Junio de 1918, en la sede social de París, — 16 bis Rue de Londres, — o en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426 y 1430.

Los recibos de depósitos de los señores Paul Ferri y Louis Ferri y Cía., como asimismo los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de Francia y Montevideo, serán aceptados. — Lionel Saint John de Crevecoeur, Presidente del Consejo de Administración. — Camilo Biron.— Isidoro Zuasti, Comisarios de Cuentas. — P. A.: Anacleto Núñez, Gerente.

My.17-5907-v.my.23.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.

My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la firma de Escanda Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro R. Escanda. — La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 1.o de 1918. — Pedro R. Escanda. — Clemente Escanda.

My.17-5908-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y mensajería establecida en la Plaza Independencia números 1326 y 1328, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Luis Schettini.

My.17-5911-v.jn.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que por escritura de fecha once del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, don Zino Alpi vendió a don Domingo Zunino la parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tiene establecido con don Luis Meohón en la calle Ituzaingó número 1478; y por escritura de fecha 13 del corriente don Luis Mechón se comprometió vender a don Domingo Zunino, la parte que le corresponde en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Gino Alpi. — Luis Mechón. — Domingo Zunino.

My.17-5909-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Joaquín Tassistro mi casa de comercio que en los ramos de adornos, florería y bazar, denominada "La Ideal", tengo establecida en la calle 18 de Julio número 930, de esta ciudad, lo que prevengo a mis acreedores para que dentro del término que fija la ley se presenten al mismo domicilio a percibir sus créditos, bajo apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Antonio P. Giannini. — Joaquín Tassistro.

My.16-5886-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Barmaimón, Mizraji y Cía., con domicilio en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1509, quedando a cargo del activo y pasivo don José Barmaimón. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —Isaac Morón. — Jacobo Mizraji. — José Barmaimón.

My.16-5885-v.jn.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que don Florencio Gallo ha vendido a los señores Ramón Tejera y Valentín Gallo, constituyente de la razón social Tejera y Gallo, el taller de herrería de que el primero era dueño, quien a su vez se reserva como propietario y director el establecimiento de obras mecánicas que funcionaba anexo al taller vendido. — Santa Rosa (Canelones), Mayo 10 de 1918. — Florencio Gallo. — Ramón R. Tejera. — Valentín Gallo.

My.16-5868-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Verdes el comercio que en el ramo de lechería y reparto "La Camelia tengo establecido en la calle Piedad número 1695. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los jutsificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Modesto Verdes.

My.15-5843-v.jn.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Pascual Albano y Compañía las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de despacho de bebidas, café y billar, que tengo establecida en Santa Rosa, Departamento de Canelones. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Santa Rosa, Mayo 6 de 1918.— Juan Sardeña.

My.15-5854-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al comercio y al público

Juan Pablo Panizza, establecido con negocio de panadería en la calle Independencia número 1821, ha acordado con Manuel García en constituirse en sociedad para seguir explotando el referido negocio, el cual giraba bajo la razón social de Panizza y García. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que el que se considere con derechos los deduzca en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — Pablo Panizza. — Manuel García.

My.14-5824-v.jn.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que va a procederse a la disolución de la sociedad Nebel y Compañía, que giraba en esta plaza en la compra y venta de automóviles y demás operaciones sobre los mismos, constituída entre los señores Fernando Nobel Alvarez, Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier, en escritura de cinco de Febrero del corriente año, y, en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten a la casa calle Cerrito número 677, con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo de dicha sociedad quedará de cuenta y cargo de los señores Joaquín Jubín y Federico Mula Paullier. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Nebel y Compañía.

My.14-5801-v.jn.4.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos legales, que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Vidal y Battestin, en los ramos de agencia de vapores y buques, comisiones, consignaciones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Enrique J. Vidal. Los que se consideren con algún derecho respecto de la sociedad disuelta, deben ocurrir dentro del plazo de ley al domicilio, calle Piedras número 346. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — Enrique J. Vidal. — Serafín Battestin.

My.15-5840-v.jn.5.

Al comercio y al público

Nuestra casa de comercio con los ramos de despacho de bebidas, fonda y billar establecida en el corral del desembarque de ganado en Abayubá, la vendimos al señor Hilario Baldovino. Toda persona que tenga algo que reclamar debe hacerlo dentro de un mes, a contar de la fecha y en la misma casa, pasado dicho plazo caducará todo reclamo. —Montevideo, Mayo 12 de 1918. — Bonapelch y Compañía. — Hilario Baldovino.

My.14-5814-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de fonda y desapcho de bebidas sito en la calle 25 de Agosto número 230, a los señores Miguel Saldumber y Cía., siendo de mi exclusiva cuenta el pasivo que pudiere existir, debiendo los acreedores hacer efectivos sus créditos en el término legal, y presentarlos ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Alfredo Pucheu. —Miguel Saldumber y Cía.

My.14-5810-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado con don Gabino Valiente venderle las existencias de mi casa de comercio denominada "El Indio", que en los ramos de tienda, almacén y billar tengo establecida en Piedras Coloradas, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo del suscripto, que continuará con la que bajo la denominación de "Elegancias Femeninas" posee en esta ciudad, calle 18 de Julio y Convención. — Paysandú, Mayo 11 de 1918. — Victorio Lezcano.

My.14-5811-v.jn.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley, hago saber que vendido a don Celestino Esponda Montauban todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén tenía establecida en Bacacuá, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Mayo 12 de 1918. — Gabino P. Valiente.

My.14-5812-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteenecientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.

My.14-5826-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Alberto Nieto Clavera, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Gadana y Silva, tomando a su cargo el pasivo de la disuelta sociedad el socio señor Buenaventura Justo Silva, quien queda también dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 8 de 1918. — E. Justo Silva.

My.14-5926-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de café y anexos, que giraba bajo la razón social de Clavell Hermanos, separándose de ella el socio don Héctor E. Clavell, y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Zacarías y don Félix Clavell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. —San José, Mayo 6 de 1918. — Héctor E. Clavell. — Félix Clavell. — Zacarías Clavell.

My.13-5792-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender a don Artigas Menéndez Clara el periódico "Los Principios", que ve la luz en esta ciudad, y el establecimiento por donde se edicta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José de Mayo, Mayo 6 de 1918. —Marcial Pérez. — Artigas Menéndez Clara.

My.13-5793-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Baratta y Vero, del almacén que giraba en Canelón Chico, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Vero, publicación que hacemos a los efectos de las disposiciones en vigencia.— Mayo 11 de 1918. — Carlos Baratta. — Pedro Vero.

My.13-5795-v.jn.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que he prometido en venta a don Emilio J. Neffa las maquinarias y accesorios que comprendían el establecimiento industrial que tenía establecido en la calle Capurro número 16, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1408, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Silvio Grossi.

My.13-5783-v.jn.3.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se considereren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.

My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiao Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro las existencias de mi casa de comercio establecida en este paraje. — Estación Valle Edén, Mayo 5 de 1918. — Domingo Díaz.

My.11-5751-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Ernesto Susnik la parte que me corresponde en el comercio, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, "Hispano-Italo", situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1583 al 1099, esquina Marsellaise. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Palmar número 2231, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918.— Constante Alonso.

My.10-5743-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha constituído una sociedad de capital e industria entre los señores Ramón Fernández, José Matto y Domingo Villa, siendo capitalista el primero de los nombrados; sociedad formada para seguir explotando la panadería sita en la calle Cebollatí número 1671, hoy propiedad del nombrado Fernández. Cualquier interesado puede concurrir al domicilio indicado. —Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Ramón Fernández. — Domingo Villa. — José Matto.

My.11-5774-v.jn.1.o.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: 1.o Que la sociedad formada para el comercio de lechería con la denominación "Estancia la Florida" y la firma E. Benito Garcías y Cía., establecida en la calle Reducto 2797, ha sido disuelta por haberse retirado anteriormente, vendiendo su parte a los otros socios, don Vicente Colón, y retirarse ahora don Guillermo Vallespir, el cual también vende su parte a don Eustasio Benito Garcías, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la casa; 2.o Que don Eutasio Benito Garcías y don Agustín Avelleyra (hijo) han convenido la constitución de una nueva sociedad para continuar el comercio de lechería con la denominación "Normando-Uruguaya", y la firma de Avelleyra y Cía.; y 3.o Que los que se consideren con cualquier derecho contra la sociedad extinguida deben presentarse en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 a 13 y 30. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Guillermo Vallespir. — Eustasio Benito Garcías. — Agustín Avelleyra (hijo).

My.8-5728-v.my.30.

Al público y al comercio

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad Badaró, Bonti y Cía., de esta plaza, retirándose de la misma el socio comanditario señor Juan Musante, y entrando a formar parte de ella en la misma calidad de comanditarios los señores Pablo Coello y Manuel Rodríguez Blanco. La sociedad así modificada se hizo cargo del pasivo, según escrituras que autorizaron los escribanos José M.a Caeiro y Julio Bayardo en 30 de Abril último, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Badaró, Bonti y Cía. — Juan Musante. — Angel O. Badaró. — J. A. Prieto. — Zenón Víctor Bonti. — M. Rodríguez Blanco. — Pablo Coello.

My.8-5714-v.my.29.

Promesa de venta

He prometido vender a don Manuel García la parte que tengo en la casa de comercio, calle Paysandú número 1550, en el ramo de almacén de comestibles, y que gira con la razón de Bernardo y Compañía. Se llama a los acreedores de esta casa para que se presenten en la misma dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1918. — Enrique García.

My.10-5732-v.my.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo determinado por la ley hacemos saber que por escritura otorgada con fecha 29 del corriente por ante el escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Rondeau número 2160, bajo la razón de Arrosa, Bocking y Doll, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Anacleto Bocking, Rafael Doll y Alberto B. Bocking, quienes constituyen la firma Bocking, Doll y Cía.—Montevideo, Abril 30 de 1918. — Arrosa, Bocking y Doll.

My.7-5681-v.my.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraza Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucia
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Verá Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barraguó Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cudenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalaune Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Maros Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña*. — *Jos. Olivera*.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

5832-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEER

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos en el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Francisco Larghi la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de fiambrería tenía establecido con este señor en la calle Agraciada número 2707.— Montevideo, Mayo 6 de 1918. — Arnaldo Cagnani.

My.8-5702-v.my.29.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en

esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general y particularmente del comercio que por escritura pasada ante el escribano A. G. Varela Guerrero, en esta Capital, el 27 de Abril de 1918, quedó disuelta la sociedad elaboradora de azul que giraba con la razón Monchon, Oller y Cía. (Fábrica Nacional de Azul), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales la nueva sociedad Bonvehi, Oller y Cía., constituída por contrato autorizado por el indicado escribano y en la misma fecha antedicha, de cuya firma son componentes los de la extinguida, a excepción de don Vicente Monchol. Local para la presentación de los justificativos de los acreedores durante el término y con los efectos de ley, calle General Prim número 33 (Pocitos). — Bonvehi, Oller y Cía.

My.7-5699-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Antonio Dotte de mi casa de comercio en el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle Asilo número 130, esquina Agricultura. — Montevideo, Mayo 3 de 1918. -- José Ferrua.

My.7-5669-v.my.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Benito González mi casa de comercio que tenía en esta ciudad, establecida en la calle Canelones número 1150, en el ramo de lechería, denominada "El Progreso". Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. —Domingo Conde.

My.6-5663-v.my.27.

Ex Banco del Comercio

Se cita a las accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.
2.o Gestiones de la Comisión Liquidadora.
3.o Lectura de la Memoria y balance.
4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial.

La Comisión Liquidadora.

Nota — Se previene a los accionista que para tener voy y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.

My.8-5700-v.my.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Bosco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 390. (Unión). De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de senles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Bernando Berhau.

My.6-5666-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sita en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.

My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.

My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Moncecchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.

My.3-5617-v.my.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación. a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.

My.3-5621-v.jn.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.

Ab.26-5489-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.

Ab.29-5526-v.my.29.

IMPRENTA NACIONAL